

“NOS TIENEN EN LA MIRA”

El impacto del racismo anti-negro
sobre las personas migrantes africanas
en la frontera sur de México

“Nos tienen en la mira” - El impacto del racismo anti-negro sobre las personas migrantes africanas en la frontera sur de México

© 2021, Black Alliance for Just Immigration

Todos los derechos Reservados.

Este reporte se publica en su versión original en los sitios web de Black Alliance for Just Immigration, el Instituto para las Mujeres en la Migración, y se puede publicar en otro lugar solo con permiso previo. Favor de comunicarse con info@baji.org para mayor información.

ISBN: 978-1-7923-6262-0

Black Alliance for Just Immigration

1360 Fulton St Bldg. B Suite 427

Brooklyn, NY 11216

<http://baji.org/>

Este reporte se debe citar como:

S. Priya Morley et al., “Nos tienen en la mira” - El impacto del racismo anti-negro sobre las personas migrantes africanas en la frontera sur de México (2021).

ACERCA DE LAS AUTORAS

INVESTIGADORA PRINCIPAL Y AUTORA

S. Priya Morley, Arthur Helton Global Human Rights Fellow, Facultad de Derecho de la Universidad de Nueva York

CO-INVESTIGADORA

Molly Goss, Gestora de Casos de Familias Transnacionales, IMUMI

COLABORACIONES

Yusuf Abdulkareem, pasante legal, IMUMI

Tsion Gurmu, Director Jurídico, BAJI

Katherine La Puente, Voluntaria, IMUMI

El Instituto para las Mujeres en la Migración, AC (IMUMI) es una organización de la sociedad civil mexicana que trabajan en la defensa y promoción de los derechos humanos de las mujeres migrantes y sus familias en México, Estados Unidos y Centroamérica. El IMUMI realiza trabajo de investigación, representación legal, capacitación, incidencia política y comunicación estratégica. Colabora con otras organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas y gobiernos para abogar por políticas migratorias y de derechos humanos específicas para las mujeres desde un enfoque de género.

The Black Alliance for Just Immigration (“BAJI”) es una organización de justicia racial y derechos de las y los migrantes que se dedica a la representación legal, incidencia, organización comunitaria, enseñanza y construcción de alianzas interculturales con el fin de poner fin al racismo, la criminalización y desapoderamiento económico de las comunidades de inmigrantes afroamericanos y negros. La BAJI se fundó en Oakland, CA por veteranos activistas de derechos civiles y clérigos que estaban preocupados por una oleada de leyes migratorias injustas. La BAJI posteriormente amplió su misión para incluir la incidencia en nombre de todas y todos los inmigrantes y refugiados negros, y hoy cuenta con oficinas y/o miembros del personal en Nueva York, NY; Los Ángeles, CA; Oakland, CA; Atlanta, GA; Miami, FL; Washington, DC; Minneapolis, MN; y Houston, TX.

El IMUMI agradece la investigación legal *pro bono* proporcionada por Moreen Barzic, Gina Girak y Anna Pregartner del bufete de abogados DeForest Abogados.

Las autoras agradecen el asesoramiento y la asistencia brindada por Yamel Athie Guerra, Dianela Angulo Vázquez, Lorena Cano Padilla, Nora Caro, Marcela Daumas Posada, Elizabeth Fulton, Helen Kerwin, Gretchen Kuhner, Pamela Maas Pérez, Valeria Scalisse García, Berenice Valdez Rivera y Diana Villamar Ramírez.

La verificación de las citas fue por: Víctor Adame.

Traducción: Mariana Sandoval Gamboa.

Corrección de estilo: Elizabeth Muñoz Vásquez (Consultoría en Género, Periodismo y Comunicación)

Diseño y publicación: Eva Islas Ramos y Miriam González Sánchez.

La realización de este informe fue posible gracias al apoyo de las fundaciones: Open Society Foundations, Heinrich Böll Foundation y Foundation for a Just Society.

ÍNDICE

"NOS TIENEN EN LA MIRA"	10
CAPÍTULO UNO: INTRODUCCIÓN	11
CAPÍTULO DOS: OBJETIVOS DEL INFORME Y METODOLOGÍA	13
Mujeres Migrantes Negras en México.....	13
Entrevistas de BAJI en 2019.....	13
Entrevistas adicionales de marzo a agosto de 2020.....	14
Objetivos del informe y metodología.....	15
CAPÍTULO TRES: DISCRIMINACIÓN RACIAL EN MÉXICO Y SU HISTORIA	16
A. Raíces históricas del racismo en México.....	16
B. Afro-mexicanos.....	17
C. Racismo anti-negro generalizado en México.....	17
D. Ley sobre discriminación en México.....	19
CAPÍTULO CUATRO: MIGRACIÓN AFRICANA A Y A TRAVÉS DE MÉXICO	22
A. Migración africana reciente a las Américas.....	22
B. Causas de la migración africana hacia y a través de México.....	23
Factores de partida de los países de origen.....	23
<i>Camerún</i>	25
<i>República Democrática del Congo (RDC)</i>	26
<i>Eritrea</i>	27
<i>Ghana</i>	27
<i>Somalia</i>	28
Impacto de políticas migratorias más restrictivas en Europa.....	29
C. Ruta de la migración.....	30
Migración hacia y a través de América del Sur y Centroamérica.....	31
Migración directa a México.....	33
Destino(s) previsto(s).....	33
CAPÍTULO CINCO: POBLACIÓN MIGRANTE AFRICANA EN EL SISTEMA MIGRATORIO MEXICANO	35
A. Aspectos destacados de la Ley de Migración.....	35
B. Restricciones migratorias en México a partir de 2019.....	37
C. Política migratoria restrictiva en Estados Unidos.....	38

CAPÍTULO SEIS: PERSONAS MIGRANTES AFRICANAS EN TAPACHULA DESDE 2019	40
A. Organización de migrantes africanos en Tapachula.....	40
B. Viaje de Jean.....	42
C. Racismo anti-negro en Tapachula.....	44
Racismo en centros de detención.....	44
Violencia policial.....	45
Barreras del idioma.....	46
Racismo en los espacios públicos.....	46
Discriminación laboral.....	47
Discriminación de vivienda.....	48
Barreras educativas.....	48
D. Discriminación por motivos de género en Tapachula.....	48
 CAPÍTULO SIETE: SITUACIÓN ACTUAL EN MÉXICO	 50
 CAPÍTULO OCHO: APORTES Y RECOMENDACIONES CLAVE	 51
 APÉNDICE UNO: ESTADÍSTICAS DE LA MIGRACIÓN AFRICANA EN MÉXICO	 56
 NOTAS	 94

LISTA DE ENTIDADES ENTREVISTADAS PARA EL ESTUDIO

La Asamblea de Migrantes Africanos (Asamblea), Tapachula, México

Centro de Derechos Humanos Fray Matías de Córdova A.C. (Fray Matías), Tapachula, México.

Programa Casa Refugiados (Casa Refugiados o PCR), Ciudad de México, México

Servicio Jesuita a Migrantes (SJM), Tapachula, México

Sin Fronteras IAP (Sin Fronteras), Ciudad de México, México

ACRÓNIMOS

BAJI. Alianza Negra por la Inmigración Justa

CEDAW. Comité sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer

CERD. Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial

CMW. Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares

COMAR . Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados

CONAPRED. Consejo Nacional Para Prevenir la Discriminación

CNDH. Comisión Nacional de los Derechos Humanos

UE. Unión Europea

HRW. Human Rights Watch

IMUMI. Instituto para las Mujeres en la Migración

INEGI. Instituto Nacional de Estadística y Geografía

INM. Instituto Nacional de Migración

CIR. Comité Internacional de Rescate

LGBTQIA+. Lesbiana, Gay, Bisexual, Transgénero, Queer, Intersexual y Asexual+

MSF. Médicos Sin Fronteras

VSG. Violencia Sexual y Género

TRT. Tarjeta de Residente Temporal

TRP. Tarjeta de Residente Permanente

TVRH. Tarjeta de Visitante por Razones Humanitarias

MAONUS. Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en Somalia

ACNUR. Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

ONU. Naciones Unidas

EPU. Examen Periódica Universal

DEFINICIONES

Las autoras utilizan el término general **migrante**, definido como “toda persona que se traslada fuera de su lugar de residencia habitual, ya sea dentro de un país o a través de una frontera internacional, de manera temporal o permanente, y por diversas razones.”¹

Las autoras utilizan el término **refugiada** para describir a alguien que ha sido reconocida, “se ha visto obligado a huir de su país a causa de persecución, guerra o violencia. **Solicitante de asilo** describe a alguien que está solicitando la condición de refugiado, pero aún no se ha determinado que es un refugiado.”²

Las autoras utilizan el término **negro(a)** para describir a todos los pueblos de ascendencia africana que se encuentran en México como migrantes. Al referirse a las y los mexicanos negros, las autoras utilizan el término **afromexicana**, pero reconocen que las personas y las comunidades en México pueden identificarse de manera diferente, por ejemplo, como “afrodescendiente” o “Negra.”³

Las autoras utilizan el término **violencia sexual y de género** o **VSG** para describir “cualquier acto que se comete en contra de la voluntad de una persona y se basa en normas de género y relaciones de poder desiguales. Abarca amenazas de violencia y coerción. Puede ser de naturaleza física, emocional, psicológica o sexual, y puede adoptar la forma de una negación de recursos o de acceso a servicios.”⁴

“Nos tienen en la mira” -El impacto del racismo anti-negro sobre las personas migrantes africanas en la frontera sur de México

“Nos tienen en la mira” -El impacto del racismo anti-negro sobre las personas migrantes africanas en la frontera sur de México llega en un momento importante y centra las historias de las personas de ascendencia africana que migran a través de México.

Al cierre de este informe, el mundo se enfrenta a las intersecciones de las políticas draconianas de separación y detención de familias, el grave desprecio de los derechos de las personas solicitantes de asilo y migrantes, una asombrosa falta de compasión por las personas que huyen de la violencia y los conflictos, y una pandemia mundial que ha mostrado drásticas disparidades raciales y ha devastado a las comunidades negras a nivel internacional.

Este informe presenta historias específicas que destacan la resiliencia, incluso frente a la discriminación racial y la violencia. Esto incluye la Asamblea de Migrantes Africanos, una fuente de seguridad y apoyo mutuo para las personas que se enfrentan a los riesgos que amenazan su vida en la migración. Además, ofrece un contexto para los viajes que ponen a prueba los compromisos locales y nacionales con los derechos humanos y las obligaciones de los tratados internacionales y que, en muchos casos, se consideran bastante deficientes. También brinda un análisis nuevo y oportuno de la forma en que las políticas, procedimientos y prácticas que se entrecruzan han desvirtuado cada vez más los derechos a la libertad de circulación y de migración, incluido el derecho fundamental a solicitar asilo y las obligaciones soberanas contraídas en virtud de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados y la legislación interna correspondiente en los países en cuestión.

De igual modo, este trabajo destaca cómo los prejuicios raciales crean una discriminación generalizada, violencia racial y un menor acceso a los recursos que existen para las personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo. Como indican las autoras, esto es particularmente cierto en el caso de las poblaciones afrodescendientes, que se enfrentan a la violencia y el desprecio del Estado, especialmente de Estados Unidos y México.

Dominique Day

Presidenta del Grupo de Trabajo de Expertos de las Naciones Unidas sobre las Personas de Ascendencia Africana

CAPÍTULO UNO: INTRODUCCIÓN

“Pasamos por ríos y grandes dificultades para llegar aquí y vean cómo nos dan la bienvenida, con odio y racismo.”

- *Adamo, migrante camerunés en Tapachula*

Cada año, las y los africanos siguen huyendo de sus países de origen para encontrar seguridad y supervivencia. A medida que la inmigración a Europa se ha vuelto más difícil, en particular desde que el continente comenzó a exteriorizar su política de inmigración en 2015, muchas personas africanas se han visto obligadas a tomar una ruta alternativa: volar a América del Sur y hacer el viaje tan desgarrador a través de las selvas y los ríos para llegar a México y seguir su viaje hasta los Estados Unidos o Canadá. Esto ha dado lugar a un aumento de la migración africana hacia México, incluyendo la procedente de Camerún, República Democrática del Congo, Eritrea, Ghana y Somalia, durante el mismo período.

Desde el 2019, las actuales administraciones de Estados Unidos y México han estado trabajando juntas para externalizar la aplicación de la ley de inmigración estadounidense en territorio mexicano.⁵ Esto dio lugar a que miles de mujeres y hombres migrantes africanos quedaran varados en la ciudad de Tapachula, Chiapas (sureste mexicano), a partir de mediados de 2019. Era difícil o imposible para México deportarlos a sus países de origen, tampoco el INM les permitía viajar libremente a la frontera México-Estados Unidos. En Tapachula, se congregaron alrededor del principal centro de detención migratoria, *Siglo XXI*. Se organizaron y formaron la Asamblea de Migrantes Africanos, esbozaron sus demandas en una declaración escrita y protestaron contra la manera en la que se les trataba. Este movimiento arrojó luz sobre las experiencias particulares de las poblaciones migrantes africanas, caribeñas y otras personas migrantes negras en México. La Asamblea planteó la cuestión de la discriminación contra los negros que enfrentan las y los migrantes en sus interacciones con los agentes de migración, así como con otros funcionarios gubernamentales y ciudadanía, cuando buscan trabajo o acceden a servicios como educación o atención médica. En el curso de su trabajo migratorio y otro tipo de apoyo a migrantes negros, la BAJI, signataria de la declaración escrita de la Asamblea, viajó a Tapachula diez veces en 2019 y entrevistó a veinte personas migrantes sobre sus experiencias de discriminación en México.

El presente informe sitúa esas entrevistas en el marco de un discurso más amplio sobre el racismo contra la población negra en México. Las autoras empiezan señalando la discriminación por motivos de raza y color de piel que impera en el país, como la que experimentan las y los afromexicanos, migrantes negros y otros pueblos de ascendencia africana. En segundo lugar, explican la reciente migración de personas africanas hacia y a través de México, incluidas las causas de la migración fuera de África y a través de América Latina. En tercer lugar, explican cómo la migración africana a través de México se ha visto obstaculizada por la política migratoria actual del gobierno mexicano. En cuarto

lugar, describen los hallazgos de las entrevistas de la BAJI y las adicionales que las autoras realizaron con un líder de la Asamblea, así como con defensoras y defensores de derechos humanos, entre otras cosas, sobre la discriminación interseccional que enfrentan las mujeres africanas en México. Finalmente, realizan sugerencias para abordar el impacto del racismo anti-negro de México hacia la población migrante africana y otras personas migrantes negras en la frontera sur del país.

Las poblaciones migrantes africanas rara vez forman parte de la narrativa sobre las migraciones a través de América Latina, o en la sociedad mexicana en general. Este informe es una respuesta parcial a ese gran fracaso del discurso público y el análisis de políticas, y señala la necesidad de abordar ese vacío de una manera sistémica. El contexto actual en México, al igual que el actual movimiento global contra el racismo anti-negro, exige y crea una apertura para este trabajo.

CAPÍTULO DOS:

OBJETIVOS DEL INFORME Y METODOLOGÍA

Mujeres migrantes negras en México

Este informe forma parte de *Mujeres Migrantes Negras en México*, un proyecto de investigación sobre las experiencias de las mujeres migrantes negras que ingresan, transitan o se establecen en México. Este proyecto se inició en 2019 y lo supervisan S. Priya Morley (Escuela de Derecho de NYU) y Molly Goss (IMUMI). Desde el otoño de 2019 hasta principios de 2020, S. Priya Morley realizó investigaciones preliminares y divulgación con personas expertas y partes interesadas, incluyendo: agencias de la ONU, organizaciones internacionales, academia, organizaciones de la sociedad civil mexicana y estadounidense e integrantes de la comunidad afroamericana.

Como resultado de estas consultas, el proyecto se centró inicialmente en las mujeres migrantes negras de África y El Caribe que habían ingresado a México a través de su frontera sur. Para este proyecto, S. Priya Morley desarrolló una encuesta para entrevistar a mujeres en Tapachula y Ciudad de México en la primavera de 2020. Junto con organizaciones asociadas, el IMUMI realizó entrevistas con mujeres migrantes haitianas en Tapachula en marzo de 2020 y publicó un informe sobre los hallazgos: *Un viaje de esperanza: la migración de mujeres haitianas a Tapachula, México* y como parte de este trabajo, había planeado también realizar nuevas entrevistas con mujeres migrantes de África y El Caribe en ambas ciudades en la primavera de 2020, pero no sucedió debido a la pandemia por COVID-19.

Por lo anterior, el IMUMI se asoció con BAJI para ubicar los datos de las entrevistas recopiladas anteriormente, que se describen a continuación, en el marco de la discriminación anti-negra en México.

Entrevistas de BAJI en 2019

Mientras trabajaba con solicitantes de asilo negros en la frontera México-Estados Unidos en 2019, la BAJI se enteró de que más de 3 mil personas migrantes africanas y caribeñas estaban retenidas por la fuerza en Tapachula. Ante ello organizó una delegación al sur de México para dar testimonio, participar en esfuerzos de incidencia y documentar los abusos contra los derechos humanos sufridos por personas migrantes que viajan a través del país. Durante el transcurso de diez visitas en 2019, la BAJI entrevistó a veinte personas migrantes negras sobre sus experiencias y perspectivas sobre el racismo anti-negro en México. De igual manera entrevistó al personal de organizaciones de derechos humanos que trabajan estrechamente con esa población en Tapachula, incluido el *Centro de Derechos Humanos Fray Matías de Córdova A.C.*, una organización no gubernamental, con más de 15 años de experiencia y ubicada en la ciudad de Tapachula, Chiapas, en la frontera sur entre México y Guatemala. Se fundó en 1994 y se constituyó como asociación civil en 1997.

Las veinte personas migrantes africanas residían en Tapachula al momento de su entrevista. Eran de Angola, Camerún, Congo, República Democrática del Congo, Eritrea, Etiopía, Ghana, Guinea, Haití y Sierra Leona. La BAJI buscó entrevistar a migrantes negros de diferentes etnias, grupos de

edad, estatus migratorio, profesiones e identidades de género. A pesar de los extensos esfuerzos, las personas entrevistadas eran cis-género y las voces de personas migrantes trans, están ausentes de los datos de la entrevista. También hubo pocas mujeres negras entrevistadas debido a diversas barreras, incluidos los desafíos prácticos relacionados con el cuidado de hijas e hijos, el miedo a las represalias por hablar sobre sus experiencias vividas y una cultura de desigualdad de género.

Todas las entrevistas fueron precedidas por una conversación detallada y un acuerdo sobre el consentimiento informado, se les explicó cómo se utilizaría la información que compartían en las publicaciones y la labor de incidencia de la BAJI, esto para garantizar que nadie enfrentara repercusiones por compartir sus experiencias, se utilizaron seudónimos para proteger sus identidades y se retuvo la fecha de las entrevistas individuales. Las personas entrevistadas no recibieron ninguna compensación por participar, pero se les reembolsaron los costos de transporte hacia y desde la entrevista, misma que fue realizada físicamente por investigadores y jurídicos de la BAJI. Algunas entrevistas se llevaron a cabo con la asistencia de un intérprete de francés, y la mayoría en inglés. Las conclusiones de las entrevistas de la BAJI se resumen más adelante en el informe (véase el Capítulo 6).

Entrevistas adicionales de marzo a agosto de 2020

De marzo a julio de 2020, las autoras realizaron entrevistas con personal experto, de la academia y abogacía de inmigración en México, así como con defensoras y defensores de derechos humanos. En particular, se entrevistó a las siguientes organizaciones de derechos humanos que prestan servicios legales, psicosociales y de otro tipo a migrantes: *Servicio Jesuita a Migrantes*; *Programa Casa Refugiados*; y *Sin Fronteras IAP*. El SJM brinda servicios a las personas en tránsito por México y a las que han decidido establecerse en la zona sur del país. *Casa Refugiados* trabaja en colaboración con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados. *Sin Fronteras* es una organización de la sociedad civil fundada por activistas sociales y académicas en 1995 para responder a la migración internacional desde una perspectiva de derechos humanos.

Además, en agosto de 2020, entrevistaron a uno de los líderes de *La Asamblea de Migrantes Africanos* en Tapachula que se ha establecido en los Estados Unidos (véase el Capítulo 6). La Asamblea, un colectivo de miles de personas migrantes de diferentes países africanos, se formó en Tapachula en 2019 para defender los derechos de la población migrante africana y otras personas migrantes negras.⁶ Esta entrevista se realizó en español.

Objetivos del informe y metodología

Este informe: 1) documenta los factores y la ruta de migración del creciente número de personas migrantes africanas que llegan a la frontera sur de México; 2) describe la forma en que las políticas migratorias restrictivas de México bajo la actual administración han tenido un impacto directo en la población migrante africana, como lo ejemplifican las experiencias de quienes estuvieron varadas en Tapachula en el otoño de 2019; y 3) destaca el racismo anti-negro, la xenofobia y la discriminación por motivos de género que experimentan estas migrantes africanas así como otras migrantes negras. En relación con los objetivos (2) y (3), el informe se basa en datos de las entrevistas adicionales de la

BAJI y de las autoras, descritas anteriormente. Además, en relación con (1), (2) y (3), el informe se basa en datos de una serie de fuentes secundarias para complementar el entendimiento de las autoras, incluyendo: leyes de migración mexicana y estadounidense; leyes mexicanas e internacionales sobre derechos humanos; estadísticas migratorias publicadas por el gobierno mexicano; estudios e informes publicados por la academia, organizaciones de derechos humanos, el ACNUR, agencias de la ONU y cobertura de medios de comunicación sobre temas pertinentes. El análisis del presente informe se realizó bajo una óptica interseccional que reconoce, y pone de relieve cuando es posible, la elevada condición de vulnerabilidad de las mujeres migrantes negras en México.

CAPÍTULO TRES: DISCRIMINACIÓN RACIAL EN MÉXICO Y SU HISTORIA

Antes de hablar sobre la situación de las personas migrantes africanas y otras migrantes negras en México, así como las entrevistas de la BAJI y las autoras, es necesario examinar primero el discurso y la historia más amplios de la discriminación racial en México. Este capítulo se centra en las desigualdades raciales en la sociedad mexicana, particularmente en contra de su población afroamericana, y el racismo anti-negro frecuente pero rara vez abordado. A continuación, describe las protecciones legales contra la discriminación en México.

A. RAÍCES HISTÓRICAS DEL RACISMO EN MÉXICO

Mucha población mexicana se identifica como mestiza, un término con raíces históricas que se remonta a los sistemas de castas establecidos durante la colonización española. El término *mestizo* originalmente se refería a la descendencia de un hombre español y una mujer indígena, considerada de menor casta que un *peninsular* (que nació en España) o un *criollo* (que nació en el Nuevo Mundo de padres españoles). El sistema de castas establecido durante estos tiempos creó términos para varias mezclas raciales de españoles, indígenas y negros, como se muestra en las pinturas de aquellos tiempos. Algunos de estos incluyen: *mulato* (hombre español con una mujer negra) y *morisco* (hombre *mulato* con una mujer española).⁷ Una pintura de casta muestra que si un hombre *castizo* (descendencia de un hombre *mestizo* y una mujer española) tuviera un hijo con una mujer española, su descendencia sería considerada un *español*, lo que demuestra que la suma de sangre española (y por lo tanto la disminución de la sangre indígena) podría conferir un estatus más alto. Además del establecimiento del sistema de castas y la asignación de castas a individuos, el color de la piel fue otro determinante del estatus social durante estos tiempos. Por ejemplo, si una persona indígena tenía la piel clara, entonces podría pasar como *mestiza* o blanca.⁸

Estos conceptos de descendencia europea y blanca que dictan el estatus social todavía se reflejan en la sociedad mexicana moderna. El México poscolonial se definió como una nación de *mestizos*. Gran parte de esta identidad *mestiza* se originó en *La raza cósmica* de José Vasconcelos, en la que hablaba de una nueva raza, una raza cósmica, compuesta por varias razas.⁹ A pesar de la aparente universalidad de este concepto, Vasconcelos también planteó la hipótesis de la eventual desaparición de rasgos indeseables en esta forma de "eugenesia estética", incluidos los negros.¹⁰ Además, conceptos como "mejorar la raza" al casarse con alguien con una piel más blanca todavía existen en México hoy en día.¹¹ Entonces, aunque la identidad de México como *mestizo* parece honrar la mezcla racial, lo ha hecho a expensas de descuidar la negritud y la identidad indígena y enaltecer la blanca.

Esta idea de *mestizaje* ha contribuido a la popularización de una retórica ciega de raza en la sociedad mexicana moderna.¹² Sin embargo, como se describe a continuación, diferentes estudios han revelado que el tono de la piel, así como la negritud, impactan la prosperidad educativa y financiera

en México. La discriminación racial está generalizada en el país y tiene efectos importantes en la población afromexicana y migrante negra, entre ellos el trato desigual por parte de los funcionarios gubernamentales y las barreras para acceder a los servicios e integrarse en la sociedad.

B. AFRO-MEXICANOS

En los últimos cinco años, las y los afromexicanos, y la discriminación racial que experimentan, han cobrado visibilidad a nivel nacional. Desde la colonización, México ha estado habitado por personas de ascendencia africana, además de colonizadores europeos y pueblos indígenas.¹³ La población afromexicana, que viven predominantemente en los estados costeros de Guerrero, Oaxaca y Veracruz, constituyen al menos el 1.2 por ciento de la población del país.¹⁴ El gobierno mexicano ha comenzado recientemente a contarla y reconocerla oficialmente como la *tercera raíz* del país.¹⁵ Después de años de organización, el gobierno permitió a esta población auto identificarse por primera vez ¹⁶en la encuesta intercensal de 2015, y nuevamente en el censo nacional de 2020.¹⁷ Además, la Constitución de México fue enmendada en 2019 para reconocer oficialmente a las personas afromexicanas.¹⁸ Este fue un primer paso importante para abordar la discriminación, incluyendo por motivos de raza, que afecta tanto a las personas afromexicanas como a las migrantes negras en el país. Este racismo se manifiesta abiertamente, y se ve en el hecho de que casi una cuarta parte de todas las y los mexicanos dicen que no alquilarían a una persona afrodescendiente;¹⁹ y estructuralmente, como se ve en la correlación inversa entre la piel oscura y los resultados educativos y económicos en México.²⁰

Las violaciones de derechos humanos que sufren las personas afromexicanas y migrantes negras están entrelazadas. Por ejemplo, los funcionarios del INM han intimidado sistemáticamente a las y los afromexicanos en los puntos de control migratorio. Hubo un caso en el que funcionarios del INM detuvieron a dos hermanos mexicanos con la intención de deportarlos a República Dominicana, y sólo los liberaron después de más de dos semanas, cuando los intentos de la familia por defenderse tuvieron finalmente éxito.²¹ En otro ejemplo, un guía turístico mexicano fue detenido en un aeropuerto por un día bajo la sospecha de que era hondureño debido a su color de piel más oscuro.²² En algunos casos atroces, ciudadanos mexicanos han sido deportados ilegalmente a países con poblaciones negras visibles, como Haití y Honduras, debido al color de su piel.²³ El INM ha sido amonestado por la *CNDH* (véase la Sección D) por esta práctica de tratar a las y los ciudadanos mexicanos como si fueran extranjeros.²⁴

C. RACISMO ANTI-NEGRO GENERALIZADO EN MÉXICO

La desigualdad en México se ha asociado típicamente con el estatus socioeconómico o el origen étnico.²⁵ Muchas personas mexicanas creen que la edad, el género y la clase social tienen un impacto más significativo en su vida diaria que la raza (o de manera similar, en relación con el color de la piel).²⁶

Si bien algunas personas siguen negando que exista discriminación racial en México, ²⁷un estudio realizado en 2017 reveló que el color de la piel es un determinante importante de los logros económicos y educativos del país.²⁸ En promedio, las personas con piel blanca completan 10 años

de escolaridad, mientras que las personas con piel más oscura completan aproximadamente 6.5.²⁹ Aunque el ingreso promedio de una familia mexicana era de aproximadamente \$193 dólares estadounidenses por mes, las personas con piel más clara ganaban más que eso, alrededor de \$220 dólares estadounidenses por mes. Por el contrario, las personas de piel más oscura ganaban \$137 dólares estadounidenses por mes, 41.5 por ciento menos que sus contrapartes de piel más clara.³⁰ Estas desigualdades sociales y económicas demuestran además que la identidad *mestiza* de México es una ficción, y la blancura es valorada social y económicamente en la sociedad mexicana.

Estos hallazgos se han reflejado en informes posteriores. Un informe de Oxfam de 2019 reveló que el 35 por ciento de las y los mexicanos que se identifican como de piel oscura (y el 72 por ciento de los que hablan una lengua indígena) se encuentran en el último peldaño de un índice que mide los indicadores laborales, educativos y económicos.³¹ El gobierno mexicano generalmente no reconoce que exista el racismo, ³²pero éste se ha documentado en la asignación de recursos públicos,³³ en la política³⁴ y en el mercado laboral de México. ³⁵ Según una encuesta nacional realizada por el *INEGI*, el 21 por ciento de las mujeres y el 24 por ciento de los hombres encuestados no alquilarían una habitación a una persona afrodescendiente, el 11 por ciento de las mujeres y el 12 por ciento de los hombres no estarían de acuerdo con que su hijo se casara con una persona afrodescendiente, y el 56 por ciento de los encuestados creían que los derechos de la población afrodescendiente se respetaban poco o nada. ³⁶

Un estudio de 2019 de El Colegio de México mostró que las características físicas racializadas, particularmente el tono de la piel, eran la principal razón de la discriminación.³⁷ La mayoría de los encuestados afirmaron que sufrían discriminación en el lugar de trabajo y en el mercado laboral más que en ningún otro lugar,³⁸ y que la familia, los amigos y los parientes eran los primeros causantes de esta discriminación.³⁹ En un ejemplo, el dueño de un restaurante explicó cómo el color de la piel determinaba dónde se sienta a los clientes. Declaró que “la gente joven y guapa” estaba sentada en las mesas de fuera mientras que la gente con “piel más oscura, los escondes un poco en las mesas de atrás”.⁴⁰ Otro ejemplo de lo profundamente arraigado que está el racismo en México fue una audición de Aeroméxico que no permitía a las personas de piel oscura solicitar el puesto anunciado.⁴¹

Las mujeres negras en particular se enfrentan a una discriminación racial y de género generalizada en México. Además, las mujeres migrantes africanas en México, como en muchos países del mundo, se ven particularmente afectadas por las desigualdades del mercado laboral, el aislamiento y la ausencia de redes sociales, y los servicios sociales inadecuados para satisfacer sus necesidades de salud mental⁴². (Véase el Capítulo 6, Sección D).

En medio del resurgimiento del movimiento *Black Lives Matter* desde la muerte de George Floyd en manos de la policía en Minnesota, Estados Unidos, el 25 de mayo de 2020, los manifestantes también tomaron las calles mexicanas para protestar contra la violencia anti-negra. Se ha demostrado que tanto los civiles mexicanos como la policía cometen actos de violencia contra las y los afromexicanos

y migrantes negros.⁴³ La violencia policial es especialmente significativa en el país. En un ejemplo reciente, las protestas estallaron después de que Giovanni López, albañil mexicano, fuese asesinado a golpes por la policía.⁴⁴ Algunos manifestantes, rumbo a protestar contra la violencia policial, declararon que policías vestidos de civiles los habían obligado a entrar en una camioneta sin identificación y les dijeron: “Te vamos a desaparecer.”⁴⁵ La policía de México detuvo a manifestantes, algunos de los cuales informaron que les habían robado y les habían disparado con pistolas paralizantes o los habían golpeado con palos de madera.⁴⁶ En otro incidente reciente, que destaca aún más la relación entre las experiencias de las y los afroamericanos y negros en México, los manifestantes de Black Lives Matter en Tijuana corearon “No puedo respirar”, evocando el mensaje comúnmente expresado por sus homólogos en los Estados Unidos.⁴⁷ Black Lives Matter Tijuana emitió una carta en junio de 2020 conectando específicamente el movimiento en ambos países y condenando el racismo que enfrentan las personas afroamericanas, migrantes haitianas y africanas, así como todas las demás de la comunidad negra en Tijuana.⁴⁸

D. LEY SOBRE DISCRIMINACIÓN EN MÉXICO

La legislación mexicana prohíbe la discriminación, incluida por motivos de raza y género. La Constitución de México prohíbe expresamente la discriminación contra cualquier persona en territorio mexicano y garantiza el pleno goce de los derechos humanos contenidos en ella, así como en los instrumentos internacionales que México haya ratificado sin restricciones bajo ninguna circunstancia.⁴⁹ Además, la *Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación*⁵⁰ tiene como objetivo prevenir y eliminar todas las formas de discriminación y promover la igualdad de oportunidades y trato.⁵¹ Específicamente prohíbe la discriminación basada en los siguientes motivos: origen étnico o nacional, color de piel, cultura, sexo, género, edad, discapacidades, estatus social y económico, cuestiones de salud o de tipo legal, religión, apariencia física, características genéticas, embarazo, idioma, opiniones, preferencias sexuales, identidad o afiliación política, estado civil, situación familiar, responsabilidades familiares, antecedentes penales o cualquier otra razón.⁵² El CONAPRED es un organismo federal creado de conformidad con la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.⁵³ Tiene autoridad para escuchar quejas de presunta discriminación contra individuos o autoridades federales, y cualquier persona en territorio mexicano (incluida la migrante) puede presentar quejas.⁵⁴ La CNDH, que es la institución nacional de derechos humanos, también recibe denuncias de presuntas violaciones de las obligaciones nacionales e internacionales de derechos humanos de México.⁵⁵ Tiene como mandato “la defensa, promoción, estudio y difusión de los derechos humanos reconocidos en la Constitución mexicana, los tratados y las leyes internacionales.”⁵⁶

México también forma parte de una serie de países que prohíben la discriminación, incluida la basada en la raza y el género.⁵⁷ Los instrumentos internacionales ratificados por México gozan del mismo estatus legal que la Constitución mexicana.⁵⁸ Por consiguiente, tienen primacía sobre las leyes federales y locales, y las obligaciones creadas por esos instrumentos pueden considerarse también como obligaciones nacionales en materia de derechos humanos. De conformidad con estos instrumentos internacionales, como la *Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial*, México tiene el deber de abstenerse de participar en cualquier

“acto o práctica de discriminación racial contra personas, grupos de personas o instituciones y de garantizar que todas las autoridades e instituciones públicas, nacionales y locales, actúen de conformidad con esta obligación.”⁵⁹ La *Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer* exige que los Estados parte “condenen la discriminación contra la mujer en todas sus formas” y “apliquen, por todos los medios apropiados y sin demora, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer”.⁶⁰ México recientemente se convirtió en parte en la *Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas Conexas de Intolerancia*, que establece que los Estados “se comprometen a prevenir, eliminar, prohibir y castigar, de conformidad con sus normas constitucionales y las disposiciones de esta Convención, todos los actos y manifestaciones de racismo, discriminación racial y formas conexas de intolerancia.”⁶¹

A pesar de estas obligaciones legales, el gobierno mexicano ha sido reiteradamente amonestado por organismos internacionales por no cumplir con sus obligaciones de derechos humanos hacia la población afromexicana y migrante (incluida la negra y las mujeres migrantes). En sus observaciones finales sobre México en diciembre de 2019, el CERD concluyó que México no está haciendo lo suficiente para combatir la discriminación racial dentro de sus fronteras y señaló que la discriminación racial contra las personas afromexicanas “sigue estando profundamente arraigada y es un obstáculo para la construcción de una sociedad multicultural basada en la igualdad y la equidad.”⁶² Agregó además que las y los afromexicanos “continúan enfrentando discriminación, altos niveles de marginación y exclusión social.”⁶³ Además, expresó su preocupación por el hecho de que las políticas migratorias de México hayan violado los derechos de las personas migrantes y solicitantes de asilo.⁶⁴ En particular, expresó su preocupación por las repercusiones negativas de la utilización de la Guardia Nacional, una fuerza de seguridad dirigida por civiles que participa en el control de la migración (véase el Capítulo 5, Sección B), y el aumento del uso de “perfiles raciales por parte de las autoridades de migración, lo que ha dado lugar a detenciones arbitrarias y devoluciones sistemáticas sin un asesoramiento jurídico adecuado”.⁶⁵ Del mismo modo, lamentó el uso excesivo de la fuerza contra las y los migrantes y el aumento del “discurso informado por opiniones discriminatorias, odio racial y xenofobia contra las y los migrantes.”⁶⁶

En su informe de diciembre de 2018, el Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal recomendó a México que tomara medidas específicas y elaborara políticas que aborden la discriminación sistémica contra las mujeres migrantes y personas afrodescendientes.⁶⁷ El EPU es un mecanismo del Consejo de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas a través del cual se revisan los registros de derechos humanos de los Estados miembros de este organismo, para garantizar que cumplan con sus obligaciones en la materia.

En sus observaciones finales de julio de 2018, el Comité CEDAW se mostró especialmente preocupado por el hecho de que algunas mujeres migrantes en México fueran detenidas automáticamente, por la falta de procedimientos de asilo que tuvieran en cuenta las cuestiones de género y la ausencia de una protección adecuada de los derechos de las mujeres migrantes a trabajar y a la salud.⁶⁸ La CEDAW señaló que las mujeres afrodescendientes mexicanas enfrentaban altos niveles de pobreza

y desigualdad, ⁶⁹así como un acceso limitado a oportunidades de empleo.⁷⁰ Dicho Comité también alentó al gobierno mexicano a garantizar que las mujeres y las niñas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo tengan acceso a servicios de salud, vivienda y empleo.⁷¹ Del mismo modo, en septiembre de 2017, el Comité CMW concluyó que las trabajadoras migratorias que desempeñan funciones tradicionales (es decir, trabajo doméstico) en México no tienen suficientes garantías jurídicas para proteger sus derechos.⁷² Ante ello recomendó que México aplicara mejores medidas para proteger los derechos de las trabajadoras migrantes, vigilar las condiciones de trabajo y garantizar un enfoque que tenga más en cuenta el género.⁷³

Después de haber esbozado el contexto del racismo y la xenofobia contra la población negra, así como la discriminación por razón de género, que impera en la sociedad mexicana, el próximo capítulo examina el aumento de la migración africana hacia y a través de México desde 2015.

CAPÍTULO CUATRO: MIGRACIÓN AFRICANA A Y A TRAVÉS DE MÉXICO

Muchas personas migrantes africanas abandonan sus países de origen porque necesitan protección como refugiados. En virtud de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 (Convención sobre Refugiados) y el Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados de 1967, un refugiado se define como una persona que huye de su país de origen para buscar protección en otro país para escapar del peligro o la persecución basada en “su raza, religión, nacionalidad, pertenencia a un determinado grupo social u opinión política.”⁷⁴ La ley mexicana incorpora esta definición, y también reconoce las solicitudes de asilo basadas en el género (véase el Capítulo 5, Sección A).⁷⁵

Otras personas migrantes africanas, incluidas algunas que pueden no ajustarse a la definición de la Convención sobre Refugiados, realizan una migración indocumentada por necesidad económica.⁷⁶ Como observa la ONU, muchos están migrando a Europa y América del Norte en busca de empleo o educación superior, además de solicitantes de asilo.⁷⁷

Las y los migrantes se desplazan por razones complejas, generalmente interconectadas, y muchos no entran en la dicotomía “refugiado” y “migrante económico”, cuya premisa es en sí misma objeto de escrutinio.⁷⁸ La mayoría de las decisiones y acciones de las personas migrantes tienen que ver con varias razones.⁷⁹ Sus experiencias migratorias no son lineales ni estáticas, y pueden pasar de ser consideradas refugiadas o migrantes económicos en el transcurso de su viaje.⁸⁰

A. MIGRACIÓN AFRICANA RECIENTE A LAS AMÉRICAS

Aunque la migración africana moderna ha sido en gran medida intra-continental o extra-continental hacia las antiguas potencias coloniales en Europa, la migración africana a las Américas ha ido en constante aumento desde finales del siglo XX.⁸¹ Algunas personas migrantes africanas ingresan directamente a los Estados Unidos o Canadá. Por ejemplo, en 2010, un gran número de población africana migró o se reasentó en los Estados Unidos en el marco del programa de visados de diversidad, reunificación familiar o reasentamiento de refugiados.⁸² En comparación, la reciente migración africana a México ha sido en gran medida transitoria e indocumentada.⁸³ Varias fuentes han registrado la migración de población africana hacia el norte a través de las Américas desde principios del siglo XXI: las y los ghaneses y etíopes desde 2000,⁸⁴ las y los somalíes desde 2001⁸⁵ y las y los criteos y eritreos desde principios de los 2000.⁸⁶ En 2007, México comenzó a incluir a las personas migrantes africanas en sus informes anuales.⁸⁷ Desde que se han recopilado estos datos, ha habido un aumento constante en el número de personas migrantes africanas que han tenido contacto con las autoridades migratorias mexicanas.⁸⁸ En 2014, México registró 785 detenciones de ciudadanas y ciudadanos africanos.⁸⁹ Para 2019, el número aumentó a 7 mil 65.⁹⁰ Sobre la base de una revisión de los datos disponibles en los últimos cinco años, las y los ciudadanos de Camerún, República Democrática del Congo, Eritrea, Ghana y Somalia representan el mayor número de personas africanas detenidas por las autoridades del INM.⁹¹ Si bien no es posible determinar el

número exacto de población africana que ingresan a México, los datos sobre detenciones sugieren que estos cinco países se encuentran entre los principales países de origen en el país.

La migración africana hacia y a través de México sigue aumentando a medida que más personas huyen de sus países de origen y utilizan América como una vía para buscar asilo en los Estados Unidos o Canadá. Sin embargo, debido a las políticas migratorias cada vez más restrictivas, es más difícil transitar a través del territorio mexicano hasta la frontera con Estados Unidos (véase el Capítulo 5, Sección B). Este nuevo fenómeno ha ido cambiando a México de un país de tránsito a, en algunos casos, un país de destino temporal o permanentemente.⁹²

B. CAUSAS DE LA MIGRACIÓN AFRICANA HACIA Y A TRAVÉS DE MÉXICO

En esta sección se esbozan algunas de las recientes dinámicas sociales y políticas que han llevado a las personas africanas a llegar en números cada vez mayores a México, entre ellas las condiciones que les han llevado a abandonar sus países de origen, así como el aumento de la represión de la inmigración europea. Dado que la migración a Europa se está haciendo más difícil, las y los migrantes africanos se han visto obligados a optar por otras opciones y han recurrido a políticas de inmigración permisivas en Ecuador, Brasil o Guyana como punto de entrada para un viaje por tierra difícil y peligroso hacia México y luego hacia los Estados Unidos o Canadá (véase la Sección C).

Factores de partida de los países de origen

La migración africana está aumentando, tanto dentro como fuera del continente.⁹³ El crecimiento del número de personas migrantes africanas que solicitan asilo se ha relacionado con la agitación política y la violencia en algunos países africanos, lo que ha causado la muerte, el desplazamiento y el aumento de las violaciones y otras formas de violencia sexual y de género.⁹⁴ Los efectos de esta agitación se reflejan en el número de población africana desplazada dentro de sus propias naciones, que se duplicó a nueve millones entre 2010 y 2016.⁹⁵ Además, aunque las economías de algunos países africanos están creciendo, muchos siguen teniendo tasas de desempleo elevadas y salarios bajos. En algunos casos, esta disparidad económica persiste incluso en regiones con abundantes recursos naturales; como han observado algunas personas migrantes africanas, los regímenes corruptos reciben en algunos casos apoyo de los países desarrollados que dependen de esos recursos naturales.⁹⁶

Los factores que hacen que las personas africanas migren varían según su país de origen, pero en general incluyen uno o una combinación de los siguientes factores: guerras civiles y violencia, incluida la violencia sexual y de género, inestabilidad política, bajo nivel de vida, persecución basada en la orientación sexual o la identidad de género, o deseo de mejores oportunidades económicas.⁹⁷ Aunque no entra en el ámbito del presente informe ocuparse a fondo de las causas subyacentes de la migración de todos los países de origen africano, en esta sección se ofrece un panorama contextual de las condiciones en Camerún, República Democrática del Congo, Eritrea, Ghana y Somalia.⁹⁸

ÁFRICA



es más evidente en las y los 318 cameruneses que buscaron asilo desde enero 2018 hasta 2019.¹¹³ Una cantidad menor ha buscado otras formas de estatus migratorio regular en México, como el de residencia temporal a través de *TRT* y el de residencia permanente mediante *TRP*. Debido a que no hay señales de que el conflicto anglófono se solucione en el corto plazo, probablemente tampoco disminuirá la cantidad de personas cameruneses desplazadas y, como resultado, México será país de tránsito o asilo para ellas. (Véase el Apéndice 1).

República Democrática del Congo (RDC)

La República Democrática del Congo, al igual que Camerún y otros países de la región, tiene una historia de violencia política que ha causado la migración externa. Sus antecedentes de conflicto se remontan a su independencia en 1960.¹¹⁴ En años más recientes, el país ha visto enfrentamientos violentos y agitación¹¹⁵ política, con mayor frecuencia entre las fuerzas gubernamentales y las milicias étnicas.¹¹⁶ En particular, las oleadas de violencia desde el final de la guerra civil en 2003 han causado la muerte y desplazado a millones de civiles.¹¹⁷ En 2017 y 2018, se registró el mayor número de desplazados internos en África, con un total de aproximadamente 4.5 millones de personas.¹¹⁸ Se estimó que en 2019 alrededor de 12.8 millones de personas necesitaban asistencia y protección humanitaria.¹¹⁹

La mayoría de las personas afectadas por el conflicto, incluidas las desplazadas internamente, están expuestas a diversos abusos de derechos humanos y problemas de salud, la VSG, la malnutrición crónica y epidemias como el cólera, el sarampión y el ébola. Por ejemplo, entre mayo de 2017 y septiembre de 2018, MSF trataron a 2 mil 600 víctimas de violencia sexual justo en la ciudad de Kananga, en la provincia de Kasai Central.¹²⁰ Las víctimas también informaron a MSF sobre otras formas de violencia, como decapitaciones, violaciones múltiples de adolescentes, robos y golpizas sistemáticas.¹²¹ El país también ha tenido que lidiar con un brote de ébola que afectó desproporcionadamente a mujeres, niñas y niños.¹²² El último (y décimo) brote de ébola en ese país se declaró el 25 de junio de 2020; hubo 3 mil 470 casos, 2 mil 287 muertes y mil 171 sobrevivientes.¹²³

La violencia política no es la única razón por la que las y los ciudadanos de la República Democrática del Congo huyen de su país. Las personas LGBTQIA+ también se van para evitar la persecución por motivos de identidad de género u orientación sexual; aunque la homosexualidad no es ilegal allá, se ha informado que, aún enfrentan discriminación y son sometidos a intimidación, violencia, secuestro y arresto.¹²⁴ Los estudiantes activistas u organizadores que huyen de la opresión del gobierno también representan un pequeño número de congoleños que necesitan buscar asilo.¹²⁵

Aunque algunas personas solicitantes de asilo de la República Democrática del Congo han sido reasentadas directamente en los Estados Unidos, muchos han tenido que buscar rutas alternativas para encontrar asilo. En México, los datos muestran aumentos significativos en el número de eventos de detención de personas migrantes congoleñas en los últimos cuatro años: mil 9 fueron detenidas en 2016, frente a las ocho del año anterior, y en 2019 se registró un récord de mil 822

detenciones.¹²⁶ Pocas buscaron asilo en México entre 2013 y 2017; cada año se registraron entre cero y cinco solicitudes de asilo.¹²⁷ Eso cambió en 2018-2019, cuando se registraron 207 solicitudes, el más alto hasta la fecha.¹²⁸ Se han emitido un gran número de tarjetas TRT y TRP a personas migrantes congoleñas, principalmente bajo la categoría de trabajo.¹²⁹ (Véase el Apéndice 1).

Eritrea

También ha habido muchas personas migrando hacia o a través de México, aunque por razones diferentes a las mencionadas anteriormente. Los abusos de los derechos humanos, entre ellos el servicio militar indefinido y el trabajo forzoso por parte del gobierno de Eritrea han provocado la huida de un gran número de civiles del país.¹³⁰ El presidente de esa nación utilizó el conflicto de su país con Etiopía para justificar sus casi tres décadas de gobierno autoritario.¹³¹ La mayoría de las mujeres y los hombres solteros se ven obligados a prestar servicios indefinidos para el gobierno.¹³² La población necesita permiso de salida para dejar su país y quienes se van sin obtenerlo pueden ser asesinados o arrestados.¹³³ Además, el gobierno también reconoce oficialmente sólo cuatro religiones, el islamismo sunita, la iglesia ortodoxa eritrea, la católica romana y la evangélica, y quienes profesan una religión distinta de estas cuatro corren el riesgo de que se realicen redadas en sus casas, se les arreste o se les torture.¹³⁴ Las denominaciones no reconocidas, como los cristianos evangélicos y pentecostales, así como los testigos de Jehová, representan menos del cinco por ciento de la población cristiana y han sido objeto de violaciones de sus libertades religiosas y personales.¹³⁵ Además, el gobierno también ha reprimido la libertad de expresión y asociación. Eritrea ha sido descrito por el Comité para la Protección de los Periodistas como el “país más censurado del mundo” y también el país del África subsahariana con el mayor número de periodistas encarcelados.¹³⁶ Todos estos factores han llevado a un aumento constante de personas que huyen del país a lo largo de los años, especialmente con la apertura de la frontera entre Etiopía y Eritrea en 2019.¹³⁷

Aunque cientos de personas de Eritrea han sido detenidas en México por el INM desde 2007, un máximo de 723 en 2010, seguido de 636 en 2017, y solo 47 en los primeros cinco meses de 2020, muy pocas han optado por obtener un estatus migratorio regular en el país.¹³⁸ El número récord de solicitantes de asilo fue de cuatro en 2014, tres tarjetas TRT emitidas en 2016 y dos tarjetas TRP en 2019.¹³⁹ De los datos se puede deducir que muchos eritreos tienen la intención de continuar hasta la frontera entre México y Estados Unidos. (Véase el Apéndice 1).

Ghana

A diferencia de las personas migrantes de los países africanos referidos anteriormente, la mayoría de la población ghanesa que abandonan su país no huyen del conflicto.¹⁴⁰ No hay ninguna guerra en curso en Ghana, y los conflictos étnicos o religiosos han sido históricamente escasos.¹⁴¹ Ghana tiene una democracia activa y las elecciones son generalmente libres y justas.¹⁴² En cambio, el desempleo y la pobreza son las principales razones por las que la gente está migrando, además de que huyen para evitar la violencia y la discriminación basada en su orientación sexual.¹⁴³ La criminalización de la

homosexualidad bajo la ley de Ghana es vaga; estrictamente hablando, sólo la sodomía es ilegal.¹⁴⁴ No obstante, las personas LGBTQIA+ suelen ser objeto de “violencia física y abuso psicológico, extorsión y discriminación en muchos aspectos diferentes de la vida cotidiana, debido a su orientación sexual e identidad de género”.¹⁴⁵ Human Rights Watch documentó cómo personas que se sospecha son de la comunidad de la diversidad sexual han sido atacadas por grupos mafiosos e incluso por miembros de sus propias familias, además de ser objeto de agresiones físicas, sexuales y de extorsión.¹⁴⁶ Por ejemplo, en agosto de 2015 en Nima, Accra, un hombre fue agredido físicamente por miembros de un grupo de vigilantes conocido como *Safety Empire* simplemente porque sospechaban que era gay.¹⁴⁷

Aunque pocas personas migrantes ghanesas han sido detenidas por el INM desde 2007, al igual que la población de Camerún y de la República Democrática del Congo, se han establecido en México en los últimos años. El número récord de solicitudes de asilo fue de 97 en el período comprendido entre enero de 2018 y octubre de 2019; más han solicitado tarjetas TRT y TRP anualmente en los últimos tres años en comparación con los siete anteriores; y varias han recibido tarjetas TVRH, referidas comúnmente como “visas humanitarias” (Véase el Capítulo 5, Sección A y Apéndice 1).¹⁴⁸

Somalia

Al igual que la población de Eritrea, hay datos de somalíes detenidos en México desde que comenzó la recopilación de información en 2007.¹⁴⁹ La identidad de los clanes se politizó en Somalia en los años 70, donde algunos clanes gozaban de los favores del gobierno y otros no.¹⁵⁰ Esta categorización condujo a frecuentes y mortales luchas de poder entre clanes que continúan hoy en día. Todos los implicados en el conflicto, las fuerzas gubernamentales, Al-Shabab, las tropas extranjeras y los clanes en guerra, han sido acusados de “graves abusos contra las niñas y los niños, incluyendo asesinatos, mutilaciones y el reclutamiento y uso de niños soldados”.¹⁵¹ Actualmente, el conflicto armado y la sequía en Somalia han sido los factores impulsores que han obligado a las personas a huir de su país.¹⁵² Las fuerzas gubernamentales han sido acusadas por grupos de derechos humanos de responder a manifestaciones pacíficas con fuerza letal.¹⁵³ La Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en Somalia estimó que Al-Shabab, grupo terrorista islámico armado, es responsable del 67 por ciento de las mil 154 víctimas civiles que ocurrieron en el país entre enero y mediados de noviembre de 2019.¹⁵⁴

La población somalí comenzó a huir de su país a principios de la década de 1990, y a finales de 2013 había más de 970 mil personas refugiadas somalíes en el mundo.¹⁵⁵ Aunque el número ha disminuido desde entonces, se estima que 2.2 millones de personas siguen enfrentándose a la inseguridad alimentaria y unos 2.6 millones de personas están desplazadas, y se dice cada vez más que la sequía es la razón del desplazamiento.¹⁵⁶ Las mujeres y las niñas son siempre más vulnerables en estas circunstancias y la ONU ha documentado muchos casos de violencia sexual contra las niñas.¹⁵⁷

Al igual que la población de Eritrea, los datos existentes no sugieren que las y los migrantes somalíes tengan la intención de permanecer en México. El número récord de personas detenidas fue de 864

en 2015.¹⁵⁸ Sin embargo, sólo se presentaron tres solicitudes de asilo en todo 2017, en tanto en 2015 uno recibió asilo, a tres más les otorgaron tarjetas TVRH, un número récord de 11 tarjetas TVRH se emitieron en 2017.¹⁵⁹ A medida que continúen expuestos a abusos contra sus derechos humanos, muertes y conflictos continuos en su país, es probable que la migración hacia el exterior se siga registrando en los próximos años. (Véase el Apéndice 1).

Impacto de políticas migratorias más restrictivas en Europa

Las políticas migratorias internacionales han impactado significativamente la ruta de viaje y el destino preferido de las y los migrantes africanos. Desde 2015, ha habido un aumento en el número de personas de África que intentan viajar a través de México para llegar a los Estados Unidos o Canadá.¹⁶⁰ El cambio en las políticas de inmigración de la Unión Europea es parcialmente la razón.¹⁶¹ Las autoridades mexicanas informaron que 785 migrantes africanos habían sido detenidos en México en 2014.¹⁶² Ese número se duplicó a más de 2 mil 78 en 2015 y siguió aumentando hasta los recientes cierres fronterizos como resultado de la pandemia de COVID-19.¹⁶³

Este crecimiento coincidió con el enfoque cada vez más duro de la UE con respecto a la inmigración. Desde 2015, la migración indocumentada ha sido un tema popular en la política europea, y los partidos populistas de derecha en países como Francia, Alemania y Polonia han avivado los sentimientos anti-migración para obtener apoyo.¹⁶⁴ La UE ha respondido a la afluencia de personas migrantes, muchas de las cuales llegan en barco sobre el mar Mediterráneo en condiciones extremadamente peligrosas, mediante la externalización de su política migratoria.¹⁶⁵ En otras palabras, ha tratado de ejercer cada vez más control sobre la migración influyendo en las políticas migratorias de los países no pertenecientes y de los cuales sus habitantes llegan a su territorio. La UE ha logrado esto haciendo de la migración un tema central en sus relaciones exteriores con países no pertenecientes a la región.¹⁶⁶ Por ejemplo, en 2016 firmó una declaración con Turquía que aceleró la eliminación de los requisitos de visado para las y los ciudadanos turcos, mientras que al mismo tiempo estableció que, en el futuro, todas las personas migrantes indocumentadas que crucen desde Turquía a las islas griegas serán devueltas a Turquía a menos que soliciten asilo con éxito en Grecia.¹⁶⁷

Una de las consecuencias más importantes de las políticas de la UE es la situación que enfrentan las y los migrantes africanos en Libia. Importantes cantidades viajan hacia el norte a través del continente a Libia, desde donde continúan en barco a Italia o Grecia. Desde 2016, la UE ha intensificado su cooperación con Libia para evitar las salidas de barcos con destino a Europa.¹⁶⁸ Y le ha proporcionado millones de euros para fortalecer su Guardia Costera y otras autoridades gubernamentales para que puedan detener a las y los solicitantes de asilo y migrantes.¹⁶⁹ Libia se ha convertido en un centro de procesamiento oficial para la población migrante africana, y quienes son detenidas mientras intentan cruzar el mar Mediterráneo desde cualquier país africano a Grecia.¹⁷⁰ Con la caída del antiguo gobierno liderado por el coronel Muammar Gaddafi, el caos político y los combates de milicias que resultaron, Libia se convirtió en un lugar peligroso para cualquier persona y especialmente para las personas migrantes, que han sido objeto de violencia por parte de contrabandistas y grupos

armados.¹⁷¹ Actualmente no hay un gobierno unificado en Libia; las dos administraciones principales están apuntaladas por milicias armadas que cambian de lealtad para sobrevivir.¹⁷²

Libia no tiene un marco jurídico sobre asilo y no reconoce la condición de refugiado, lo que aumenta la vulnerabilidad de las y los migrantes. El país sí cuenta con leyes que tipifican como delito la entrada, salida y permanencia ilegal en el país, con lo que se obliga a la población migrante y solicitante de asilo que no cuenta con la protección de la ley a quedar al margen de la sociedad.¹⁷³ Se han documentado informes de personas migrantes que son capturadas por la Guardia Costera, con la ayuda del ejército italiano, y torturadas después de ser devueltas a Libia.¹⁷⁴ HRW ha observado condiciones inhumanas en los centros de detención en Libia, como “grave hacinamiento, condiciones insalubres, alimentos y agua de mala calidad que han provocado malnutrición, falta de atención médica adecuada y relatos perturbadores de violencia por parte de los guardias, incluidos golpes, azotes y el uso de descargas eléctricas.”¹⁷⁵ La grave situación humanitaria en los centros de detención ha sido bien documentada, y la llegada de personas migrantes y solicitantes de asilo detenidas en el mar ha empeorado la situación.¹⁷⁶

El deseo de evitar los centros de detención en Libia ha contribuido al aumento del número de personas africanas que viajan por tierra en las Américas en lugar de hacer el viaje desde el norte de África a Europa. La UE ha podido externalizar sus fronteras manteniendo a solicitantes de asilo con destino a Europa en Libia, de la misma manera que las actuales administraciones de Estados Unidos y México han tomado medidas para evitar que solicitantes de asilo ingresen a su territorio (véanse los Capítulos 5 y 6).

C. RUTA DE LA MIGRACIÓN

Las personas africanas llegan a México usando varias rutas. La mayoría viaja a través de América del Sur y Central, mientras que otras toman una ruta más directa al volar a México. La elección de la ruta depende de diferentes factores, como la presencia de familiares en territorio mexicano, la situación financiera y las razones para abandonar sus países de origen.



Migración hacia y a través de América del Sur y Centroamérica

Ha habido un aumento constante de personas migrantes africanas que realizan el desgarrador viaje por tierra desde América del Sur, a través de Centroamérica y México, en un intento de cruzar la frontera entre México y Estados Unidos, permanecer en este último país y en algunos casos, continuar hacia Canadá.¹⁷⁷ Aunque las y los migrantes centroamericanos son los que a menudo están en los titulares, muchas personas migrantes asiáticas, africanas y caribeñas también transitan por América Latina.¹⁷⁸

En los últimos cinco años, con el endurecimiento de los controles de inmigración en Europa, muchos migrantes africanos han visto las Américas como un destino más viable y accesible.¹⁷⁹ Muchas veces es más barato volar desde África a América del Sur en lugar de América del Norte.¹⁸⁰ Además, desde que Estados Unidos comenzó a bloquear los viajes al país desde ciertas naciones de mayoría musulmana, incluida Somalia, en 2017, más somalíes han estado viajando a través de América del Sur y Centroamérica hacia México.¹⁸¹ La población migrante africana ingresa primero al continente a

través de países que admiten visas como Ecuador y Brasil.¹⁸² Por ejemplo, antes de agosto de 2019, las y los ciudadanos de Ghana, Camerún y República Democrática del Congo podían ingresar a Ecuador sin visa y permanecer durante 90 días.¹⁸³ Después de ingresar a Sudamérica, viajan hacia el norte hasta México, a veces con la ayuda de traficantes de personas (es decir, coyotes) o con la ayuda de publicaciones en las redes sociales de quienes han ido antes que ellos.¹⁸⁴ Esta ruta de migración por tierra generalmente se origina en Brasil, luego en Perú, Ecuador, Colombia, Panamá, Costa Rica, Nicaragua, Honduras y Guatemala, para llegar a México¹⁸⁵, y los métodos de transporte utilizados generalmente incluyen una combinación de autobuses, automóviles privados, caminar a pie y barcos.¹⁸⁶ El viaje completo de Brasil a México puede tomar entre dos y cuatro meses, y puede costar entre \$2,500 y \$13,000 dólares estadounidenses, dependiendo de la habilidad de negociación y el número de viajeros.¹⁸⁷

La parte más peligrosa del viaje es cruzar la brecha del Darién, una selva en la frontera de Colombia y Panamá.¹⁸⁸ La cual está dominada por grupos armados y guerrilla, así como por narcotraficantes; las y los migrantes también tienen que navegar con seguridad los peligros naturales cuando caminan a través de la selva, tales como serpientes venenosas, vida silvestre peligrosa, inanición e inundaciones repentinas.¹⁸⁹ Otra parte difícil del viaje es la necesidad de contar con los servicios de traficantes de personas, en varios países, quienes pueden cobrar hasta \$1,500 dólares estadounidenses por persona.¹⁹⁰ También deben tener cuidado porque éstos pueden robarles y abandonarles¹⁹¹, o incluso violarles y matarles.¹⁹²

Al igual que con otras poblaciones migrantes que hacen el viaje, después de la brecha de Darién, las y los africanos enfrentan un daño significativo al hacer su trayecto por Centroamérica hacia México.¹⁹³ La violencia normalmente comienza en sus países de origen y continúa durante su tránsito por Centroamérica y México, mientras cruzan la frontera de los Estados Unidos e incluso a la llegada a su destino.¹⁹⁴ Un ejemplo de lo anterior es un informe publicado por MSF en 2020, en el que se señala que el 61 por ciento de las personas migrantes y refugiadas encuestadas sufrió violencia en los dos años anteriores a abandonar sus países de origen,¹⁹⁵ y el 57.3 por ciento había padecido algún tipo de maltrato a lo largo de la ruta migratoria hacia y en México.¹⁹⁶ Si bien casi todas las personas encuestadas en ese informe eran de Guatemala, Honduras y El Salvador, la población africana también viaja a través de Centroamérica y experimentan diversas formas de violencia, incluida la violencia racializadas. Además de los riesgos de extorsión, secuestro, violencia y abuso que enfrentan los hombres migrantes, las mujeres que migran también son vulnerables a la violación y la agresión sexual.¹⁹⁷ En el mismo estudio transversal, se observó violencia sexual entre las mujeres más que entre los hombres, es decir que 21.6 por ciento de las mujeres reportaron violación, en comparación con el 1.5 por ciento de los hombres.¹⁹⁸

Un estudio transversal diferente realizado entre 2009-2015 también confirmó los peligros que enfrentan las personas migrantes en su viaje.¹⁹⁹ Ahí se documentaron las experiencias de las y los migrantes después de su llegada a territorio mexicano, y mostró que el 29.4 por ciento de quienes transitaban entre México y los Estados Unidos sufrían muchas formas diferentes de violencia.²⁰⁰ Cerca

del 24 por ciento denunció violencia física, el 19.5 por ciento experimentó violencia psicológica y aproximadamente el 2 por ciento denunció violencia sexual.²⁰¹

Las barreras lingüísticas y culturales aumentan la vulnerabilidad de las y los migrantes africanos en la ruta migratoria, y tienen menos acceso a los servicios cuando viajan a través de un continente donde no se prestan en su lengua materna.²⁰²

Migración directa a México

Mientras que la mayoría de las y los migrantes africanos toman la ruta descrita en la sección anterior, algunos también vuelan directamente a México y pasan por un proceso de migración regular, ya sea que tienen familiares en el país, viajan debido a un matrimonio arreglado o una oportunidad de trabajo.²⁰³ En muchos casos, cuando los matrimonios arreglados y las oportunidades de trabajo no se cumplen, adquieren la condición de indocumentados.²⁰⁴ Algunos se convierten en indocumentados porque carecen de opciones para regularizar su estatus y muchas veces es demasiado tarde para solicitar asilo, incluso cuando existe la base para una solicitud, o no tienen los medios financieros para viajar de regreso a casa.²⁰⁵ Algunos vuelan a países de El Caribe y viajan en barco a la ciudad portuaria mexicana de Veracruz.²⁰⁶

Destino(s) previsto(s)

Los datos de migración disponibles sugieren que pocas personas migrantes africanas buscan asilo o se establecen en México. En cambio, cada año, el número de detenciones (lo que sugiere en muchos casos que están en tránsito) supera considerablemente la cantidad de solicitudes de asilo u otros tipos de residencia emitidos.²⁰⁷ Para algunos migrantes, el alto nivel de violencia en México hace que se sientan inseguros en el país y no quieran quedarse.²⁰⁸ Además, hablan principalmente francés o inglés, lo que dificulta la comunicación en español con funcionarios e incluso con otras personas migrantes. Aquellas que no quieren quedarse en México generalmente creen que Estados Unidos o Canadá son más seguros y también ofrecen mejores oportunidades económicas; como un migrante de Camerún dijo a un reportero, "México no tiene nada que ofrecerme."²⁰⁹

Además, como se indica a lo largo de este informe, las y los migrantes africanos que llegan a través de la frontera sur de México experimentan formas de discriminación racial y de otro tipo que afectan su capacidad para encontrar seguridad y protección. En su declaración escrita emitida a finales de agosto de 2019, la Asamblea de Migrantes Africanos informó que algunos de sus miembros necesitaban continuar su viaje hacia el norte para buscar asilo en los Estados Unidos o Canadá, mientras que otros tenían la intención de solicitarlo en México.²¹⁰ Pocas personas migrantes de África perciben inicialmente a México como un país de destino, en el cual buscar asilo. Como señaló *Sin Fronteras*, una organización de la sociedad civil con sede en la Ciudad de México, quienes se establecen en el país normalmente lo hacen como resultado de las restricciones y obstáculos que deben superar para llegar a los Estados Unidos.²¹¹ Otros solicitan asilo para que se les libere de la detención migratoria, donde están detenidos en condiciones deplorables.²¹² (Véase el Capítulo 6).

Independientemente de que tengan o no la intención de solicitar asilo u otra forma de residencia en México, las y los migrantes africanos todavía tienen que enfrentarse al sistema migratorio mexicano. Como se aborda más adelante, bajo las actuales administraciones de Estados Unidos y México, se hizo cada vez más difícil salir del sur del país y viajar hacia el norte hasta la frontera con territorio estadounidense.

CAPÍTULO CINCO:

POBLACIÓN MIGRANTE AFRICANA EN EL SISTEMA MIGRATORIO MEXICANO

Dada la reciente afluencia de población migrante africana a México, es necesario entender la respuesta del sistema migratorio mexicano. Este capítulo proporciona una visión general básica de Ley de Migración mexicana antes de discutir los cambios recientes en su política migratoria y el impacto en la dificultad de transitar libremente a través del país.

A. ASPECTOS DESTACADOS DE LA LEY DE MIGRACIÓN

La legislación mexicana define a una persona “refugiada” más ampliamente que otras jurisdicciones, incluyendo los Estados Unidos. La *Ley Sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político* incorpora la definición internacional de “refugiado” descrita en la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y en el Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados de 1967: un refugiado es una persona que, “debido a un temor fundado de ser perseguido” con base en la raza, religión, nacionalidad, ser miembro de un grupo social particular, u opinión política no pueden regresar a su país de origen.²¹³ La definición mexicana va más allá al reconocer la persecución basada en el género como base para una demanda. Además, la Ley de Refugiados incorpora la “protección complementaria” (conocida internacionalmente como el principio de *no devolución*). Esta protección se aplica cuando, incluso si no se considera que una persona es refugiada, su vida esta en peligro o tiene temor fundado de ser sometida a tortura u otros tratos crueles, inhumanos o degradantes si es devuelta a su país de origen.²¹⁴

La Ley de Refugiados también incorpora las protecciones descritas en la Declaración de Cartagena de 1984, un acuerdo regional no vinculante que define a una persona “refugiada” que haya huido de su país debido a violencia generalizada, agresión extranjera, conflictos internos, violaciones masivas de derechos humanos u otras circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público.²¹⁵ Actualmente, el gobierno mexicano aplica las protecciones de la Declaración de Cartagena a solicitantes de asilo de Venezuela, Honduras y El Salvador, lo que “implica el reconocimiento *prima facie* de que estos países están plagados de violencia generalizada y violaciones masivas de derechos humanos.”²¹⁶

Las y los solicitantes de asilo pueden presentar solicitudes ante la COMAR o el INM dentro de los 30 días hábiles posteriores a su ingreso a México, independientemente de si lo hicieron con documentación. Las solicitudes son tramitadas por la COMAR de acuerdo con el procedimiento establecido en el *Reglamento de la Ley de Refugiados*.²¹⁷ (Para obtener más información sobre la ley y el procedimiento de asilo, véase *Un viaje de esperanza: La migración de mujeres haitianas a Tapachula, México* y los materiales citados).²¹⁸ El número de personas migrantes africanas que presentan solicitudes de asilo en México ha sido históricamente pequeñas (véase el Capítulo 4).

Además de la condición de refugiado, como se mencionó anteriormente, la ley mexicana también prevé la condición humanitaria. La *Ley de Migración*²¹⁹ describe circunstancias específicas en las que una persona migrante o solicitante asilo, cuyo trámite esté pendiente ante la COMAR, pueda recibir una tarjeta TVRH. También incluye una disposición “multifunción” en la que las tarjetas TVRH pueden concederse cuando sea de interés público o con fines humanitarios.²²⁰ El estatus humanitario da derecho a trabajar en México²²¹, pero es temporal y se concede por un período de hasta un año (renovable mientras persistan las condiciones subyacentes).²²² Entre 2014 y mayo de 2020, solo 311 personas africanas recibieron tarjetas TVRH.²²³

Las y los migrantes tienen derecho a acceder a diversos servicios mientras están en el país. Quienes solicitan asilo, son reconocidas como refugiadas o beneficiarias de protección complementaria tienen derecho a trabajar.²²⁴ Además, la *Secretaría de Salud*, en coordinación con las autoridades sanitarias de los diferentes niveles de gobierno, está obligada a proveer los servicios de salud a la población extranjera, sin perjuicio de su condición migratoria y de conformidad con las leyes aplicables.²²⁵ El gobierno mexicano ha declarado específicamente que la atención sanitaria para migrantes es una prioridad.²²⁶ Además, la educación pública es gratuita en México y la Constitución mexicana garantiza el derecho a la educación para todas y todos.²²⁷ La actual política migratoria hace hincapié en la importancia de garantizar el acceso a la educación de toda la población migrante, sin discriminación por motivos de origen étnico o nacional, sexo, género, edad, discapacidad, condición social o económica, estado de salud, embarazo, idioma, religión, opiniones, preferencias sexuales o estado civil.²²⁸ En la práctica, sin embargo, las personas migrantes no siempre han podido acceder a estos servicios debido a diversas barreras. Por ejemplo, *Casa Refugiados*, ha documentado casos en los que los funcionarios públicos les han negado el derecho a la educación²²⁹. Además, con poca o ninguna documentación oficial, se ha impedido que algunas personas refugiadas se registren en centros de salud y posteriormente se les ha negado la asistencia sanitaria.²³⁰

Como se señala en el Capítulo 4, el número de personas migrantes africanas que han solicitado asilo u otras formas de residencia en México ha sido limitado. En cambio, parece que la mayoría ingresa al país para viajar hacia Estados Unidos o Canadá. Hasta mediados de 2019, esta población podía simplemente transitar por el país después de recibir un *oficio de salida* (salvoconducto) del INM en Tapachula. Este documento les da una cantidad específica de tiempo (20 días) para salir del país, el cual utilizaban para viajar hacia el norte.²³¹ El INM suele expedir permisos de salida a migrantes que no reúnen los requisitos para obtener o solicitar asilo; cuyo destino previsto son los Estados Unidos o Canadá; y que proceden de países a los que la repatriación desde México sería “difícil y costosa”, lo que significa que el país receptor carece de representación consular o de acuerdos de repatriación con México, o en los que el país receptor no aceptaría el regreso de su ciudadana o ciudadano.²³² Las personas africanas se encontraban entre los grupos que, hasta mediados de 2019, solían tener *oficios de salida del país*. Debido a la limitada representación consular de algunos países africanos en México, rara vez se devuelve. Por ejemplo, en 2013, de las 545 personas africanas que fueron detenidas por el INM, solo 12 fueron devueltas.²³³

B. RESTRICCIONES MIGRATORIAS EN MÉXICO A PARTIR DE 2019

Después de que el presidente Andrés Manuel López Obrador asumió el cargo en diciembre de 2018, hubo un breve período de tiempo en el que su administración adoptó un enfoque de migración centrado en los derechos humanos.²³⁴ Por ejemplo, a principios de 2019, en respuesta a las caravanas migrantes que llegaban a la frontera entre México y Guatemala, las autoridades migratorias aumentaron el número de tarjetas TVRH que se emitían por motivos de interés público/razones humanitarias.²³⁵ Durante estos seis meses, las tasas de deportación de México fueron bajas en comparación con los últimos años.²³⁶

Sin embargo, en respuesta a la presión económica ejercida por los Estados Unidos, el gobierno de López Obrador adoptó rápidamente un enfoque de seguridad, desplegando a la Guardia Nacional en la frontera sur y norte del país.²³⁷ A fines de mayo de 2019, el presidente Donald Trump, amenazó con imponer aranceles a los productos mexicanos importados si México no impedía que las y los migrantes indocumentados ingresaran a su país a través de la frontera norte mexicana.²³⁸ En respuesta, el gobierno mexicano desplegó a la Guardia Nacional para llevar a cabo labores de control migratorio en la frontera sur, y frenar el flujo migratorio.²³⁹ La Guardia Nacional tiene el mandato de ser una fuerza de seguridad dirigida por civiles para combatir la delincuencia y la seguridad pública.²⁴⁰ Sin embargo, está conformada por militares y policías federales. Esta militarización de la seguridad pública, en violación del derecho internacional, ha sido condenada por grupos internacionales de derechos humanos.²⁴¹ Aunque la Guardia Nacional se mencionaba en la Constitución mexicana de 1917, no se creó ni se movilizó hasta la actual administración. En este gobierno ha recibido importantes facultades para ejercer sus funciones de seguridad pública en el contexto de la migración.²⁴² Grupos de la sociedad civil mexicana, incluido el IMUMI, argumentan que esto es inconstitucional y enmarca la migración como una cuestión de seguridad nacional, en lugar de derechos humanos.²⁴³

El despliegue de la Guardia Nacional dio lugar a un aumento significativo de la aprehensión y detención de personas migrantes. En junio se produjo una oleada de detenciones, estimándose que sólo en ese mes fueron detenidas 31 mil 416 migrantes, lo que refleja “el total mensual más alto de todos los datos disponibles públicamente que se remontan a 2001”.²⁴⁴ En el estado de Chiapas, en el que se encuentra Tapachula, entre enero y septiembre de 2019 fueron detenidas un 66 por ciento más de personas migrantes que en el mismo período de 2018.²⁴⁵ Esto causó un hacinamiento en las estaciones migratorias, incluida la *Siglo XXI* en Tapachula.²⁴⁶ Además, como se indica en el Capítulo 6, el INM en Tapachula dejó de emitir *oficios de salida del país* que permitían a la población migrante de África y otra, viajar hacia el norte.

Debido al color de su piel, las y los africanos y otros migrantes negros suelen ser más visibles para las autoridades migratorias cuando viajan sin documentación.²⁴⁷ Tienen miedo de desafiar a los funcionarios, y también son blancos fáciles para las pandillas locales.²⁴⁸ Hay quienes intentan evitar la detención viajando hacia el norte en barco por la costa del Pacífico de México, pero este viaje es peligroso y ha resultado mortal. Por ejemplo, en octubre de 2019, un pequeño bote que transportaba

migrantes cameruneses se hundió frente a la costa de Chiapas, matando a dos de los hombres a bordo.²⁴⁹

C. POLÍTICA MIGRATORIA RESTRICTIVA EN ESTADOS UNIDOS

Bajo la actual administración de los Estados Unidos, incluso las personas migrantes que llegan con éxito a la frontera con México enfrentan obstáculos adicionales para solicitar asilo en el país norteamericano. Esta sección, aunque no es exhaustiva, describe algunas de estas políticas de esa nación.

La administración de Trump ha implementado constantemente políticas que limitan la posibilidad de solicitar asilo en el segundo país. La “prohibición de tránsito de terceros países”, que entró en vigor en julio de 2019, requería que solicitantes de asilo que llegaran a la frontera ya hubieran realizado ese trámite (y hubiesen sido rechazados) en al menos un país de tránsito antes de ser elegibles para solicitar asilo en los Estados Unidos.²⁵⁰ Esta prohibición no reconoce que es contraproducente que la población migrante solicite asilo en muchos de los países de tránsito. El Salvador, Guatemala y Honduras, en particular, tienen algunas de las tasas más altas de homicidios, violaciones, trata, feminicidios y violencia general en el mundo.²⁵¹ Asimismo, por las razones abordadas a lo largo de este informe, muchas personas migrantes no consideran a México como un lugar viable para buscar asilo debido a la continua violencia y discriminación que experimentan en el país. A partir de agosto de 2020, la prohibición no está vigente debido a un fallo del Tribunal Federal de los Estados Unidos, pero ya tuvo un impacto significativo y devastador en las y los africanos que llegaron a la frontera México-Estados Unidos cuando la prohibición estaba en vigor.²⁵²

Además, la administración de Trump ha estado evitando que solicitantes de asilo africanos y de otras naciones ingresen a los Estados Unidos por años. La política llamada “metering” limita el número de las personas migrantes que pueden solicitar asilo ante los funcionarios de inmigración estadounidenses cada día en los puertos de entrada oficiales de la frontera con México, y exige que el resto espere del lado mexicano.²⁵³ Aunque la “metering” se instituyó por primera vez bajo la anterior administración de los Estados Unidos, los informes de organizaciones no gubernamentales a lo largo de la frontera entre ambos países indican que, desde principios de 2018, esta política ha pasado de ser una medida temporal en algunos puertos de entrada a un procedimiento estándar en los principales cruces fronterizos.²⁵⁴ El Consejo Camerunés-Americano documentó alrededor de dos docenas de casos de violaciones de derechos humanos contra cameruneses que ocurrieron en el período en que se vieron obligados a permanecer en el norte de México.²⁵⁵ Los prolongados tiempos de espera han tenido un efecto perjudicial en la salud de las y los migrantes africanos. Por ejemplo, cuando una mujer de Uganda murió en Ciudad Juárez en 2019, sus compañeros creían que los largos tiempos de espera y la barrera del idioma dificultaron su atención médica, y que su muerte podría haberse evitado.²⁵⁶ Además, los informes indican que es más difícil para las personas africanas ingresar a “metering” que para otras migrantes, y la población africana debe presentar más documentación que la centroamericana para que les agreguen a las listas (metering).²⁵⁷ Para mayo de 2020, había aproximadamente 14 mil 580 solicitantes de asilo en listas de espera en once

ciudades fronterizas mexicanas.²⁵⁸ Alrededor del 40 por ciento de las personas solicitantes de asilo en Reynosa, Tamaulipas, provienen de países africanos.²⁵⁹

Después de haber descrito las recientes políticas migratorias de México y Estados Unidos en este capítulo, en el siguiente se destaca cómo este enfoque restrictivo dio lugar a que miles de personas migrantes africanas quedaran varadas en Tapachula en 2019, y el daño que sufrieron y contra el que protestaron.

CAPÍTULO SEIS: PERSONAS MIGRANTES AFRICANAS EN TAPACHULA DESDE 2019

En el contexto del endurecimiento de la política migratoria en México que se examina en el Capítulo 5, el viaje hacia la frontera entre México y Estados Unidos para las personas migrantes africanas se ha complejizado. A partir del segundo semestre de 2019, el INM en Tapachula comenzó a emitir los *oficios de salida del país* con el requisito de que la o el destinatario saliera del país por su frontera sur.²⁶⁰ Con este cambio, miles de personas migrantes africanas que ingresaron a México por su frontera sur no pudieron continuar su viaje: carecían de documentación que facilitara su viaje hacia el norte, pero no pudieron salir de Tapachula sin ser detenidas por las autoridades migratorias. La mayoría, no tenían la intención de buscar asilo en México, ya sea porque su destino era Estados Unidos o Canadá, o porque creían que México era demasiado inseguro, o discriminatorio para proporcionarles protección. En el presente capítulo se expone la experiencia de algunas de esas personas, desde su perspectiva, mediante referencia a las entrevistas que la BAJI y las autoras realizaron a esa población y a las y los defensores de derechos humanos que les apoyaron.

A. ORGANIZACIÓN DE MIGRANTES AFRICANOS EN TAPACHULA

A partir de junio de 2019, la población migrante africana que no pudo salir de Tapachula comenzó a establecerse alrededor del centro de detención *Siglo XXI*, además de niñas, niños y mujeres embarazadas, que estaban acampando en el mismo lugar, quienes vivían sin techo y sus necesidades básicas no estaban cubiertas,²⁶¹ comenzaron a organizarse informalmente al principio. Las organizaciones locales de la sociedad civil, como *Fray Matías*, ayudaron a organizar mesas redondas y conferencias de prensa para permitir que esta población comunicara sus preocupaciones sobre quedarse varada en Tapachula y los abusos que estaban sufriendo.²⁶² Las y los migrantes persistieron incluso en períodos de calor extremo y fuertes lluvias.²⁶³ Como observó un funcionario del Servicio Jesuita a Refugiados, una organización de la sociedad civil que presta apoyo a migrantes en Tapachula, esto supuso un “costo físico, emocional y estragos mentales” para las personas que ya habían soportado un viaje difícil a México.²⁶⁴

En agosto de 2019, un grupo de 3 mil migrantes se reunieron para formar un colectivo: la Asamblea de Migrantes Africanos (Asamblea).²⁶⁵ La Asamblea está compuesta por migrantes de muchos países africanos diferentes, los cuales han huido de su país de origen para sobrevivir. Su membresía continuó creciendo a medida que más migrantes ingresaron a Tapachula.²⁶⁶ En una declaración escrita publicada a finales de agosto, la Asamblea señaló la “desesperación, el miedo, la falta de motivación, la soledad y el abandono” que vivían.²⁶⁷ La mayoría, han estado detenidos durante un período en el centro de detención *Siglo XXI*, sin que nunca se hayan beneficiado de la interpretación del idioma para comprender mejor su situación. Describieron cómo funcionarios mexicanos “les hacían firmar documentos [de migración] que no entendían” pero, en muchos casos, seguían sin poder salir de Tapachula.²⁶⁸ La Asamblea afirmó que el gobierno no les proporcionaba ninguna ayuda y que, por el

contrario, estaban bajo la constante vigilancia de la Guardia Nacional y la policía. Como el gobierno mexicano ya no emite *oficios de salida del país*, lo cual facilitaba el trayecto a la frontera México-Estados Unidos, la Asamblea exigió otros documentos migratorios al gobierno mexicano. Trataron de que se concediera a quienes tenían la intención de continuar su viaje hacia el norte, la condición humanitaria, a fin de que pudieran salir de Tapachula. Además, para aquellos migrantes que deseaban solicitar asilo en México, la Asamblea pidió que sus solicitudes se tramitaran sin demora, además de solicitar asistencia humanitaria y protección de la Guardia Nacional y la policía.²⁶⁹

La Asamblea organizó manifestaciones para hacer valer sus derechos.²⁷⁰ A pesar de que no siempre podían comunicarse en español, eran creativos en el uso de “canciones, danzas, performances tradicionales, todas ellas representativas de sus culturas e identidades africanas” como medio de comunicación.²⁷¹ La cobertura nacional e internacional de esos acontecimientos llamó la atención sobre la gran vulnerabilidad a la que se enfrentan las y los migrantes africanos y otros migrantes negros en México. Un miembro del personal del SJM señaló que muchos residentes locales “observaron las marchas con curiosidad, incluso con alegría”.²⁷² Sin embargo, la población local no siempre reconoció las marchas como una “manifestación por sus derechos” debido a su falta de concienciación sobre las personas africanas y otras poblaciones migrantes negras.²⁷³ Además, algunas de las manifestaciones afuera de *Siglo XXI* se volvieron violentas debido a la participación de la Guardia Nacional y la policía.²⁷⁴ Las manifestaciones continuaron hasta el otoño de 2019 y, cuando la situación no mejoró, un grupo de migrantes africanos, caribeños y centroamericanos intentaron viajar hacia el norte en una caravana.²⁷⁵ La Guardia Nacional los bloqueó casi de inmediato y muchos fueron detenidos.²⁷⁶

En noviembre de 2019, funcionarios mexicanos exigieron que las y los migrantes que acampaban fuera de *Siglo XXI* evacuaran las instalaciones antes del 15 de diciembre de 2019.²⁷⁷ Algunos migrantes africanos recibieron tarjetas TVRH y, con este estatus temporal, pudieron abandonar Tapachula. Otros, incluidos algunos de los líderes de la Asamblea, fueron sujetos posteriormente a un proceso acelerado para obtener la residencia permanente en México después de haber sido determinados como apátrida (véase el relato personal de Jean en la Sección B a continuación).²⁷⁸ La legislación mexicana establece que el INM, actuando en nombre de la *Secretaría de Relaciones Exteriores*, podrá determinar que un migrante es apátrida cuando no tenga nacionalidad o cuando se determine que es imposible verificar su identidad. Las personas apátridas, así como las refugiadas o beneficiarias de protección complementaria, obtienen la residencia permanente en México.²⁷⁹ Si bien esta figura es en muchos casos un resultado deseable para las y los migrantes que buscan documentación para establecerse en el país, muchos tenían la intención de buscar asilo en los Estados Unidos o Canadá. Debido a la violación de sus derechos, a menudo no se les informaba sobre el proceso migratorio mexicano en un idioma que entiendan (véase la Sección C más adelante para algunos relatos personales de este período).²⁸⁰ Tampoco eran conscientes de la posibilidad de que aceptar la residencia permanente en México pudiera hacer más difícil su solicitud de asilo en Estados Unidos.²⁸¹ Ni los migrantes ni las y los defensores de derechos humanos entrevistados para este informe recibieron una explicación de por qué, en noviembre de 2019, funcionarios mexicanos

adoptaron este enfoque. Como señaló un miembro del personal del SJM, este resultado parecía ser una consecuencia directa de las demandas de la Asamblea durante muchos meses, de que el gobierno mexicano encontrara una solución que les permitiera salir de Tapachula.²⁸²

B. EL VIAJE DE JEAN

En agosto de 2020, las autoras realizaron una entrevista con Jean²⁸³, uno de los líderes de la Asamblea, sobre su viaje migratorio y su experiencia en Tapachula. Esta sección describe, desde su perspectiva, el viaje de su familia desde la RDC, a través de América del Sur, a México, y finalmente a Estados Unidos (donde la familia reside actualmente).

Jean es originario de Kinshasa, la capital de la República Democrática del Congo. Sus lenguas maternas son el *kikongo* y el *bambara* y también habla francés con fluidez. Jean explicó, en la República Democrática del Congo “teníamos muchos problemas: violaciones, guerra, problemas políticos, muchos problemas. No me siento feliz hablando de mi país. Tuvimos que dejar todo. Salimos de nuestro país para encontrar protección, como seres humanos. Muchas personas [en la RDC] están buscando migrar.” En algún momento de 2016, Jean, su esposa Marie y sus hijos viajaron desde la República Democrática del Congo a Sudáfrica. Luego volaron a Brasil. Después de pasar un tiempo en Brasil, fueron primero a Argentina, luego viajaron por Bolivia, Perú, Ecuador, hacia Colombia. Estuvieron en América del Sur durante mucho tiempo, pero nunca se establecieron en ninguna parte. Para salir de Colombia, la familia pasó ocho días viajando a pie por la brecha del Darién. Estaba lloviendo y todo estaba mojado, y tuvieron que dormir en el exterior sin ningún tipo de refugio. Jean dijo que, mientras atravesaba la brecha del Darién, “vimos cadáveres y gente muriendo, sufriendo y siendo atacada por asaltantes”, así como “gente sin nada que comer”.

Fue una parte inmensamente difícil del viaje. Después de llegar a Panamá, la familia continuó a través de Costa Rica, Nicaragua, Honduras, Guatemala, y finalmente a través de la frontera con México en Tapachula en julio de 2019.

Después de llegar a México, la familia estuvo detenida durante un tiempo antes de su liberación sin que se les entregara ninguna documentación. Después de su liberación, hasta noviembre de 2019, la familia acampó afuera del centro de detención *Siglo XXI* junto con africanos de 17 países “como [la República Democrática del Congo], Angola, Burkina Faso, Malí, Camerún, Congo-Brazzaville”, incluidas 32 mujeres embarazadas. Marie también estaba embarazada en ese momento. Como Jean describió, “México no nos dejaba pasar y no nos daban nada de comer, ni ningún lugar donde dormirnos. Los niños dormían afuera mientras llovía todos los días y con mucho calor, como 38-40 grados Celsius [100-104 grados Fahrenheit].” A pesar de las protecciones en la ley mexicana, Marie y las otras mujeres embarazadas “no [en la práctica] tienen el derecho de ir al hospital, obtener una consulta, o cualquier otra cosa. Si llegas a un centro de salud con dolor, ellos atienden primero a los ciudadanos [mexicanos] y si eres migrante requieren un documento de la COMAR, sin esto no te atienden. Sólo si las embarazadas necesitaban dar a luz, las dejaban entrar en el hospital, pero después de dar a luz tenían que salir y volver al campamento [afuera del *Siglo XXI*] y vivir en pleno calor con el recién nacido”. La experiencia de Marie de estar embarazada en Tapachula fue una “tortura.” La

única ayuda que recibió la familia fue de SJM y otras organizaciones humanitarias. “La vida fue muy difícil. No se nos consideraba como seres humanos en México.”

Con el tiempo, en agosto de 2019, Jean, Marie y miles de otros migrantes se organizaron y formaron la Asamblea. Jean recordó que la mayoría (alrededor de mil 800) de los miembros eran de Camerún, alrededor de 600 eran de la República Democrática del Congo, 700 de Angola y el resto de otros países. Mientras estaban atrapados en Tapachula, más migrantes continuaron llegando a la ciudad. La Asamblea creció a alrededor de 4 mil 500 personas migrantes, pocas hablaban o entendían el español. Jean y Marie, que habían aprendido español en América del Sur, fueron líderes de la Asamblea y pudieron interpretar para el resto, así como hablar con los medios de comunicación mexicanos e internacionales. La Asamblea se formó a partir de un sentido de solidaridad entre las y los africanos atrapados en Tapachula, al respecto Jean describió, “compartimos consejos sobre cómo vivir, cómo encontrar comida y cómo recibir apoyo.” Estuvieron unidos en busca de protección y recibieron apoyo, incluyendo el de defensores locales de derechos humanos, quienes les informaron sobre el derecho migratorio mexicano. Como resultado, dijo Jean, “vimos que teníamos derechos en la ley, pero no se estaban poniendo en práctica, y es por eso que se nos abusó y se nos deshumanizó.” Como miembro visible de la dirección de la Asamblea, Jean fue amenazado por la policía municipal y temía por su vida. En una ocasión, la policía disparó e hirió a otro hombre que confundieron con Jean. Después de este incidente, Jean presentó una queja al INM, pero no estaba al tanto de ningún tipo de acción que se estuviera llevando a cabo.

A finales de septiembre de 2019, el Alto Comisionado de la de las Naciones Unidas para los Refugiados visitó Tapachula. Esto coincidió con la inauguración de una nueva oficina de la COMAR allí, Jean, Marie y otros migrantes trataron de hablar con el Alto Comisionado sobre su situación, pero los bloqueó la policía federal. Tiempo después de esa visita, los oficiales del INM llegaron al campamento afuera de *Siglo XXI* y le dijeron a los migrantes que volvieran a la detención, como si acabaran de entrar a México, y que empezarían de nuevo el proceso migratorio. Después de que Jean, Marie y sus hijos volvieran a estar detenidos durante 14 días, el INM los declaró “apátridas” basándose en que la RDC no tenía representación consular en México. A Jean no se le dijo por qué había sucedido esto o lo que había cambiado. Sin embargo, con esta documentación, finalmente se le permitió a la familia abandonar Tapachula, después de más de cuatro meses en la ciudad. Viajaron en autobús a la frontera México-Estados Unidos. Se encontraron con varios puntos de control migratorio en el viaje, pero pudieron pasar por cada uno de ellos después de mostrar la documentación que habían recibido del INM. Después de tres días en el autobús, la familia llegó a la frontera norte de México. Jean le dijo a migración (estadounidense) que eran apátridas, registraron sus nombres ante las autoridades (en “la lista”) y esperaron en la frontera hasta que se les permitió cruzar a los Estados Unidos y buscar asilo. Marie dio a luz a su cuarto hijo poco después de salir de México, en diciembre de 2019.

Cuando Jean y Marie abandonaron la República Democrática del Congo en 2016, no era su objetivo establecerse en los Estados Unidos. Su único “objetivo era llegar a un país donde se nos pudiera proteger y comenzar nuestras

vidas de nuevo." Durante todo el viaje, Jean estaba motivado por la idea de que "finalmente llegaríamos a algún lugar donde se nos consideraría como seres humanos. Pero nunca se nos consideró como seres humanos" en ninguna parte de América Latina, especialmente en México. Desde su llegada a los Estados Unidos, la familia ha experimentado discriminación y

xenofobia, pero al menos "se nos considera y se nos trata como seres humanos." Incluso meses después, a Jean no le gusta hablar de su experiencia en México: "Normalmente, no quiero hablar más de eso. La experiencia me lastimó el corazón. Debido a las autoridades mexicanas, lo pasamos muy mal. Fue un muy mal momento en nuestra vida."

C. RACISMO ANTI-NEGRO EN TAPACHULA

En 2019, mientras las y los migrantes africanos acampaban afuera de *Siglo XXI* como se ha descrito anteriormente, BAJI viajó a Tapachula y habló con veinte personas migrantes negras de Angola, Camerún, el Congo, la República Democrática del Congo, Eritrea, Etiopía, Ghana, Guinea, Haití y Sierra Leona sobre sus experiencias desde su llegada a México. Estos migrantes plantearon una serie de preocupaciones, específicamente sobre la discriminación que enfrentaron por parte de las autoridades del INM, la policía y otros funcionarios gubernamentales. Además, describieron las malas condiciones en las que vivían y sus experiencias de racismo en cuanto a empleo, vivienda y educación. Esta sección resume los hallazgos de las entrevistas.²⁸⁴

Racismo en centros de detención

Después de que el INM en Tapachula cambió las condiciones de los *oficios de salida del país*, a muchos migrantes les detuvieron en centros de detención (como *Siglo XXI*), ya sea mientras esperaban ser procesados en el sistema migratorio o después de intentar salir de Tapachula sin documentación. Abdul, un migrante de Sierra Leona, dijo sobre su experiencia cuando lo detuvieron:

"Los funcionarios de migración mexicanos les dicen a las personas negras que la detención es una parte necesaria para solicitar un estatus migratorio regular en México, pero no es el caso para los migrantes que no son negros". Observó: "Todas las personas negras son detenidas por lo menos 21 días, incluyendo bebés, niños, niñas y personas enfermas. Además, si intentamos salir de Tapachula, entonces se nos detiene nuevamente. A algunas personas se les ha detenido hasta cinco o seis veces." Abdul concluyó por su experiencia que, "los funcionarios mexicanos son mucho más duros dentro de los centros de detención que en público."

Las y los entrevistados compartieron varios relatos de racismo anti-negro dentro de los centros de detención. En algunos casos, se les negaron las necesidades básicas de agua y el acceso a la atención médica. Dauda, que es de Sierra Leona, señaló la frecuencia de las enfermedades durante la detención y declaró,

"Cuando los migrantes negros requieren medicamentos, solo se nos administran analgésicos y no medicamentos adecuados como a otros migrantes. [Una semana antes

de la fecha de la entrevista], un migrante negro de Mauritania casi muere detenido porque no se le administraron medicamentos. Mientras estábamos detenidos juntos, colapsó y le dieron las mismas pastillas.”

Las malas condiciones en la detención fomentaron la propagación de enfermedades, como gripas y fiebres. Como dijo Adamo, un migrante de Camerún, “las personas negras están muriendo en detención y los funcionarios mexicanos ni siquiera se preocupan lo suficiente como para permitirnos acceder a la atención médica adecuada.”

Además, describieron una marcada diferencia en la calidad de los alimentos proporcionados a migrantes negros detenidos en relación con otros detenidos. Manu, que es de Camerún, resumió las desigualdades en cuanto a la alimentación: “Las personas negras son las últimas en comer y sufren graves maltratos. Si eres negro, no te dan la misma comida en detención. A las personas negras solo se les da arroz para comer mientras están detenidas, mientras que a otras se les da arroz y pollo.” Agentes migratorios incluso llegaron a cambiar la comida una vez que vieron que se acercaban las y los migrantes negros, dando mejores alimentos a otros detenidos. Mohamed, un migrante de Guinea, recordó que los funcionarios decían cosas como: “Eres africano, así que no puedes comer eso”. En todos los aspectos, los entrevistados expresaron que se les trataba como sub-humanos.

Por último, describieron las formas en que los sistemas de segregación funcionaban dentro de los centros de detención. Mohamed declaró: “Cuando un hombre etíope intentó ingresar en una fila designada para migrantes de Honduras, los migrantes hondureños lo golpearon mientras los agentes de migración observaban el ataque y no lo detuvieron”.

Violencia policial

Incluso después de haber sido liberados de la detención y de vivir en campamentos improvisados, los entrevistados seguían estando sometidos al racismo y a los abusos de los agentes estatales. Patrick, un migrante camerunés, citó la presencia constante de la policía y frecuentes arrestos:

“Tenemos muchas historias de ser acosados y atacados por la policía mexicana y los funcionarios de migración que intimidan a los que vivimos aquí en el campamento improvisado. Una vez, los oficiales detuvieron a un hombre negro que regresaba al campamento. Lo detuvieron, lo acosaron, lo obligaron a subir a un auto y la policía le robó... la gente que se supone que nos protege. No nos sentimos seguros caminando por Tapachula.”

La mayoría de los entrevistados recordaron varios casos de hostigamiento, robo y ataque físico de la policía local a migrantes negros. Rui, un migrante de Angola, recordó un ataque particularmente espantoso:

“Alrededor de las 7 u 8 de la noche, un hombre angoleño regresaba a la zona de *Siglo XXI*. Uno de los coches de la policía municipal lo bloqueó, y la policía salió y le apuntó con

un arma. Mientras apuntaba con un arma hacia él, otro oficial usó su bastón para ahogar al hombre. Lo golpearon y se llevaron todo su dinero y posesiones. Luego lo pusieron en el coche y lo dejaron en el bosque. Finalmente, el hombre llegó y regresó al campamento afuera de *Siglo XXI* golpeado y sangriento. Lo llevamos al hospital y descubrimos que tenía una hemorragia interna y que no podía caminar durante unos días...

Después de ver el abuso y la violencia infligidos por los agentes de migración y la policía hacia las personas negras, [México] no es un lugar donde nos sentimos seguros. Salimos de casa con la esperanza de un futuro mejor, pero aquí tenemos menos seguridad y acceso a las necesidades básicas que en nuestros países de origen."

Los entrevistados señalaron un temor significativo a la policía y dijeron que no existía repercusión por este tipo de violencia policial. Thierno, un migrante angoleño, declaró: "Cada vez que vemos coches de policía por la noche, debemos correr porque sabemos que nadie nos protegerá de su abuso." Incluso cuando se reportó la violencia policial, no hubo consecuencias ni aumento de la protección para los migrantes. Como lo describió Emmanuel, un migrante de la República Democrática del Congo, "la policía municipal también es extremadamente violenta y ataca a los migrantes negros. Informamos esto a la policía federal...pero no hubo consecuencias por esta violencia."

Barreras del idioma

Muchos de los entrevistados creían que Estados Unidos sería un país más seguro para buscar protección internacional, debido a la discriminación que experimentan en México y las barreras a la integración en la sociedad mexicana. Sin embargo, muchos sintieron que los agentes de migración los habían obligado a aceptar sus procesos migratorios que no entendían o deseaban del todo. Se sentían presionados a firmar documentos que no estaban en un idioma que entendieran, sin traducción ni interpretación, y no tenían representación legal. Según lo descrito por Patrick, "A muchos de nosotros se nos engañó para firmar documentos que nos dieron la residencia permanente aquí en México, lo cual no queríamos." Manu declaró: "Sabemos que no podemos comunicarnos en español y, por lo tanto, no podemos trabajar [en México]. También, somos incapaces de entender los documentos migratorios, pero, aun así nos hicieron firmarlos." Del mismo modo, Adamo declaró: "Utilizan la barrera del idioma para hacer que los migrantes negros parezcan incultos y que estén por debajo de los demás. También usan esto para confundir y obligar a los migrantes negros a buscar estatus en México en contra de nuestra voluntad."

Racismo en los espacios públicos

Las y los migrantes negros a menudo fueron sometidos a formas extremas de aislamiento social y daño psicológico en los espacios públicos. Muchos entrevistados declararon que se enfrentaban a los estereotipos de ser "malolientes" o "escandalosos". Patrick declaró: "El pueblo mexicano nos insulta en la calle, trata de evitar acercarse a nosotros o tocarnos, y cubre sus narices cuando nos acercamos a ellos en los camiones." Muchos entrevistados observaron altos niveles de discriminación contra la población negra en las tiendas y en otros establecimientos y expresaron su escepticismo sobre si las barreras lingüísticas eran la causa de dicha discriminación. Artur, un migrante angoleño,

declaró: "Cuando entras a tiendas, sientes una discriminación inmediata basada en el color de tu piel. Ni siquiera nos responden cuando les hablamos. Aunque hable español, aun así me ignoran." Muchos entrevistados también recordaron que la población mexicana se refiere regularmente a las y los migrantes negros como "simios".

Discriminación laboral

La discriminación racial generalizada complica el acceso de las y los migrantes negros al empleo en Tapachula y su capacidad para mantenerse a sí mismos y a sus familias. Varios entrevistados relataron que a los migrantes negros se les negaba repetidamente el empleo tras una búsqueda persistente de trabajo, o se les pagaba mucho menos que a otros empleados, si es que se les pagaba. Ninguno de los entrevistados había podido obtener empleo en México. Rui declaró: "Ha habido varias tiendas que han publicado carteles de contratación, pero cuando los migrantes negros solicitan (incluidos aquellos con estatus migratorio regular), afirman que ya no están contratando. Luego, cuando las personas no negras se acercan a las tiendas, de repente están contratando nuevamente." Manu dijo:

"No podemos conseguir trabajo debido a nuestra raza y estatus migratorio. Como resultado, no podemos mantenernos a nosotros mismos, y mucho menos brindar apoyo a los miembros de nuestra familia que se quedaron en África." La incapacidad de encontrar trabajo tiene graves consecuencias para los migrantes en Tapachula. En palabras de Patrick: "Estamos recurriendo a varios medios para escapar de Tapachula porque estamos luchando por seguir con vida aquí. No tenemos dinero y somos incapaces de trabajar."

Las entrevistas demostraron que existe discriminación laboral independientemente de su estatus migratorio. Según lo descrito por Abdul, "Incluso los migrantes negros a quienes se les ha concedido la residencia permanente en México no pueden encontrar empleo en Tapachula debido a la discriminación generalizada. No he visto a ningún hombre migrante negro empleado en Tapachula, a menos que estén trabajando ilegalmente." Jean, un migrante camerunés, relató su propia experiencia en busca de trabajo "ilegalmente":

"Pregunté sobre un empleo en la construcción. Dijeron que nos pagarían al menos 4,000 pesos, a pesar de que a otros trabajadores se les dieron 6,000 por el mismo trabajo. Pero al final, se negaron a pagarnos por completo. Trabajé durante 5 días (4 horas al día) desde la mañana hasta la tarde, y no tengo nada como remuneración. Estaba muy confundido acerca de qué hacer cuando se negaron a pagarme porque no tenía a dónde acudir. Sé que la policía es racista contra los negros, al igual que los funcionarios de migración."

Para las familias que viajan juntas, la discriminación laboral puede acabar en separación familiar. Emmanuel mencionó la discriminación laboral como el principal motivo de la separación de su familia en México: "No pude encontrar un trabajo, así que le di el dinero que teníamos a mi esposa y a mi hijo para que pudieran continuar hacia el norte hasta la frontera con Estados Unidos, y estoy esperando conseguir suficiente dinero para ir al norte también...se fueron de Tapachula hace dos días. Creo que todavía está en camino a Acuña, pero yo no tengo teléfono y ella tampoco, así que no podemos comunicarnos."

Discriminación de vivienda

Como resultado de la discriminación creciente en materia de vivienda y empleo, mucha población migrante negra se quedó sin hogar o vivía en un albergue improvisado para refugiados afuera del centro de detención *Siglo XXI*, donde organizaban regularmente protestas y manifestaciones (como se describe en la Sección A). Muchos de los migrantes negros no tenían casas de campaña y dormían en el suelo sucio hasta que la BAJI y otras organizaciones humanitarias se las proporcionaron. Rui, que vivía afuera del *Siglo XXI*, declaró: “Cuando intentamos alquilar casas, suben los precios o nos niegan la vivienda por completo. Los hoteles en el centro de la ciudad suben los precios para los migrantes negros porque no quieren que personas negras se queden en sus hoteles. No hay oportunidad aquí para que vivamos con seguridad o cómodamente.” Esta opinión fue compartida por otros entrevistados que no pudieron conseguir una vivienda. Manu dijo: “Incluso cuando intentamos quedarnos en hoteles locales, se nos dice que guardemos nuestro dinero y salgamos de sus hoteles porque somos negros y apestanos.” Emmanuel declaró: “Antes de que organizaciones como BAJI vinieran aquí, no había casas de campaña para la gente. Otras personas negras vinieron como individuos y organizaciones de los Estados Unidos y entregaron comida a los migrantes negros de aquí. Habríamos esperado que el gobierno mexicano proporcionara estas cosas, pero no fue así. El hecho de que no hayan hecho estas cosas demuestra que no nos quieren aquí.”

Barreras educativas

Según las personas entrevistadas, las instituciones educativas locales a veces no estaban dispuestas a aceptar a estudiantes migrantes negros, lo que les impedía beneficiarse de los apoyos disponibles para ellos. La oficina del ACNUR en Tapachula se ofreció a ayudar a los jóvenes migrantes negros a inscribirse en la educación continua. Sin embargo, en la práctica, a los estudiantes se les negó el acceso a las clases. Como explicó Rui,

“El ACNUR nos ayudó a inscribirnos en una clase de TI y tan pronto como llegamos a la clase, el maestro inmediatamente detuvo la clase y les dijo a todos los estudiantes que podían irse, incluso antes de que tuviéramos la oportunidad de presentarnos. El primer día, llegamos tarde, así que pensamos que esa era quizás la razón por la que detuvieron la clase tan abruptamente. Pero llegamos a tiempo los siguientes cinco días y sucedió lo mismo. Nos informaron que los maestros se negaron a enseñar a los migrantes negros porque dicen que olemos y somos ruidosos. Dejamos de asistir a clases por esta razón.”

Del mismo modo, Adamo declaró: “Nuestros niños no van a la escuela, y a los funcionarios mexicanos no les importa. No hay ninguna razón por la cual el potencial de nuestros hijos se esté desperdiciando aquí.”

D. DISCRIMINACIÓN POR MOTIVOS DE GÉNERO EN TAPACHULA

Como se señaló anteriormente, BAJI no pudo hablar con muchas mujeres africanas. Con el fin de añadir una perspectiva de género a la discriminación racial que enfrentan las y los migrantes africanos, las autoras entrevistaron a varias defensoras y defensores de derechos humanos en México sobre

los desafíos particulares que enfrentan las mujeres migrantes africanas en Tapachula. Las leyes y políticas migratorias, y el proceso migratorio en general, afectan a las mujeres de manera diferente.²⁸⁵ La experiencia de las mujeres migrantes depende de “los roles sociales de las mujeres, su autonomía y capacidad para tomar decisiones, su acceso a los recursos y la estratificación de género existente en los países de origen y destino.”²⁸⁶ La intersección del género, la raza y el estatus migratorio a menudo hace que sea más difícil para las mujeres navegar por el proceso migratorio que para los hombres. Además, independientemente de su situación migratoria, las mujeres en México son generalmente sometidas a una mayor discriminación social y económica.²⁸⁷

Aunque muchas mujeres africanas pasan por Tapachula, más a menudo permanecen cerca de casa que los miembros masculinos de su familia. En su trabajo con migrantes africanos, un miembro del personal de SJM observó que la contribución de las mujeres a la economía familiar tendía a ser a través de trabajos no remunerados como “cuidar a los niños, preparar alimentos, [e] ir al río para lavar la ropa, mientras que los hombres son los que caminan por la ciudad tratando de encontrar trabajo o esperando en filas interminables por sus procesos [migratorios].”²⁸⁸ Por el contrario, los hombres suelen ser responsables de las interacciones de la familia con el INM. Debido a que las mujeres no siempre son conscientes de los detalles de los trámites migratorios de la familia, se encuentran en una situación precaria en relación con las autoridades migratorias y, en algunos casos, en riesgo de violencia doméstica u otros abusos.²⁸⁹ Esta falta de conocimiento o participación con los funcionarios de migración también es problemática si la solicitud de asilo de la familia se basa en la persecución de la cual la mujer tiene conocimiento primario, o si tiene una solicitud de asilo independiente por violencia de género (incluso con respecto a un abusador con el que pueda estar viajando).

Las mujeres africanas se enfrentan a numerosos obstáculos a la integración en Tapachula y son especialmente vulnerables en el contexto de la atención sanitaria. Muchas de las que dan a luz en los hospitales públicos “sufren discriminación, negligencia y violencia obstétrica-ginecológica debido a su raza.”²⁹⁰ Esta discriminación incluye comentarios racistas y críticas a sus prácticas culturales. Además, algunos locales “creen que las mujeres traen enfermedades mortales como el ébola.”²⁹¹ Los hospitales públicos no tienen intérpretes disponibles para explicar los procedimientos a los que someten a las mujeres, y a menudo hay un acceso inadecuado a los medicamentos. SJM tiene conocimiento de “varios casos de muerte fetal o neonatal como resultado de la falta de atención médica durante el embarazo o la negación del acceso a servicios médicos oportunos durante el parto.”²⁹²

Como se explora en el próximo capítulo, todas las y los migrantes africanos y otros migrantes en Tapachula son especialmente vulnerables en el contexto de la pandemia por COVID-19.

CAPÍTULO SIETE: SITUACIÓN ACTUAL EN MÉXICO

Antes de marzo de 2020, cuando Estados Unidos suspendió la tramitación de solicitudes de asilo debido a la pandemia de COVID-19, los albergues del lado mexicano ya estaban llenos y las y los migrantes vivían en casas de campaña a lo largo de la frontera entre México y Estados Unidos, la pandemia empeoró la situación.²⁹³ A partir de agosto de 2020, México tiene una de las tasas de infección más altas mundo y solicitantes de asilo se enfrentan a un mayor riesgo de contraer el virus.²⁹⁴ Algunos albergues en México han tenido que dejar de aceptar a los recién llegados como precaución porque Estados Unidos no está haciendo pruebas de COVID-19 a las personas migrantes antes de deportarlas.²⁹⁵ Además, aunque la ley mexicana establece que las personas migrantes tienen acceso a la atención médica, muchas están siendo rechazadas porque los hospitales están desbordados.²⁹⁶ El gobierno federal no ha brindado apoyo a los albergues para migrantes u organizaciones de la sociedad civil que trabajan con esa población.²⁹⁷

Desde que comenzó el brote, el empleo y la seguridad socioeconómica de las personas migrantes en México se han deteriorado, lo que provocó mayores dificultades para acceder a la vivienda, la atención médica y la alimentación. El toque de queda hizo que muchos solicitantes de asilo, que en su mayoría tienen trabajos en restaurantes, fábricas y construcción, se quedaran desempleados.²⁹⁸ Además, también ha habido un notable aumento en la violencia intrafamiliar, la violencia contra las niñas, los niños y los adolescentes.²⁹⁹

Si bien la pandemia provocó una drástica disminución del número de solicitudes de asilo en México, cientos de personas siguen presentando solicitudes.³⁰⁰ A finales de mayo de 2020, 19 mil 211 habían solicitado asilo.³⁰¹ La COMAR está aceptando actualmente menos solicitudes de asilo, y ha suspendido su revisión indefinidamente.³⁰² Está operando a horas reducidas y ha eliminado el requisito de que solicitantes se registren semanalmente en sus oficinas.³⁰³

La pandemia de COVID-19 ha dejado a muchas personas migrantes en diferentes puntos de tránsito. Honduras, El Salvador y Guatemala cerraron sus fronteras a mediados de marzo de 2020.³⁰⁴ Sin embargo, la pandemia y los cierres fronterizos no han disuadido la migración a México. Por ejemplo, en junio de 2020, migrantes africanos, cubanos y haitianos que habían estado varados en Honduras desde marzo debido a los cierres de fronteras comenzaron a migrar hacia el norte en un intento por llegar a los Estados Unidos; las autoridades hondureñas finalmente detuvieron a 300.³⁰⁵ También ha habido informes de caravanas migrantes más pequeñas que salieron de Honduras en varias ocasiones en 2020.³⁰⁶ Hasta mil 600 migrantes, entre ellos africanos, han quedado varados en Panamá desde que comenzó la pandemia.³⁰⁷ En junio, se informó de 200 migrantes que quedaron aislados en la peligrosa brecha del Darién, después de que 90 dieran positivo en la prueba de COVID-19.³⁰⁸ A pesar de los desafíos actuales, las y los migrantes continuarán viajando hacia la frontera sur de México.

CAPÍTULO OCHO:

APORTES Y RECOMENDACIONES CLAVE

Como se indica en este informe, el racismo, así como la xenofobia y la discriminación por razón de género, que impregna México continúa afectando a las y los migrantes africanos y otros migrantes negros en el país. Además, las causas de la migración desde África y a través de América del Sur todavía persisten. Las personas africanas continuarán haciendo el largo y peligroso viaje a la frontera sur de México con la esperanza de encontrar seguridad en los Estados Unidos o en Canadá. Además, ya que la entrada a través de la frontera entre México y Estados Unidos es cada vez más difícil de alcanzar, más personas africanas pueden, por elección o necesidad, comenzar a buscar asilo o quedarse en México.

Por lo tanto, es cada vez más importante que México tome medidas para abordar la discriminación y otras barreras que afectan a las personas migrantes africanas y otras poblaciones migrantes negras en tránsito o en busca de asilo en el país. Los acontecimientos recientes, como el reconocimiento nacional de la población afromexicana, el trabajo de la Asamblea de Migrantes Africanos para crear conciencia sobre su situación y el actual movimiento mundial contra el racismo negro, sugieren que hay una oportunidad para el cambio. Sin embargo, es necesaria una verdadera voluntad política y una acción concreta a nivel nacional para comenzar a dismantelar las estructuras que perpetúan el racismo contra las y los africanos y otros en el sistema migratorio de México.

Los acontecimientos ocurridos en Tapachula entre junio y diciembre de 2019 pusieron de relieve tanto la forma en que se está modificando la demografía de la población migrante de México como los límites de la respuesta del país. Aunque de ninguna manera son exhaustivas, las autoras sugieren las siguientes recomendaciones para abordar y mejorar la situación en Tapachula y confían que este informe propicie una conversación sobre qué pasos adicionales deben seguirse.

Recomendaciones para el gobierno mexicano y sus organismos, incluyendo el INM y la COMAR

1. Mejorar las condiciones de detención de la población migrante y garantizar la no detención de niñas y niños.

La Asamblea, así como los migrantes africanos y otros migrantes negros entrevistados para este informe, identificaron las condiciones deplorables en los centros de detención migratoria, incluido *Siglo XXI*. En particular, señalaron la discriminación contra la población migrante negra en relación con otras poblaciones migrantes detenidas y la segregación por raza de las personas detenidas. Las condiciones en los centros de detención deben mejorarse, y México debe garantizar que se satisfagan las necesidades básicas de esta población, incluidos los servicios lingüísticos culturalmente apropiados (como intérpretes), atención médica, alimentos y otras necesidades. La CNDH, que supervisa las violaciones de derechos humanos en los centros de detención, debe ejercer esta responsabilidad con más atención y el gobierno debe proporcionar los fondos necesarios para que se realice dicho trabajo.

Además, se deben cumplir los límites a la detención bajo la ley mexicana. De acuerdo a la *Ley de Migración*, a los migrantes se les debe liberar de la detención en 15 días hábiles.³⁰⁹ Además, de acuerdo con la normativa de la *Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes*, ninguna niña o niño acompañado o no debe ser detenido; por lo tanto, madres y padres que viajen con menores de edad, tampoco se les debe detener.³¹⁰

BAJI siempre está trabajando para abolir la detención migratoria. La demanda de BAJI de erradicar la detención migratoria reconoce que reformar la detención, la cual encarcela a seres humanos y separa familias, no es práctica. BAJI promueve alternativas a la detención basadas en el trabajo en comunidad que permitan a las familias permanecer juntas mientras sus casos están siendo procesados.

2. Proporcionar vivienda y otro tipo de apoyo humanitario a las y los migrantes que han sido liberados.

Las y los entrevistados identificaron que se vieron obligados a vivir en asentamientos de viviendas informales a su llegada a Tapachula o después de haber sido liberados de la detención migratoria. Esto aumentó su vulnerabilidad al abuso, incluida la violencia policial, como señalaron en las entrevistas, incluso cuando buscaban alojamiento o empleo para poder mantenerse a sí mismos, seguido se les discriminaba por motivos de raza.

Si bien, organizaciones de la sociedad civil pudieron proporcionar casas de campaña y otro tipo de apoyo provisional en el otoño de 2019, el Estado debe asumir la responsabilidad, con el apoyo de la ONU, de albergar y proporcionar apoyo humanitario adecuado a las y los migrantes que esperan en Tapachula mientras se les procesa en el sistema migratorio mexicano. Aunque el ACNUR proporciona

un apoyo financiero limitado a la población migrante que llega a México, está claro que esto no ha sido suficiente debido a la acumulación de casos en el sistema migratorio y las consiguientes demoras en Tapachula.

3. Proporcionar capacitación a los agentes de migración, a la policía y otros funcionarios estatales que interactúan con la población migrante para combatir el racismo y la discriminación por motivos de género y raza.

Las personas entrevistadas describieron sus experiencias de racismo anti-negro por parte de funcionarios del gobierno y en su interacción con el sistema migratorio. Personal de la COMAR, el INM y quienes trabajan en detención, deben recibir capacitación sobre el racismo contra la población negra, su cultura y la forma de incorporar una perspectiva de género en su trabajo.

4. Proporcionar capacitación contra el racismo, la discriminación de género y la cultura a las y los servidores públicos, incluido el personal de instituciones educativas y hospitales públicos.

Tanto personas entrevistadas, como defensores de derechos identificaron el trato negativo -desde la ignorancia hasta la discriminación abierta-, que reciben las persona migrantes africanas y otras poblaciones migrantes negras en instituciones educativas y hospitales. Por lo anterior el gobierno debe garantizar que el personal de las instituciones públicas que atienden a estas poblaciones, reciba capacitación en racismo anti-negro, discriminación de género y cultura. La autoridad estatal debe apoyar a las instituciones privadas a que hagan lo mismo. Además, los hospitales públicos de Tapachula deben proporcionar el apoyo de traducción/interpretación necesaria para garantizar que pacientes migrantes reciban la atención que necesitan.

5. El INM debe proporcionar la traducción/interpretación necesaria para asegurarse que las y los migrantes entiendan el proceso migratorio, y no debe presionarles para que acepten algún resultado específico.

Debido a las barreras del idioma y la falta de representación legal, varios entrevistados se sintieron "engañados" a la hora de firmar documentos migratorios sin entender su importancia o posibles implicaciones para más tarde buscar asilo en los Estados Unidos. Por lo anterior los funcionarios de migración no deben, de ninguna manera, presionar a las y los africanos u otros migrantes para que acepten algún resultado específico. Además, todas las medidas adoptadas por funcionarios de migración en relación con el caso de una persona, deben llevarse a cabo únicamente con el consentimiento informado de la persona. Como se indica en la legislación mexicana, esto incluye una explicación en un idioma que entiendan y, cuando corresponda, el acceso a su propio representante legal.

6. La Guardia Nacional no debe llevar a cabo ninguna función de control y verificación migratoria.

Como se indica en el informe, el despliegue de la Guardia Nacional en el sur de México para llevar a cabo labores de control migratorio, condujo a la detención de un número alarmante de personas migrantes en Chiapas. IMUMI, junto con otras organizaciones de la sociedad civil mexicana, cuestiona

la legitimidad constitucional e internacional de la Guardia Nacional, que a pesar de ser en teoría una fuerza dirigida por civiles, está compuesta por militares. La Guardia Nacional no debe participar de ninguna manera en la aplicación de leyes o medidas migratorias.

7. El CONAPRED, la CNDH y los procesos internos de quejas del INM deben proporcionar una respuesta efectiva a las quejas de discriminación de la población migrante negra.

Un importante número de personas entrevistadas identificaron discriminación abierta y violencia a manos de la policía y otros agentes estatales, durante el contexto de la detención. Sin embargo, o bien no sabían cómo denunciar estas violaciones o cuando presentaron quejas no hubo ninguna repercusión ni rendición de cuentas.

El CONAPRED y la CNDH tienen jurisdicción sobre las denuncias de derechos humanos de las personas migrantes y deben responder eficazmente a las violaciones de derechos que están sufriendo. Las autoras instan al CONAPRED y a la CNDH a que, en el marco de sus respectivos mandatos, presten apoyo específico a las y los migrantes negros que sufren discriminación en el sistema migratorio, así como en el acceso a la vivienda, el empleo, la educación y la salud. Además, las autoras señalan que el presidente López Obrador sugirió el desmantelamiento del CONAPRED y rechazan contundentemente la propuesta de acabar con esta institución.³¹¹

El Órgano Interno de Control,³¹² que tiene jurisdicción sobre la mala conducta de funcionarios públicos, como los del INM, debe responder y erradicar la mala conducta de quienes violen los derechos humanos de las personas migrantes.

8. El gobierno mexicano debe aceptar la solicitud pendiente para visitar México del Relator Especial sobre las Formas Contemporáneas de Racismo .

Desde marzo de 2001, México ha emitido una "invitación permanente" a todos los relatores especiales temáticos de la ONU para que visiten oficialmente el país.³¹³ Esto significa que el Estado mexicano ha anunciado que siempre aceptará solicitudes para visitar el país. Sin embargo, hasta la fecha, el Relator Especial sobre las Formas Contemporáneas de Racismo (Relator Especial) no ha visitado México.³¹⁴ El 9 de septiembre de 2008 se emitió una solicitud de visita inicial a México, y el 30 de enero de 2019 el actual Relator Especial emitió una solicitud de visita de recordatorio.³¹⁵ México debe responder y facilitar una visita oficial. Esto constituiría un paso importante para reconocer y, posteriormente, abordar las estructuras que perpetúan el racismo en México. Las autoras esperan que el Relator Especial analice la situación de las personas migrantes africanas y otras en el sistema de migración mexicano, incluido lo que sucede en el sur del país.

Recomendaciones para organizaciones internacionales y organizaciones de la sociedad civil que operan en Tapachula

9. Las organizaciones deben participar en esfuerzos de educación pública y sensibilización.

Personas y defensoras y defensores de derechos humanos, en la entrevista identificaron el racismo anti-negro que experimentan migrantes en los espacios públicos, así como en los contextos de empleo, vivienda, educación y atención médica. Esto refleja el racismo profundamente arraigado que impregna a la sociedad mexicana, y que afecta no solo a las personas migrantes negras, sino también a las afroamericanas, migrantes de piel más oscura y otras poblaciones mexicanas.

Efectuar un cambio cultural es complejo y está fuera del ámbito de aplicación del presente informe. Sin embargo, como paso inicial, las autoras recomiendan que las organizaciones que trabajan con y en apoyo a la población migrante negra en Tapachula consideren la educación pública y otros esfuerzos de sensibilización (como instalaciones de arte públicas u otros eventos culturales) para informar a las personas locales sobre las culturas de las y los migrantes y facilitar el intercambio intercultural.

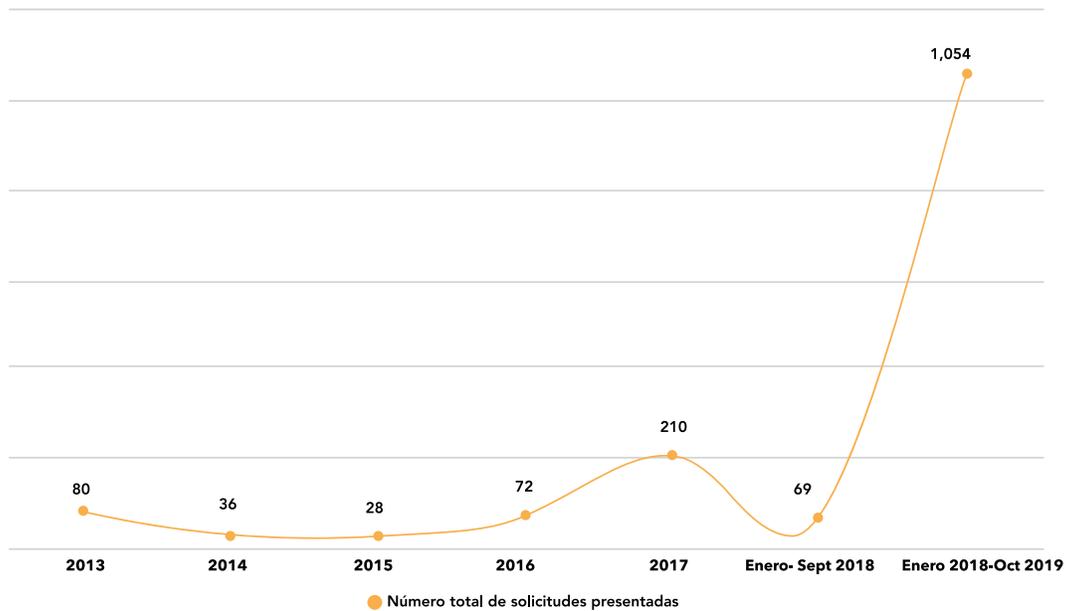


APÉNDICE UNO



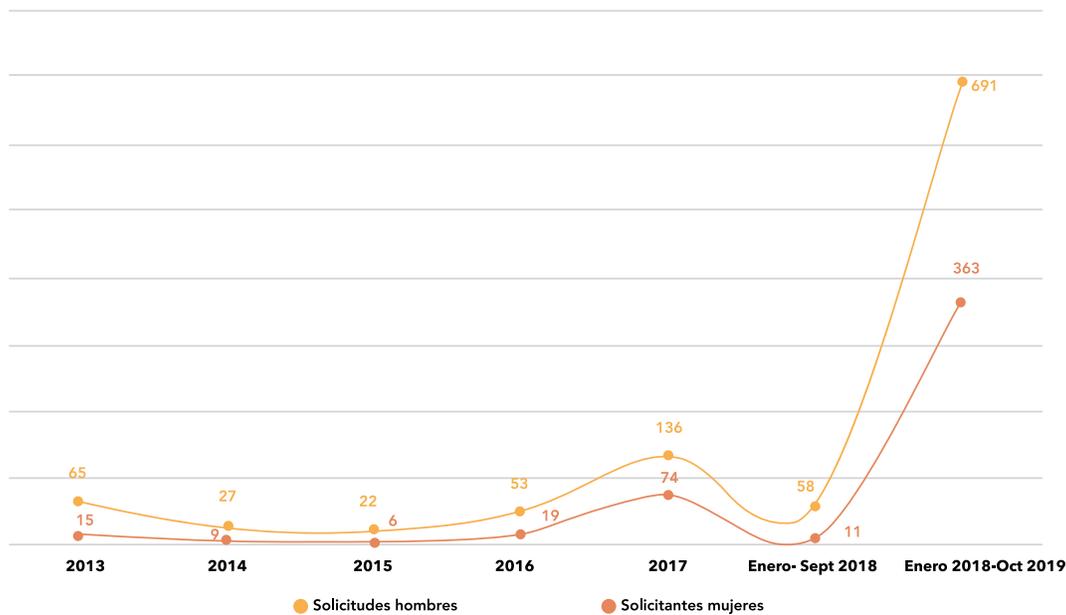
Estadísticas de la migración africana en México

Estadística 1. Solicitudes de asilo presentadas por nacionales de todos los países africanos, 2013 - octubre 2019



Fuentes: Gobierno de México, Secretaría de Gobernación, Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR). *Boletín Estadístico de Solicitantes de Refugio en México (2013 - 2018)*; Asylum Access, “New COMAR data shows over 13,000 asylum applicants waiting since 2018”, 2020. Preparado por Katherine La Puente.

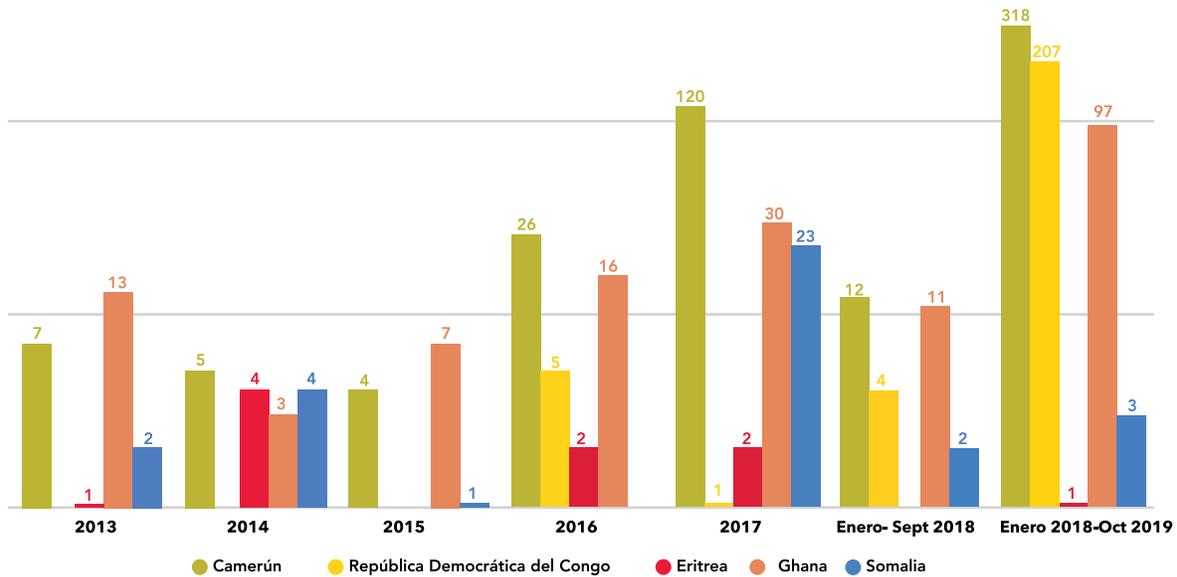
Estadística 2. Solicitudes de asilo por género, presentadas por nacionales de todos los países africanos, 2013 - octubre 2019



Fuentes: Gobierno de México, Secretaría de Gobernación, Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR), *Boletín Estadístico de Solicitantes de Refugio en México (2013 - 2018)*; Asylum Access, “New COMAR data shows over 13,000 asylum applicants waiting since 2018”, 2020. Preparado por Katherine La Puente.

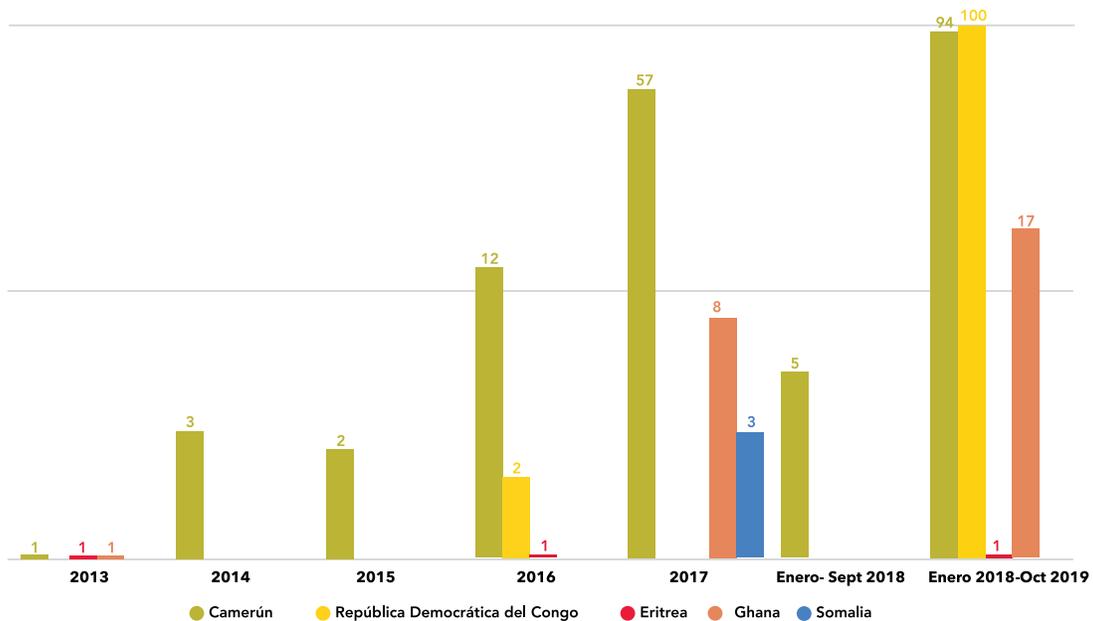
Nota: COMAR no especifica solicitudes individuales que son transgénero.

Estadística 3. Solicitudes de asilo presentadas por nacionales de cinco países africanos seleccionados, 2013 - octubre 2019



Fuentes: Gobierno de México, Secretaría de Gobernación, Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR), Boletín Estadístico de Solicitantes de Refugio en México (2013 - 2018); Asylum Access, "New COMAR data shows over 13,000 asylum applicants waiting since 2018", 2020. Preparado por Katherine La Puente.

Estadística 4. Solicitudes de asilo presentadas por mujeres de cinco países africanos seleccionados, 2013 - octubre 2019



Fuentes: Gobierno de México, Secretaría de Gobernación, Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR), Boletín Estadístico de Solicitantes de Refugio en México (2013 - 2018); Asylum Access, "New COMAR data shows over 13,000 asylum applicants waiting since 2018", 2020. Preparado por Katherine La Puente.

Nota: COMAR no especifica solicitudes individuales que son transgénero.

Tabla 1. Migrantes detenidos en estaciones migratorias del INM de cinco países africanos seleccionados, 2007 - mayo 2020

Año	África (todos los países)	Camerún	República Democrática del Congo	Eritrea	Ghana	Somalia
2020 (enero - mayo)	482	45	162	47	80	7
2019	7,065	3,124	1,822	369	196	4
2018	2,791	950	704	539	131	39
2017	2,178	425	316	636	116	98
2016	3,910	199	1,009	334	606	373
2015	2,078	93	8	155	631	864
2014	785	21	1	83	169	403
2013	545	14	3	69	65	339
2012	323	6	0	61	22	176
2011	287	4	1	136	13	83
2010	1,282	6	4	723	13	311
2009	823	8	4	330	9	303
2008	658	7	0	363	9	134
2007	460	10	0	232	1	110

Fuentes: Gobierno de México, Instituto Nacional de Migración. *Boletín mensual de estadísticas migratorias (2007-2020)*. Preparado por Katherine La Puente.

Tabla 2. Menores de edad detenidos en estaciones migratorias del INM, de cinco países africanos seleccionados, 2007 - mayo 2020

Año	África (todos los países)	Camerún	República Democrática del Congo	Eritrea	Ghana	Somalia
2020 (enero - mayo)	95	5	65	0	13	0
2019	1,218	28	701	5	19	0
2018	396	3	300	6	12	0
2017	155	7	98	1	3	6
2016	120	9	47	2	7	9
2015	31	0	0	1	8	11
2014	12	0	0	6	2	3

Fuentes: Gobierno de México, Instituto Nacional de Migración. *Boletín mensual de estadísticas migratorias (2014-2020)*. Preparado por Katherine La Puente.

Tabla 3. Migrantes deportados por el INM de cinco países africanos seleccionados, 2007 - 2013*

Año	África (todos los países)	Camerún	República Democrática del Congo	Eritrea	Ghana	Somalia
2013	12	5	0	0	1	0
2012	10	1	0	0	0	0
2011	11	0	0	0	0	0
2010	24	1	2	0	2	0
2009	17	1	0	0	5	0
2008	13	0	0	0	0	0
2007	53	7	0	0	0	0

*Incluye menores de edad

Fuentes: Gobierno de México, Instituto Nacional de Migración. Boletín mensual de estadísticas migratorias (2007-2013). Preparado por Katherine La Puente.

Nota sobre categorías de inmigración: **Familia** incluye a dependientes económicos; **Trabajo** incluye a los que tienen trabajo u oferta de trabajo; **Rentista** incluye a los propietarios de bienes e inmuebles, inversionistas, jubilados o pensionistas; **Humanitarios** incluye a víctimas o testigos o causas humanitarias; **Otros** incluye a personas con proyectos de investigación científica, interés público, y otros.

Nota sobre tipos de visa: Visa de residencia temporal fue anteriormente conocida como FM3 y se refiere como tal en documentos del INM. Visa de residencia permanente fue anteriormente conocida como FM2.

CAMERÚN

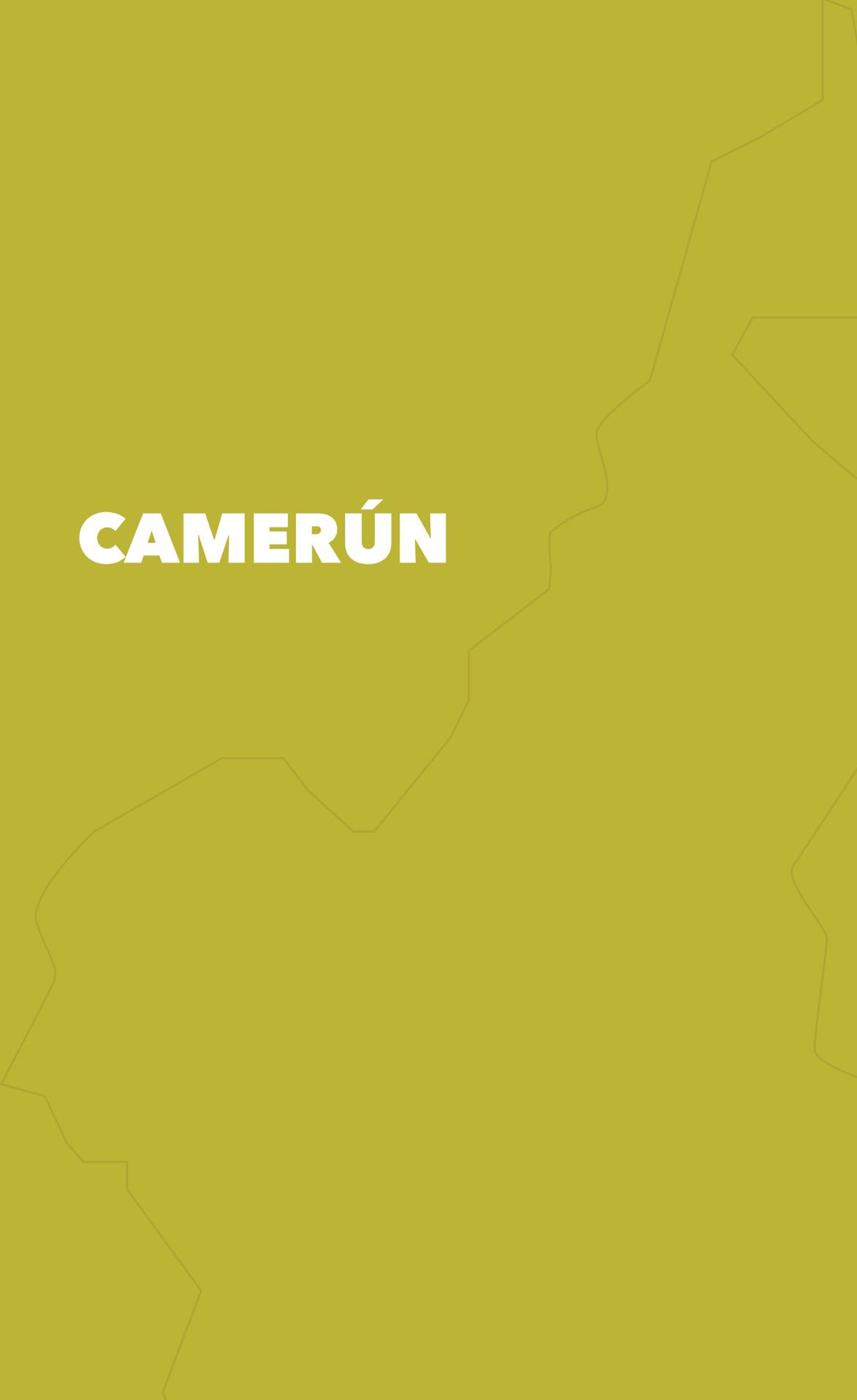


Tabla 1.1. Resoluciones emitidas a las solicitudes de asilo presentadas por nacionales de Camerún, por tipo de resolución y por género, 2013 - octubre 2019

Año o período de tiempo	Condición de refugiado concedida	Protección complementaria (PC) concedida	Condición de refugiado negada	Solicitud abandonada o desistida	Número total de solicitudes	Tasa de concesión^ total	Tasa de concesión^ para mujeres
	Total (# Mujeres)	Total (# Mujeres)	Total (# Mujeres)	Total (# Mujeres)	Total (# Mujeres)		
2013	1 (0)	0 (0)	4 (1)	2 (0)	7 (1)	20%	0%
2014	1 (1)	1 (0)	2 (1)	1 (1)	5 (3)	50%	50%
2015	2 (1)	0 (0)	1 (1)	1 (0)	4 (2)	66.7%	50%
2016	1 (0)	0 (0)	8 (3)	17 (9)	26 (12)	11.1%	0%
2017	2 (2)	3 (1)	3 (0)	82 (43)	90 (46)	62.5%	100%
2018 (Jan - Sep)	0 (0)	0 (0)	0 (0)	1 (0)	1 (0)	-	-
Enero 2018 - octubre 2019	3 (2)	N/A	0 (0)	8 (3)	11 (5)	100%	100%

Fuentes: Gobierno de México, Secretaría de Gobernación, Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR). *Boletín Estadístico de Solicitantes de Refugio en México (2013 - 2018)*; Asylum Access, "New COMAR data shows over 13,000 asylum applicants waiting since 2018", 2020. Preparado por Katherine La Puente.

- / La tasa de concesión no se aplica porque las solicitudes fueron ni concedidas ni negadas.

* Incluye niños, niñas, y adolescentes (NNA) no acompañados.

^La tasa de concesión se define como la suma de solicitudes de condición de refugiado y protección complementaria que fueron concedidas del total de las solicitudes que fueron concedidas y negadas. La tasa no incluye las solicitudes que fueron abandonadas o desistidas.

Tabla 1.2. Nacionales de Camerún no sujetos a retorno, por alternativa de salida, 2016 - mayo 2020

Año	Oficios de regularización migratoria	Oficio de salida	Solicitudes de refugio	Total
2020 (enero - mayo)	13	7	17	37
2019	2,364	304	403	3,071
2018	24	911	N/A	935
2017	207	211	N/A	418
2016	100	93	N/A	193

Fuentes: Gobierno de México, Instituto Nacional de Migración. *Boletín mensual de estadísticas migratorias (2016-2020)*. Preparado por Katherine La Puente.

Tabla 1.3. Tarjetas de Residente Temporal (TRT) emitidas para nacionales de Camerún, por categoría de inmigración, 2009 - mayo 2020

Año	Familia	Trabajo	Rentista	Estudiante	Humanitarian	Otros	Total		
2020 (enero - mayo)	1	1	0	0	N/A	0	2		
2019	3	2	0	1	N/A	4	10		
2018	2	3	0	1	N/A	1	7		
2017	2	10	0	0	N/A	3	15		
2016	4	6	0	1	N/A	4	15		
2015	0	11	0	4	N/A	2	17		
2014	8	9	0	3	N/A	2	22		
2013	0	4	0	5	0	2	11		
2012	0	0	0	4	0	1	5		
	Asilado político	Corresponsal	Estudiante	Ministro de culto	Refugiado	Visitante	Visitante distinguido	Visitante provisional	Total
2011	0	0	0	1	0	7	0	0	8
2010	0	0	0	2	1	6	0	0	9
2009	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	13

Fuentes: Gobierno de México, Instituto Nacional de Migración. *Boletín mensual de estadísticas migratorias (2009-2020)*. Preparado por Katherine La Puente.

Tabla 1.4. Tarjetas de Residente Temporal (TRT) renovadas para nacionales de Camerún, por categoría de inmigración, 2010 - mayo 2020

Año	Familia	Trabajo	Rentista	Estudiante	Humanitario	Otros	Total		
2020 (enero - mayo)	0	5	0	1	N/A	0	6		
2019	1	6	0	3	N/A	3	13		
2018	0	9	0	3	N/A	4	16		
2017	4	11	1	8	N/A	1	25		
2016	4	12	1	6	N/A	2	25		
2015	3	10	0	8	N/A	1	22		
2014	0	10	1	9	N/A	0	20		
2013	2	14	3	8	0	4	31		
2012	2	5	0	1	0	6	14		
	Asilado político	Corresponsal	Estudiante	Ministro de culto	Refugiado	Visitante	Visitante distinguido	Visitante provisional	Total
2011	0	0	4	8	0	7	0	0	19
2010	0	0	4	4	2	18	0	0	28

Fuentes: Gobierno de México, Instituto Nacional de Migración. *Boletín mensual de estadísticas migratorias (2010-2020)*. Preparado por Katherine La Puente.

Tabla 1.5. Tarjetas de Residente Permanente (TRP) emitidas para nacionales de Camerún, por categoría de inmigración, 2009 - mayo 2020

Año	Familia	Trabajo	Rentista	Humanitario	Otros	Total
2020 (enero - mayo)	3	1	0	1	1	6
2019	12	4	0	3	2	21
2018	11	3	0	1	0	15
2017	8	2	0	3	1	14
2016	6	2	0	6	1	15
2015	5	4	0	1	2	12
2014	11	10	0	2	0	23
2013	18	4	0	2	5	29
2012	0	4	0	0	1	5

	Artistas y deportistas	Asimilado	Cargo de confianza	Científico	Familiares	Inversionista	Profesional	Rentista	Técnico	
2011	0	1	6	0	0	0	1	0	0	8
2010	0	1	12	0	8	0	0	0	10	31
2009	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	19

Fuentes: Gobierno de México, Instituto Nacional de Migración. *Boletín mensual de estadísticas migratorias (2009-2020)*. Preparado por Katherine La Puente.

Tabla 1.6. Tarjetas de Residente Permanente (TRP) renovadas para nacionales de Camerún, por categoría de inmigración, 2010 - mayo 2020

Año	Familia	Trabajo	Rentista	Humanitario	Otros	Total
2020 (enero - mayo)	0	0	N/A	0	0	0
2019	0	0	N/A	0	0	0
2018	0	0	N/A	0	0	0
2017	0	N/A	N/A	0	0	0
2016	0	N/A	N/A	0	0	0
2015	0	N/A	N/A	0	0	0
2014	0	0	0	0	0	0
2013	1	0	0	0	0	1
2012	4	29	1	0	9	43

	Artistas y deportistas	Asimilado	Cargo de confianza	Científico	Familiares	Inversionista	Profesional	Rentista	Técnico	
2011	2	7	26	0	18	0	0	1	7	61
2010	1	2	14	0	4	0	0	0	2	23

Fuentes: Gobierno de México, Instituto Nacional de Migración. *Boletín mensual de estadísticas migratorias (2010-2020)*. Preparado por Katherine La Puente.

Nota: Los boletines del INM en 2010-2012 considera renovaciones como "refrendos", sin embargo, en este contexto definimos como renovaciones.

Tabla 1.7. Tarjetas de Residente Permanente (TRP) por regularización de situación migratoria, para nacionales de Camerún, 2013 - mayo 2020

Año	Familia	Trabajo	Rentista	Humanitario	Otros	Total
2020 (enero - mayo)	2	N/A	N/A	0	0	2
2019	3	N/A	N/A	0	0	3
2018	3	N/A	N/A	0	0	3
2017	6	N/A	N/A	0	0	6
2016	2	N/A	N/A	0	0	2
2015	2	N/A	N/A	0	0	2
2014	5	0	0	0	0	5
2013	3	0	0	0	0	3

Fuentes: Gobierno de México, Instituto Nacional de Migración. *Boletín mensual de estadísticas migratorias (2013-2020)*. Preparado por Katherine La Puente.

Tabla 1.8. Nacionales de Camerún documentados como residentes permanentes por reconocimiento de la condición de refugiado, 2012 - mayo 2020

Año	Número de personas
2020 (enero - mayo)	1
2019	3
2018	1
2017	2
2016	6
2015	0
2014	1
2013	2
2012	1

Fuentes: Gobierno de México, Instituto Nacional de Migración. *Boletín mensual de estadísticas migratorias (2012-2020)*. Preparado por Katherine La Puente.

Tabla 1.9. Tarjetas de Visitantes por Razones Humanitarias (TVRH) emitidas y ampliadas para nacionales de Camerún, 2014 - mayo 2020

Año	Emitidas	Ampliadas
2020 Ene-May	9	0
2019	19	2
2018	13	0
2017	5	0
2016	1	0
2015	0	0
2014	2	0

Nota: Aunque la condición de visitante por razones humanitarias (TVRH) fue establecida por la Ley de Migración que fue aprobada en 2011, solo hay datos disponibles públicamente para las TVRH emitidas empezando en 2014.

Fuentes: Gobierno de México, Instituto Nacional de Migración. *Boletín mensual de estadísticas migratorias (2014-2020)*. Preparado por Katherine La Puente.

Tabla 1.10. TRT dentro del Programa de Regularización Migratoria emitidas para nacionales de Camerún, por categoría de inmigración, 2015 - 2018

Año	Familia	Trabajo	Rentista	Estudiante	Humanitario	Otros	Total
2018	0	0	0	0	0	0	0
2017	0	0	0	0	0	1	0
2016	0	0	0	0	0	0	0
2015	1	2	0	0	0	0	3

Fuentes: Gobierno de México, Instituto Nacional de Migración. *Boletín mensual de estadísticas migratorias (2015-2018)*. Preparado por Katherine La Puente.

The image features a solid yellow background with a thin, light yellow outline of the Democratic Republic of Congo. The outline is centered and covers most of the page. In the center of this outline, the name of the country is written in large, bold, white capital letters.

**REPÚBLICA
DEMOCRÁTICA DEL
CONGO (RDC)**

Tabla 2.1. Resoluciones emitidas a las solicitudes de asilo presentadas por nacionales de la República Democrática del Congo, por tipo de resolución y por género, 2013 - octubre 2019

Año o periodo de tiempo	Condición de refugiado concedida	Protección complementaria (PC) concedida	Condición de refugiado negada	Solicitud abandonada o desistida	Número total de solicitudes	Tasa de concesión [^] total	Tasa de concesión [^] para mujeres
	Total (# Mujeres)	Total (# Mujeres)	Total (# Mujeres)	Total (# Mujeres)	Total (# Mujeres)		
2013	0 (0)	0 (0)	0 (0)	0 (0)	0 (0)	-	-
2014	0 (0)	0 (0)	0 (0)	0 (0)	0 (0)	-	-
2015	0 (0)	0 (0)	0 (0)	0 (0)	0 (0)	-	-
2016	1 (0)	2 (2)	2 (0)	0 (0)	0 (0)	60%	100%
2017	1 (0)	0 (0)	0 (0)	0 (0)	1 (0)	100%	-
2018 (enero - septiembre)	0 (0)	0 (0)	0 (0)	0 (0)	0 (0)	-	-
Enero 2018 - octubre 2019	1 (0)	N/A	0 (0)	0 (0)	0 (0)	100%	-

Fuentes: Gobierno de México, Secretaría de Gobernación, Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR). *Boletín Estadístico de Solicitantes de Refugio en México (2013 - 2018)*; Asylum Access, "New COMAR data shows over 13,000 asylum applicants waiting since 2018", 2020. Preparado por Katherine La Puente.

- / La tasa de concesión no se aplica porque las solicitudes fueron ni concedidas ni negadas.

* Incluye niños, niñas, y adolescentes (NNA) no acompañados.

[^]La tasa de concesión se define como la suma de solicitudes de condición de refugiado y protección complementaria que fueron concedidas del total de las solicitudes que fueron concedidas y negadas. La tasa no incluye las solicitudes que fueron abandonadas o desistidas.

Tabla 2.2 Nacionales de la República Democrática del Congo no sujetos a retorno, por alternativa de salida, 2016 - mayo 2020

Año	Oficios de regularización migratoria	Oficio de salida	Solicitudes de refugio	Total
2020 (enero - mayo)	40	44	1	85
2019	1,324	291	202	1,817
2018	4	695	N/A	699
2017	199	109	N/A	308
2016	943	67	N/A	1,010

Fuentes: Gobierno de México, Instituto Nacional de Migración. *Boletín mensual de estadísticas migratorias (2016-2020)*. Preparado por Katherine La Puente.

Tabla 2.3. Tarjetas de Residente Temporal (TRT) emitidas para nacionales de la República Democrática del Congo, por categoría de inmigración, 2009 - mayo 2020

Año	Familia	Trabajo	Rentista	Estudiante	Humanitarian	Otros	Total		
2020 (enero - mayo)	0	2	0	0	N/A	0	2		
2019	0	8	0	5	N/A	0	13		
2018	2	2	0	2	N/A	5	11		
2017	2	4	0	0	N/A	5	11		
2016	2	12	0	1	N/A	3	18		
2015	0	10	0	7	N/A	1	18		
2014	4	4	0	10	N/A	2	20		
2013	0	5	0	5	2	0	12		
2012	0	7	0	0	0	1	8		
	Asilado político	Corresponsal	Estudiante	Ministro de culto	Refugiado	Visitante	Visitante distinguido	Visitante provisional	Total
2011	0	0	1	3	0	2	0	0	6
2010	0	0	1	1	5	3	0	0	10
2009	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	30

Fuentes: Gobierno de México, Instituto Nacional de Migración. *Boletín mensual de estadísticas migratorias (2009-2020)*. Preparado por Katherine La Puente.

Tabla 2.4. Tarjetas de Residente Temporal (TRT) renovadas para nacionales de la República Democrática del Congo, por categoría de inmigración, 2010 - mayo 2020

Año	Familia	Trabajo	Rentista	Estudiante	Otros	Total			
2020 (enero - mayo)	1	5	0	1	0	7			
2019	4	9	0	2	0	15			
2018	0	13	0	4	1	18			
2017	0	21	1	4	4	30			
2016	0	12	1	5	2	20			
2015	4	8	0	12	0	24			
2014	1	6	1	13	0	21			
2013	1	10	0	8	3	22			
2012	2	8	0	3	4	17			
	Asilado político	Corresponsal	Estudiante	Ministro de culto	Refugiado	Visitante	Visitante Distinguido	Visitante provisional	Total
2011	0	0	6	8	2	4	0	0	20
2010	0	0	3	4	5	3	0	0	15

Fuentes: Gobierno de México, Instituto Nacional de Migración. *Boletín mensual de estadísticas migratorias (2010-2020)*. Preparado por Katherine La Puente.

Tabla 2.5. Tarjetas de Residente Permanente (TRP) emitidas para nacionales de la República Democrática del Congo, por categoría de inmigración, 2009 - mayo 2020

Año	Familia	Trabajo	Rentista	Humanitario	Otros	Total
2020 (enero - mayo)	3	3	0	0	4	10
2019	6	1	0	7	0	14
2018	4	1	0	5	4	14
2017	3	4	0	0	0	7
2016	7	7	0	0	7	21
2015	6	2	0	1	0	9
2014	1	2	0	2	7	12
2013	6	3	0	5	4	18
2012	0	0	0	0	0	0

	Artistas y deportistas	Asimilado	Cargo de confianza	Científico	Familiares	Inversionista	Profesional	Rentista	Técnico	
2011	0	0	0	0	0	0	0	0	2	2
2010	0	0	1	0	0	0	0	0	1	2
2009	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	3

Fuentes: Gobierno de México, Instituto Nacional de Migración. *Boletín mensual de estadísticas migratorias (2009-2020)*. Preparado por Katherine La Puente.

Tabla 2.6. Tarjetas de Residente Permanente (TRP) renovadas para nacionales de la República Democrática del Congo, por categoría de inmigración, 2010 - mayo 2020

Año	Familia	Trabajo	Rentista	Humanitario	Otros	Total
2020 (enero - mayo)	0	0	N/A	0	0	0
2019	2	0	N/A	0	1	3
2018	0	0	N/A	0	0	0
2017	0	N/A	N/A	0	0	0
2016	0	N/A	N/A	0	0	0
2015	0	N/A	N/A	0	0	0
2014	0	0	0	0	0	0
2013	0	0	0	0	0	0
2012	3	4	0	0	3	10

	Artistas y deportistas	Asimilado	Cargo de confianza	Científico	Familiares	Inversionista	Profesional	Rentista	Técnico	
2011	0	1	4	2	4	0	0	0	0	11
2010	0	0	1	1	4	0	0	0	0	6

Fuentes: Gobierno de México, Instituto Nacional de Migración. *Boletín mensual de estadísticas migratorias (2010-2020)*. Preparado por Katherine La Puente.

Nota: Los boletines del INM en 2010-2012 considera renovaciones como "refrendos", sin embargo, en este contexto definimos como renovaciones.

Tabla 2.7. Tarjetas de Residente Permanente (TRP) por regularización migratoria, para nacionales de la República Democrática del Congo, 2013 - mayo 2020

Año	Familia	Trabajo	Rentista	Humanitario	Otros	Total
2020 (enero - mayo)	1	N/A	N/A	0	0	1
2019	2	N/A	N/A	0	0	2
2018	1	N/A	N/A	0	0	1
2017	0	N/A	N/A	0	0	0
2016	0	N/A	N/A	0	0	0
2015	2	N/A	N/A	0	0	2
2014	0	0	0	0	0	0
2013	0	0	0	0	0	0

Fuentes: Gobierno de México, Instituto Nacional de Migración. *Boletín mensual de estadísticas migratorias (2013-2020)*. Preparado por Katherine La Puente.

Tabla 2.8. Nacionales de la República Democrática del Congo documentadas como residente permanente por reconocimiento de la condición de refugiado, 2012 - mayo 2020

Año	Número de personas
2020 (enero - mayo)	0
2019	7
2018	4
2017	0
2016	0
2015	1
2014	2
2013	3
2012	6

Fuentes: Gobierno de México, Instituto Nacional de Migración. *Boletín mensual de estadísticas migratorias (2012-2020)*. Preparado por Katherine La Puente.

Tabla 2.9. Tarjetas de Visitantes por Razones Humanitarias (TVRH) emitidas y ampliadas para nacionales de la República Democrática del Congo, 2014 - mayo 2020

Año	Emitidas	Ampliadas
2020 (enero - mayo)	0	0
2019	11	0
2018	4	1
2017	0	0
2016	0	0
2015	1	0
2014	1	0

Nota: Aunque la condición de visitante por razones humanitarias (TVRH) fue establecida por la Ley de Migración que fue aprobada en 2011, solo hay datos disponibles públicamente para las TVRH emitidas empezando en 2014.

Fuentes: Gobierno de México, Instituto Nacional de Migración. *Boletín mensual de estadísticas migratorias (2014-2020)*. Preparado por Katherine La Puente.

Tabla 2.10. TRT dentro del Programa de Regularización Migratoria emitidas para nacionales de la República Democrática del Congo, por categoría de inmigración, 2015 - 2018

Año	Familia	Trabajo	Rentista	Estudiante	Humanitario	Otros	Total
2018	0	0	0	0	0	0	0
2017	0	0	0	0	0	0	0
2016	0	0	0	0	0	0	0
2015	0	1	0	0	0	1	2

Fuentes: Gobierno de México, Instituto Nacional de Migración. *Boletín mensual de estadísticas migratorias (2015-2018)*. Preparado por Katherine La Puente.



ERITREA

Tabla 3.1. Resoluciones emitidas a las solicitudes de asilo presentadas por nacionales de Eritrea, por tipo de resolución y por género 2013 - octubre 2019

Año o periodo de tiempo	Condición de refugiado concedida	Protección complementaria (PC) concedida	Condición de refugiado negada	Solicitud abandonada o desistida	Número total de solicitudes	Tasa de concesión [^] total	Tasa de concesión [^] para mujeres
	Total (# Mujeres)	Total (# Mujeres)	Total (# Mujeres)	Total (# Mujeres)	Total (# Mujeres)		
2013	1 (1)	0 (0)	0 (0)	0 (0)	1 (1)	100%	100%
2014	0 (0)	0 (0)	0 (0)	4 (0)	4 (0)	-	-
2015	0 (0)	0 (0)	0 (0)	0 (0)	0 (0)	-	-
2016	0 (0)	0 (0)	0 (0)	2 (1)	2 (1)	-	-
2017	0 (0)	0 (0)	0 (0)	2 (0)	2 (0)	-	-
2018 (enero - septiembre)	0 (0)	0 (0)	0 (0)	0 (0)	0 (0)	-	-
Enero 2018 - octubre 2019	0 (0)	N/A	0 (0)	0 (0)	0 (0)	-	-

Fuentes: Gobierno de México, Secretaría de Gobernación, Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR). *Boletín Estadístico de Solicitantes de Refugio en México (2013 - 2018)*; Asylum Access, "New COMAR data shows over 13,000 asylum applicants waiting since 2018", 2020. Preparado por Katherine La Puente.

- / La tasa de concesión no se aplica porque las solicitudes fueron ni concedidas ni negadas.

* Incluye niños, niñas, y adolescentes (NNA) no acompañados.

[^]La tasa de concesión se define como la suma de solicitudes de condición de refugiado y protección complementaria que fueron concedidas del total de las solicitudes que fueron concedidas y negadas. La tasa no incluye las solicitudes que fueron abandonadas o desistidas.

Tabla 3.2 Nacionales de Eritrea no sujetos a retorno, por alternativa de salida, 2016 - mayo 2020

Año	Oficios de regularización migratoria	Oficio de salida	Solicitudes de refugio	Total
2020 (enero - mayo)	13	19	0	32
2019	263	34	45	342
2018	16	523	N/A	539
2017	34	564	N/A	598
2016	182	155	N/A	337

Fuentes: Gobierno de México, Instituto Nacional de Migración. *Boletín mensual de estadísticas migratorias (2016-2020)*. Preparado por Katherine La Puente.

Tabla 3.3. Tarjetas de Residente Temporal (TRT) emitidas para nacionales de Eritrea, por categoría de inmigración, 2009 - mayo 2020

Año	Familia	Trabajo	Rentista	Estudiante	Humanitarian	Otros	Total		
2020 Ene-May	0	0	0	0	N/A	0	0		
2019	0	0	0	0	N/A	0	0		
2018	0	0	0	1	N/A	1	2		
2017	0	0	0	0	N/A	0	0		
2016	1	0	0	1	N/A	1	3		
2015	0	2	0	0	N/A	0	2		
2014	0	0	0	0	N/A	0	0		
2013	0	0	0	0	1	0	1		
2012	0	1	0	0	0	0	1		
	Asilado político	Corresponsal	Estudiante	Ministro de culto	Refugiado	Visitante	Visitante distinguido	Visitante provisional	
2011	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2010	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2009	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	1

Fuentes: Gobierno de México, Instituto Nacional de Migración. *Boletín mensual de estadísticas migratorias (2009-2020)*. Preparado por Katherine La Puente.

Tabla 3.4. Tarjetas de Residente Temporal (TRT) renovadas para nacionales de Eritrea, por categoría de inmigración, 2010 - mayo 2020

Año	Familia	Trabajo	Rentier	Estudiante	Humanitario*	Otros	Total		
2020 Ene-May	0	0	0	0	N/A	0	0		
2019	0	0	0	1	N/A	0	1		
2018	0	2	0	1	N/A	0	3		
2017	0	2	0	1	N/A	0	3		
2016	0	2	0	0	N/A	0	2		
2015	0	0	0	0	N/A	0	0		
2014	0	0	0	0	N/A	0	0		
2013	0	1	0	0	0	0	1		
2012	0	0	0	0	0	0	0		
	Asilado político	Corresponsal	Estudiante	Ministro de culto	Refugiado	Visitante	Visitante distinguido	Visitante provisional	
2011	0	0	0	0	0	1	0	0	1
2010	0	0	0	1	1	1	0	0	3

Fuentes: Gobierno de México, Instituto Nacional de Migración. *Boletín mensual de estadísticas migratorias (2010-2020)*. Preparado por Katherine La Puente.

Tabla 3.5. Tarjetas de Residente Permanente (TRP) emitidas para nacionales de Eritrea, por categoría de inmigración, 2009 - mayo 2020

Año	Familia	Trabajo	Rentista	Humanitario	Otros	Total
2020 (enero - mayo)	0	0	0	0	0	0
2019	0	1	0	0	1	2
2018	0	0	0	0	0	0
2017	0	0	0	0	0	0
2016	0	0	0	0	0	0
2015	0	0	0	1	0	1
2014	0	0	0	0	0	0
2013	1	0	0	1	0	2
2012	0	1	0	0	0	1

	Artistas y deportistas	Asimilado	Cargo de confianza	Científico	Familiares	Inversionista	Profesional	Rentista	Técnico	
2011	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2010	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2009	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	0

Fuentes: Gobierno de México, Instituto Nacional de Migración. *Boletín mensual de estadísticas migratorias (2009-2020)*. Preparado por Katherine La Puente.

Tabla 3.6. Tarjetas de Residente Permanente (TRP) renovadas para nacionales de Eritrea, por categoría de inmigración, 2010 - mayo 2020

Año	Familia	Trabajo	Rentista	Humanitario	Otros	Total
2020 (enero - mayo)	0	0	N/A	0	0	0
2019	0	0	N/A	0	0	0
2018	0	0	N/A	0	0	0
2017	0	N/A	N/A	0	0	0
2016	0	N/A	N/A	0	0	0
2015	0	N/A	N/A	0	0	0
2014	0	0	0	0	0	0
2013	0	0	0	0	0	0
2012	0	1	0	0	0	1

	Artistas y deportistas	Asimilado	Cargo de confianza	Científico	Familiares	Inversionista	Profesional	Rentista	Técnico	
2011	0	1	0	0	0	0	0	0	0	1
2010	0	1	0	0	0	0	1	0	0	2

Fuentes: Gobierno de México, Instituto Nacional de Migración. *Boletín mensual de estadísticas migratorias (2010-2020)*. Preparado por Katherine La Puente.

Nota: Los boletines del INM en 2010-2012 considera renovaciones como "refrendos", que en este contexto definimos como renovaciones.

Tabla 3.7. Tarjetas de Residente Permanente (TRP) por regularización migratoria, para nacionales de Eritrea, 2013 - mayo 2020

Año	Familia	Trabajo	Rentista	Humanitario	Otros	Total
2020 (enero - mayo)	0	N/A	N/A	0	0	0
2019	0	N/A	N/A	0	0	0
2018	0	N/A	N/A	0	0	0
2017	0	N/A	N/A	0	0	0
2016	0	N/A	N/A	0	0	0
2015	0	N/A	N/A	0	0	0
2014	0	0	0	0	0	0
2013	0	0	0	0	0	0

Fuentes: Gobierno de México, Instituto Nacional de Migración. *Boletín mensual de estadísticas migratorias (2013-2020)*. Preparado por Katherine La Puente.

Tabla 3.8. Nacionales de Eritrea documentadas como residentes permanentes por reconocimiento de la condición de refugiado, 2012 - mayo 2020

Año	Número de personas
2020 (enero - mayo)	0
2019	0
2018	0
2017	0
2016	0
2015	1
2014	0
2013	1
2012	0

Fuentes: Gobierno de México, Instituto Nacional de Migración. *Boletín mensual de estadísticas migratorias (2012-2020)*. Preparado por Katherine La Puente

Tabla 3.9. Tarjetas de Visitantes por Razones Humanitarias (TVRH) emitidas y ampliadas para nacionales de Eritrea, 2014 - mayo 2020

Año	Emitidas	Ampliadas
2020 (enero - mayo)	0	0
2019	0	0
2018	0	0
2017	0	0
2016	0	0
2015	0	0
2014	0	0

Nota: Aunque la condición de visitante por razones humanitarias (TVRH) fue establecida por la Ley de Migración que fue aprobada en 2011, solo hay datos disponibles públicamente para las TVRH emitidas empezando en 2014.

Fuentes: Gobierno de México, Instituto Nacional de Migración. *Boletín mensual de estadísticas migratorias (2014-2020)*. Preparado por Katherine La Puente.

Tabla 3.10. TRT dentro del Programa de Regularización Migratoria emitidas para nacionales de Eritrea, por categoría de inmigración, 2015 - 2018

Año	Familia	Trabajo	Rentista	Estudiante	Humanitario	Otros	Total
2018	0	0	0	0	0	0	0
2017	0	0	0	0	0	0	0
2016	0	0	0	0	0	0	0
2015	0	0	0	0	0	0	0

Fuentes: Gobierno de México, Instituto Nacional de Migración. *Boletín mensual de estadísticas migratorias (2015-2018)*. Preparado por Katherine La Puente.



GHANA

Tabla 4.1. Resoluciones emitidas a las solicitudes de asilo presentadas por nacionales de Ghana, por tipo de resolución y por género, 2013 - octubre 2019

Año	Condición de refugiado concedida	Protección complementaria (PC) concedida	Condición de refugiado negada	Solicitud abandonada o desistida	Número total de solicitudes	Tasa de concesión [^] total	Tasa de concesión [^] para mujeres
	Total (# Mujeres)	Total (# Mujeres)	Total (# Mujeres)	Total (# Mujeres)	Total (# Mujeres)		
2013	1 (0)	0 (0)	5 (1)	7 (0)	13 (1)	16.7%	0%
2014	0 (0)	0 (0)	2 (0)	1 (0)	3 (0)	0%	-
2015	1 (0)	0 (0)	1 (0)	5 (0)	7 (0)	50%	-
2016	0 (0)	0 (0)	15 (0)	0 (0)	15 (0)	0%	-
2017	1 (0)	1 (0)	3 (2)	11 (3)	16 (5)	40%	0%
2018 (enero - septiembre)	0 (0)	0 (0)	0 (0)	1 (0)	1 (0)	-	-
Enero 2018 - octubre 2019	1 (0)	N/A	2 (0)	1 (0)	4 (0)	33.3%	-

Fuentes: Gobierno de México, Secretaría de Gobernación, Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR). *Boletín Estadístico de Solicitantes de Refugio en México (2013 - 2018)*; Asylum Access, "New COMAR data shows over 13,000 asylum applicants waiting since 2018", 2020. Preparado por Katherine La Puente.

- / La tasa de concesión no se aplica porque las solicitudes fueron ni concedidas ni negadas.

* Incluye niños, niñas, y adolescentes (NNA) no acompañados.

[^]La tasa de concesión se define como la suma de solicitudes de condición de refugiado y protección complementaria que fueron concedidas del total de las solicitudes que fueron concedidas y negadas. La tasa no incluye las solicitudes que fueron abandonadas o desistidas.

Tabla 4.2 Nacionales de Ghana no sujetos a retorno, por alternativa de salida, 2016 - mayo 2020

Año	Oficios de regularización migratoria	Oficio de salida	Solicitudes de refugio	Total
2020 (enero - mayo)	36	26	1	63
2019	146	26	16	188
2018	2	129	N/A	131
2017	92	23	N/A	115
2016	449	196	N/A	645

Fuentes: Gobierno de México, Instituto Nacional de Migración. *Boletín mensual de estadísticas migratorias (2016-2020)*. Preparado por Katherine La Puente.

Tabla 4.3. Tarjetas de Residente Temporal (TRT) emitidas para nacionales de Ghana, por categoría de inmigración, 2009 – mayo 2020

Año	Familia	Trabajo	Rentista	Estudiante	Humanitarian	Otros	Total		
2020 (enero - mayo)	3	5	0	0	N/A	5	13		
2019	4	6	0	1	N/A	3	14		
2018	5	10	0	1	N/A	6	22		
2017	4	11	0	0	N/A	0	15		
2016	3	3	0	1	N/A	1	8		
2015	1	2	0	1	N/A	1	5		
2014	2	5	0	2	N/A	0	9		
2013	2	6	0	0	0	1	9		
2012	0	1	0	1	0	2	4		
	Asilado político	Corresponsal	Estudiante	Ministro de culto	Refugiado	Visitante	Visitante distinguido	Visitante provisional	
2011	0	0	1	1	0	3	0	0	5
2010	0	0	0	0	0	2	0	0	2
2009	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	1

Fuentes: Gobierno de México, Instituto Nacional de Migración. *Boletín mensual de estadísticas migratorias (2009-2020)*. Preparado por Katherine La Puente.

Tabla 4.4. Tarjetas de Residente Temporal (TRT) renovadas para nacionales del Ghana, por categoría de inmigración, 2010 – mayo 2020

Año	Familia	Trabajo	Rentier	Estudiante	Humanitario	Otros	Total		
2020 (Jan - May)	0	2	0	0	N/A	3	5		
2019	1	7	0	1	N/A	1	10		
2018	0	6	0	0	N/A	1	7		
2017	0	4	1	0	N/A	0	5		
2016	0	4	0	1	N/A	0	5		
2015	1	4	0	0	N/A	1	6		
2014	1	2	0	1	N/A	1	5		
2013	0	2	2	1	0	1	6		
2012	0	2	0	1	0	1	4		
	Asilado político	Corresponsal	Estudiante	Ministro de culto	Refugiado	Visitante	Visitante distinguido	Visitante provisional	
2011	0	0	1	1	0	3	0	0	5
2010	0	0	3	1	0	2	0	0	6

Fuentes: Gobierno de México, Instituto Nacional de Migración. *Boletín mensual de estadísticas migratorias (2010-2020)*. Preparado por Katherine La Puente.

Tabla 4.5. Tarjetas de Residente Permanente (TRP) emitidas para nacionales de Ghana, por categoría de inmigración, 2009 – mayo 2020

Año	Familia	Trabajo	Rentista	Humanitario	Otros	Total
2020 Ene-May	4	0	0	6	0	10
2019	4	0	0	7	0	11
2018	5	1	0	1	0	7
2017	2	1	0	1	0	4
2016	2	1	0	1	0	4
2015	2	0	0	1	0	3
2014	2	1	0	0	0	3
2013	2	2	0	2	0	6
2012	0	1	0	0	0	1

	Artistas y deportistas	Asimilado	Cargo de confianza	Científico	Familiares	Inversionista	Profesional	Rentista	Técnico	
2011	0	1	2	0	1	0	0	0	0	4
2010	0	1	1	0	1	0	0	0	0	3
2009	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	2

Fuentes: Gobierno de México, Instituto Nacional de Migración. *Boletín mensual de estadísticas migratorias (2009-2020)*. Preparado por Katherine La Puente.

Tabla 4.6. Tarjetas de Residente Permanente (TRP) renovadas para nacionales de Ghana, por categoría de inmigración, 2010 – mayo 2020

Año	Familia	Trabajo	Rentista	Humanitario	Otros	Total
2020 Ene-May	0	0	N/A	2	0	2
2019	0	0	N/A	0	0	0
2018	0	0	N/A	0	0	0
2017	0	N/A	N/A	0	0	0
2016	0	N/A	N/A	0	0	0
2015	0	N/A	N/A	0	0	0
2014	0	0	0	0	0	0
2013	0	0	0	0	0	0
2012	1	4	1	0	2	8

	Artistas y deportistas	Asimilado	Cargo de confianza	Científico	Familiares	Inversionista	Profesional	Rentista	Técnico	
2011	0	3	3	0	0	0	0	0	1	7
2010	0	2	1	0	0	0	0	0	1	4

Fuentes: Gobierno de México, Instituto Nacional de Migración. *Boletín mensual de estadísticas migratorias (2010-2020)*. Preparado por Katherine La Puente.

Nota: Los boletines del INM en 2010-2012 considera renovaciones como "refrendos", sin embargo en este contexto definimos como renovaciones.

Tabla 4.7. Tarjetas de Residente Permanente (TRP) por regularización de situación migratoria, para nacionales de Ghana, 2013 - mayo 2020

Año	Familia	Trabajo	Rentista	Humanitario	Otros	Total
2020 Ene-May	2	N/A	N/A	0	0	2
2019	1	N/A	N/A	0	0	1
2018	1	N/A	N/A	0	0	1
2017	0	N/A	N/A	0	0	0
2016	2	N/A	N/A	0	0	2
2015	0	N/A	N/A	0	0	0
2014	0	0	0	0	0	0
2013	1	0	0	0	0	1

Fuentes: Gobierno de México, Instituto Nacional de Migración. *Boletín mensual de estadísticas migratorias (2013-2020)*. Preparado por Katherine La Puente.

Tabla 4.8. Nacionales de Ghana documentadas como residentes permanentes por reconocimiento de la condición de refugiado, 2012 - mayo 2020

Año	Número de personas
2020 (enero - mayo)	3
2019	2
2018	0
2017	1
2016	1
2015	1
2014	0
2013	2
2012	2

Fuentes: Gobierno de México, Instituto Nacional de Migración. *Boletín mensual de estadísticas migratorias (2012-2020)*. Preparado por Katherine La Puente.

Tabla 4.9. Tarjetas de Visitantes por Razones Humanitarias (TVRH) emitidas y ampliadas para nacionales de Ghana, 2014 - mayo 2020

Año	Emitidas	Ampliadas
2020 (enero - mayo)	3	1
2019	16	0
2018	5	0
2017	32	0
2016	2	0
2015	4	1
2014	2	0

Nota: Aunque la condición de visitante por razones humanitarias (TVRH) fue establecida por la Ley de Migración que fue aprobada en 2011, solo hay datos disponibles públicamente para las TVRH emitidas empezando en 2014.

Fuentes: Gobierno de México, Instituto Nacional de Migración. *Boletín mensual de estadísticas migratorias (2014-2020)*. Preparado por Katherine La Puente.

Tabla 4.10. TRT dentro del Programa de Regularización Migratoria emitidas para nacionales de Ghana, por categoría de inmigración, 2015 - 2018

Año	Familia	Trabajo	Rentista	Estudiante	Humanitario	Otros	Total
2018	0	0	0	0	0	0	0
2017	0	0	0	0	0	0	0
2016	0	0	0	0	0	1	1
2015	0	0	0	0	0	1	1

Fuentes: Gobierno de México, Instituto Nacional de Migración. *Boletín mensual de estadísticas migratorias (2015-2018)*. Preparado por Katherine La Puente.



SOMALIA

Tabla 5.1. Resoluciones emitidas a las solicitudes de asilo presentadas por nacionales de Somalia, por tipo de resolución y por género, 2013 – octubre 2019

Año	Condición de refugiado concedida <i>Total (# Mujeres)</i>	Protección complementaria (PC) concedida <i>Total (# Mujeres)</i>	Condición de refugiado negada <i>Total (# Mujeres)</i>	Solicitud abandonada o desistida <i>Total (# Mujeres)</i>	Número total de solicitudes <i>Total (# Mujeres)</i>	Tasa de concesión^ total	Tasa de concesión^ para mujeres
2013	0 (0)	0 (0)	0 (0)	2 (0)	2 (0)	-	-
2014	0 (0)	0 (0)	0 (0)	4 (0)	4 (0)	-	-
2015	1 (0)	0 (0)	0 (0)	0 (0)	1 (0)	100%	-
2016	0 (0)	0 (0)	0 (0)	0 (0)	0 (0)	-	-
2017	0 (0)	0 (0)	8 (0)	12 (3)	20 (3)	0%	-
2018 (enero - septiembre)	0 (0)	0 (0)	0 (0)	0 (0)	0 (0)	-	-
Enero 2018 - octubre 2019	0 (0)	N/A	0 (0)	0 (0)	0 (0)	-	-

Fuentes: Gobierno de México, Secretaría de Gobernación, Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR). *Boletín Estadístico de Solicitantes de Refugio en México (2013 - 2018)*; Asylum Access, “New COMAR data shows over 13,000 asylum applicants waiting since 2018”, 2020. Preparado por Katherine La Puente.

- / La tasa de concesión no se aplica porque las solicitudes fueron ni concedidas ni negadas.

* Incluye niños, niñas, y adolescentes (NNA) no acompañados.

^La tasa de concesión se define como la suma de solicitudes de condición de refugiado y protección complementaria que fueron concedidas del total de las solicitudes que fueron concedidas y negadas. La tasa no incluye las solicitudes que fueron abandonadas o desistidas.

Tabla 5.2 Nacionales de Somalia no sujetos a retorno, por alternativa de salida, 2016 – mayo 2020

Año	Oficios de regularización migratoria	Oficio de salida	Solicitudes de refugio	Total
2020 (enero - mayo)	3	4	0	7
2019	3	1	0	4
2018	1	38	N/A	39
2017	2	87	N/A	89
2016	240	164	N/A	404

Fuentes: Gobierno de México, Instituto Nacional de Migración. *Boletín mensual de estadísticas migratorias (2016-2020)*. Preparado por Katherine La Puente.

Tabla 5.3. Tarjetas de Residente Temporal (TRT) emitidas para nacionales de Somalia, por categoría de inmigración, 2009 - mayo 2020

Año	Familia	Trabajo		Rentista	Estudiante	Humanitarian	Otros		Total
2020 (enero - mayo)	0	0	0	0	0	N/A	0	0	0
2019	0	0	0	0	0	N/A	0	0	0
2018	0	0	0	0	0	N/A	0	0	0
2017	0	0	0	0	0	N/A	0	0	0
2016	0	0	0	0	0	N/A	0	0	0
2015	0	0	0	0	0	N/A	0	0	0
2014	0	0	0	0	0	N/A	0	0	0
2013	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2012	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Asilado político	Corresponsal	Estudiante	Ministro de culto	Refugiado	Visitante	Distinguido Visitante	Provisional Visitante	
2011	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2010	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2009	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	0

Fuentes: Gobierno de México, Instituto Nacional de Migración. *Boletín mensual de estadísticas migratorias (2009-2020)*. Preparado por Katherine La Fuente.

Tabla 5.4. Tarjetas de Residente Temporal (TRT) renovadas para nacionales de Somalia, por categoría de inmigración, 2010 - mayo 2020

Año	Familia	Trabajo		Rentista	Estudiante	Humanitario	Otros		Total
2020 (enero - mayo)	0	0	0	0	0	N/A	0	0	0
2019	0	0	0	0	0	N/A	0	0	0
2018	0	0	0	0	0	N/A	0	0	0
2017	0	0	0	0	0	N/A	0	0	0
2016	0	0	0	0	0	N/A	0	0	0
2015	0	0	0	0	0	N/A	0	0	0
2014	0	0	0	0	0	N/A	0	0	0
2013	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2012	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Asilado político	Corresponsal	Estudiante	Ministro de culto	Refugiado	Visitante	Visitante distinguido	Visitante provisional	
2011	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2010	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Fuentes: Gobierno de México, Instituto Nacional de Migración. *Boletín mensual de estadísticas migratorias (2010-2020)*. Preparado por Katherine La Fuente.

Tabla 5.5. Tarjetas de Residente Permanente (TRP) emitidas para nacionales de Somalia, por categoría de inmigración, 2009 - mayo 2020

Año	Familia	Trabajo	Rentista	Humanitario	Otros	Total
2020 (enero - mayo)	0	0	0	0	0	0
2019	0	0	0	1	0	1
2018	0	0	0	1	0	1
2017	0	0	0	0	0	0
2016	0	0	0	0	0	0
2015	0	0	0	0	0	0
2014	0	0	0	0	0	0
2013	0	0	0	0	0	0
2012	0	0	0	0	0	0

	Artistas y deportistas	Asimilado	Cargo de confianza	Científico	Familiares	Inversionista	Profesional	Rentista	Técnico	
2011	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2010	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2009	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	1

Fuentes: Gobierno de México, Instituto Nacional de Migración. *Boletín mensual de estadísticas migratorias (2009-2020)*. Preparado por Katherine La Puente.

Tabla 5.6. Tarjetas de Residente Permanente (TRP) por regularización de situación migratoria, para nacionales de Somalia, 2013 - mayo 2020

Año	Familia	Trabajo	Rentista	Humanitario	Otros	Total
2020 (Ene-May)	0	0	N/A	0	0	0
2019	0	0	N/A	0	0	0
2018	0	0	N/A	0	0	0
2017	0	N/A	N/A	0	0	0
2016	0	N/A	N/A	0	0	0
2015	0	N/A	N/A	0	0	0
2014	0	0	0	0	0	0
2013	0	0	0	0	0	0
2012	1	0	0	0	0	1

	Artistas y deportistas	Asimilado	Cargo de confianza	Científico	Familiares	Inversionista	Profesional	Rentista	Técnico	
2011	0	0	0	0	1	0	0	0	0	1
2010	0	0	0	0	1	0	0	0	0	1

Fuentes: Gobierno de México, Instituto Nacional de Migración. *Boletín mensual de estadísticas migratorias (2013-2020)*. Preparado por Katherine La Puente.

Nota: Los boletines del INM en 2010-2012 considera renovaciones como "refrendos", sin embargo en este contexto definimos como renovaciones.

Tabla 5.7. Tarjetas de Residente Permanente (TRP) por regularización migratoria, para nacionales de Somalia, 2013 - mayo 2020

Año	Familia	Trabajo	Rentista	Humanitario	Otros	Total
2020 (enero - mayo)	0	N/A	N/A	0	0	0
2019	0	N/A	N/A	0	0	0
2018	0	N/A	N/A	0	0	0
2017	0	N/A	N/A	0	0	0
2016	0	N/A	N/A	0	0	0
2015	0	N/A	N/A	0	0	0
2014	0	0	0	0	0	0
2013	0	0	0	0	0	0

Fuentes: Gobierno de México, Instituto Nacional de Migración. *Boletín mensual de estadísticas migratorias (2013-2020)*. Preparado por Katherine La Puente.

Tabla 5.8. Nacionales de Somalia documentadas como residentes permanentes por reconocimiento de la condición de refugiado, 2012-mayo 2020

Año	Número de personas
2020 (enero - mayo)	0
2019	0
2018	0
2017	0
2016	0
2015	0
2014	0
2013	0
2012	0

Fuentes: Gobierno de México, Instituto Nacional de Migración. *Boletín mensual de estadísticas migratorias (2012-2020)*. Preparado por Katherine La Puente.

Tabla 5.9. Tarjetas de Visitantes por Razones Humanitarias (TVRH) emitidas y ampliadas para nacionales de Somalia, 2014 - mayo 2020

Año	Emitidas	Ampliadas
2020 (enero - mayo)	0	0
2019	2	0
2018	0	1
2017	11	0
2016	0	0
2015	0	0
2014	0	0

Nota: Aunque la condición de visitante por razones humanitarias (TVRH) fue establecida por la Ley de Migración que fue aprobada en 2011, solo hay datos disponibles públicamente para las TVRH emitidas empezando en 2014.

Fuentes: Gobierno de México, Instituto Nacional de Migración. *Boletín mensual de estadísticas migratorias (2014-2020)*. Preparado por Katherine La Puente.

Tabla 5.10. TRT dentro del Programa de Regularización Migratoria emitidas para nacionales de Somalia, por categoría de inmigración, 2015 - 2018

Año	Familia	Trabajo	Rentista	Estudiante	Humanitario	Otros	Total
2018	0	0	0	0	0	0	0
2017	0	0	0	0	0	0	0
2016	0	0	0	0	0	0	0
2015	0	0	0	0	0	0	0

Fuentes: Gobierno de México, Instituto Nacional de Migración. *Boletín mensual de estadísticas migratorias (2015-2018)*.
Preparado por Katherine La Puente.

REFERENCIAS

1. México, Secretaría de Gobernación, Subsecretaria de Población, Migración, y Asuntos Religiosos, Unidad de Política Migratoria, Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados. *Boletín Estadístico de Solicitantes de Refugio en México 2013*. 2018.
2. México, Secretaría de Gobernación, Subsecretaria de Población, Migración, y Asuntos Religiosos, Unidad de Política Migratoria, Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados. *Boletín Estadístico de Solicitantes de Refugio en México 2014*. 2018.
3. México, Secretaría de Gobernación, Subsecretaria de Población, Migración, y Asuntos Religiosos, Unidad de Política Migratoria, Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados. *Boletín Estadístico de Solicitantes de Refugio en México 2015*. 2018.
4. México, Secretaría de Gobernación, Subsecretaria de Población, Migración, y Asuntos Religiosos, Unidad de Política Migratoria, Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados. *Boletín Estadístico de Solicitantes de Refugio en México 2016*. 2018.
5. México, Secretaría de Gobernación, Subsecretaria de Población, Migración, y Asuntos Religiosos, Unidad de Política Migratoria, Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados. *Boletín Estadístico de Solicitantes de Refugio en México 2017*. 2018.
6. México, Secretaría de Gobernación, Subsecretaria de Población, Migración, y Asuntos Religiosos, Unidad de Política Migratoria, Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados. *Boletín Estadístico de Solicitantes de Refugio en México 2018*. 2018.
7. México, Secretaría de Gobernación, Instituto Nacional de Migración, Centro de Estudios Migratorios. *Boletín mensual de estadísticas migratorias 2007*. 2008.
8. México, Secretaría de Gobernación, Instituto Nacional de Migración, Centro de Estudios Migratorios. *Boletín mensual de estadísticas migratorias 2008*. 2009.
9. México, Secretaría de Gobernación, Instituto Nacional de Migración, Centro de Estudios Migratorios. *Boletín mensual de estadísticas migratorias 2009*. 2009.
10. México, Secretaría de Gobernación, Instituto Nacional de Migración, Centro de Estudios Migratorios. *Boletín mensual de estadísticas migratorias 2010*. 2010.
11. México, Secretaría de Gobernación, Instituto Nacional de Migración, Centro de Estudios Migratorios. *Boletín mensual de estadísticas migratorias 2011*. 2011.
12. México, Secretaría de Gobernación, Subsecretaria de Población, Migración, y Asuntos Religiosos, Unidad de Política Migratoria Instituto Nacional de Migración. *Boletín mensual de estadísticas migratorias 2012*. 2013.
13. México, Secretaría de Gobernación, Subsecretaria de Población, Migración, y Asuntos Religiosos, Unidad de Política Migratoria Instituto Nacional de Migración. *Boletín mensual de estadísticas migratorias 2013*. 2013.

14. México, Secretaría de Gobernación, Subsecretaria de Población, Migración, y Asuntos Religiosos, Unidad de Política Migratoria Instituto Nacional de Migración. *Boletín mensual de estadísticas migratorias 2014*. 2014.
15. México, Secretaría de Gobernación, Subsecretaria de Población, Migración, y Asuntos Religiosos, Unidad de Política Migratoria. *Boletín mensual de estadísticas migratorias 2015*. 2016.
16. México, Secretaría de Gobernación, Subsecretaria de Población, Migración, y Asuntos Religiosos, Unidad de Política Migratoria. *Boletín mensual de estadísticas migratorias 2016*. 2017.
17. México, Secretaría de Gobernación, Subsecretaria de Población, Migración, y Asuntos Religiosos, Unidad de Política Migratoria. *Boletín mensual de estadísticas migratorias 2017*. 2018.
18. México, Secretaría de Gobernación, Subsecretaria de Población, Migración, y Asuntos Religiosos, Unidad de Política Migratoria. *Boletín mensual de estadísticas migratorias 2018*. 2018.
19. México, Secretaría de Gobernación, Subsecretaria de Derechos Humanos, Población, y Migración, Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas. *Boletín mensual de estadísticas migratorias 2019*. 2020.
20. México, Secretaría de Gobernación, Subsecretaria de Derechos Humanos, Población, y Migración, Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas. *Boletín mensual de estadísticas migratorias 2020*. 2020.
21. "New COMAR data shows over 13,000 asylum applicants waiting since 2018". *Asylum Access*, 8 Jan. 2020, <https://asylumaccess.org/new-comar-data-shows-over-13000-asylum-applicants-waiting-since-2018/>. Comunicado de prensa.

NOTAS

1. International Organization for Migration - Migration, *Who is a Migrant?, Migration*, IOM - UN Migration, <https://www.iom.int/who-is-a-migrant> (consultado el 30 de julio de 2020).
2. USA for UNHCR - The UN Refugee Agency, *What is a Refugee?, Refugee Facts*, UNHCR, <https://www.unrefugees.org/refugee-facts/what-is-a-refugee/> (consultado el 30 de julio de 2020).
3. Ciudad de México, *Personas Afrodescendientes, Monografías por la No Discriminación*, Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPED), <http://data.copred.cdmx.gob.mx/por-la-no-discriminacion/personas-afrodescendientes/>.
4. USA for UNHCR - The UN Refugee Agency, *Sexual and Gender Based Violence, Protection, What We Do*, UNHCR, <https://www.unhcr.org/sexual-and-gender-based-violence.html> (consultado el 30 de julio de 2020).
5. Este informe se centra en el enfoque de la actual administración mexicana, incluyendo el despliegue de la *Guardia Nacional* hacia la frontera sur, y las consiguientes barreras de entrada/tránsito a través de México para los migrantes. Sin embargo, las autoras reconocen que las administraciones anteriores han adoptado políticas para controlar la inmigración, incluyendo en la frontera sur. Por ejemplo, el *Programa Frontera Sur*, puesto en marcha en julio de 2014 por el ex presidente de México Enrique Peña Nieto, también se centró, *entre otras cosas*, en el aumento de la seguridad en los cruces fronterizos del sur de México. Christopher Wilson & Pedro Valenzuela, *Mexico's Southern Border Strategy: Programa Frontera Sur*, Wilson Center (11 de julio de 2014), <https://www.wilsoncenter.org/publication/mexico-southern-border-strategy-programa-frontera-sur>
6. Voces Meso Americanas, *[Comunicado] Asamblea de Migrantes Africanos y Africanas en Tapachula* [Comunicación] (29, agosto, 2019), <https://vocesmesoamericanas.org/prensa/comunicado-asamblea-de-migrantes-africanos-y-africanas-en-tapachula-29-de-agosto-2019/>.
7. Darío Brooks, *Criollos, mestizos, mulatos o saltapatrás: cómo surgió la división de castas durante el dominio español en América*, BBC Mundo (12 de octubre de 2017), <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-41590774>.
8. *Ibid.*
9. María Elisa Velázquez & Gabriela Iturralde Nieto, *Afrodescendientes en México* (Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, Instituto Nacional de Antropología e Historia, 2012).
10. José Vasconcelos, *La Raza Cósmica* (Editorial Stylo, 1948).
11. Alberto Nájjar, *10 frases que los mexicanos usan todos los días... y no saben que son racistas*, BBC Mundo (19 de mayo de 2016), https://www.bbc.com/mundo/noticias/2016/05/160517_mexico_frases_racistas_cultura_an.
12. Daniel Zizumbo-Colunga & Ivan Flores Martinez, *Study Reveals Racial Inequality in Mexico, Disproving its 'Race-Blind' Rhetoric*, The Conversation (Dec. 13, 2017), <https://theconversation.com/study-reveals-racial-inequality-in-mexico-disproving-its-race-blind-rhetoric-87661>.
13. Afro-Mexicans Profile, Minority Rights, <https://minorityrights.org/minorities/afro-mexicans/> (consultado en agosto de 2016). María Elisa Velázquez & Gabriela Iturralde Nieto, INAH, CONAPRED, *Afrodescendientes en México, Una historia de Silencio y Discriminación* (8 de marzo de 2016), <http://www.africafundacion.org/afrodescendientes-en-mexico-una-historia-de-silencio-y-discriminacion-por-m%C2%AA-elisa-velazquez-gabriela-iturralde-nieto-inah-conapred>. María Camila Díaz Casas & María Elisa Velázquez, *Estudios Afromexicanos: Una Revisión Historiográfica y Antropológica* (10 de octubre de 2017), <https://www.revistatabularasa.org/numero27/estudios-afromexicanos-una-revision-historiografica-y-antropologica/>.
14. Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, *Discriminación Afrodescendientes*, http://www.conapred.org.mx/index.php?contenido=pagina&id=99&id_opcion=40&op=40 (consultado el 21 de agosto de 2020). Gobierno de México, *Infografía de la población afrodescendiente, 2015, Consejo Nacional de Población* (10 de mayo de 2016), <https://www.gob.mx/conapo/documentos/infografia-de-la-poblacion-afrodescendiente-2015>.
15. Gabriel Moysen, *Afro-descendants: Mexico's forgotten third root*, El Universal (22 de febrero de 2019), <https://www.eluniversal.com.mx/english/afro-descendants-mexicos-forgotten-third-root>.
16. Algunos gobiernos estatales habían reconocido oficialmente a los afromexicanos en sus constituciones estatales.
17. Instituto Nacional de las Mujeres, *Datos de la Población Afrodescendiente en México*, México - Gobierno de la República, https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/199489/Datos_INEGI_poblacion_n_afromexicana.pdf (consultado agosto. 8, 2020). Instituto Nacional de Estadística y Geografía, *Muestra Cuestionario para Viviendas Particulares Habitadas y Población*, Encuesta Intercensal 2015, https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/intercensal/2015/doc/eic2015_cuestionario.pdf (consultado agosto. 8, 2020). Instituto Nacional de Estadística y Geografía, *Perfil sociodemográfico de la población afrodescendiente en México*, Encuesta Intercensal 2015 (2017), <https://www.cndh.org.mx/documento/perfil-sociodemografico-de-la-poblacion-afrodescendiente-en-mexico>. Gretel Morales, *Mexico seeks to vindicate the Afro-Mexican community*, El Universal (6 de febrero de 2020), <https://www.eluniversal.com.mx/english/mexico-seeks-vindicate-afro-mexican-community>.
18. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, CP, Artículo 2(C), Diario Oficial de la Federación [DOF] 05-02-1917, Última reforma publicada DOF 08-05-2020 (Mex.). Ebony Bailey, *Afro-Mexicans May Finally Get Recognition in the Mexican Constitution, But Many Say That's Not Enough*, Culture, Remezcla (May 3, 2019, 1:57 PM) <https://remezcla.com/features/culture/afro-mexicans-constitution-recognition/>.

19. Secretaría de Gobernación, Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, *Ficha Temática Pueblos y Comunidades Afromexicanas*, <http://www.conapred.org.mx/userfiles/files/160620%20Ficha%20tem%C3%A1tica%20-%20Pueblos%20y%20comunidades%20afrodescendientes.pdf> (consultado el 21 de agosto de 2020).
20. Daniel Zizumbo-Colunga & Iván Flores Martínez, *Is Mexico a Post-Racial Country?*, Latin American Public Opinion (LAPOP) (6 de noviembre de 2017) <https://www.vanderbilt.edu/lapop/insights/ITB031en.pdf>.
21. Témoris Grecko, *Afromexicanos: La discriminación visible*, El Proceso (1 de abril de 2017), <https://www.proceso.com.mx/480201/afromexicanos-la-discriminacion-visible>.
22. Id.
23. Arlene Gregorius, *The black people 'erased from history'*, BBC News, Mexico (10 de abril de 2016) <https://www.bbc.com/news/magazine-35981727>.
24. Véase, por ejemplo: Luis Raúl González Pérez, Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), Recomendación No. 68/2017 ¶ 78 (11 de diciembre de 2017) [en adelante Recomendación No. 68/2017].
25. Zizumbo-Colunga, *supra* nota 12.
26. Ibid.
27. David Páramo, *Guerra de Castas Recargada*, traducido en Dinero en Imagen (19 de junio de 2017), <https://www.dineroenimagen.com/2017-06-19/87906>
28. Zizumbo-Colunga, *supra* nota 20.
29. Ibid.
30. Ibid.
31. Patricio Solís, Braulio Guemez Graniel & Virginia Lorenzo Holm, *Por Mi Raza: Hablamos de la Desigualdad*, traducido por Oxfam México (julio de 2019), https://www.oxfam.mx/sites/default/files/por%20mi%20raza%20hablamos%20de%20la%20desigualdad_0.pdf.
32. Benjamin Russell, *México's Messy Reckoning with Racism*, Americas Quarterly (22 de junio de 2020), <https://www.americasquarterly.org/article/mexicos-messy-reckoning-with-racism/>. Earl Ofari Hutchinson, *Mexican Officials Must Come Clean on Racism*, IMDiversity, <https://imdiversity.com/villages/hispanic/mexican-officials-must-come-clean-on-racism> (consultado por última vez el 8 de agosto de 2020).
33. Guillermo Trejo & Melina Altamirano, The Mexican Color Hierarchy: How Race and Skin Tone Still Define Life Chances 200 Years After Independence, *The Double Blind: The Politics of Racial & Class Inequalities in the Americas* 3-16 (Juliet Hooker and Alvin B. Tillery, Jr., American Political Science Association eds., 2016).
34. Rosario Aguilar, "The Tones of Democratic Challenges: Skin Color and Race in Mexico," *Política y gobierno* 25-57 (2013).
35. Eva O Arceo-Gomez & Raymundo M. Campos-Vazquez, Race and Marriage in the Labor Market: A Discrimination Correspondence Study in a Developing Country, *American Economic Review* 104, No.5, 376-80 (2014).
36. Instituto Nacional de Estadística y Geografía, *Principales Resultados*, Encuesta Nacional Sobre Discriminación 2017, INEGI, https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enadis/2017/doc/enadis2017_resultados.pdf (last visited Aug. 8, 2020).
37. Patricio Solís, Alice Krozer, Carlos Arroyo Batista, & Braulio Guemez Graniel, *Ethnic/Racial Discrimination in Mexico: A Taxonomy of Discrimination Practices*, Working Paper #1, Project On Ethnic/Racial Discrimination in Mexico (PRODER), El Colegio de México 10 (21 de agosto de 2019), <https://discriminacion.colmex.mx/wp-content/uploads/2019/08/dt1-en.pdf>.
38. Id. en 8.
39. Id. en 9-10.
40. Id. en 18 años.
41. Cindy R. Rodríguez, *Aeromexico: Sorry for casting call telling dark-skinned people to not apply*, CNN (18 de agosto de 2013), <https://edition.cnn.com/2013/08/16/world/americas/mexico-dark-skinned/index.html>.
42. Investigadores de la Universidad de Alberta realizaron una revisión de alcance de las mujeres inmigrantes africanas que se han establecido en los Estados Unidos, Canadá, Reino Unido, Australia, Alemania, Francia y España, que reveló que las mujeres inmigrantes africanas se ven particularmente afectadas por las desigualdades del mercado laboral, el aislamiento y la ausencia de redes sociales, y los servicios sociales inadecuados para satisfacer sus necesidades de salud mental. Véase: Okeke-Ihejirika, Philomina, Bukola Salami & Ahmad Karimi, African Immigrant Women's Experience in Western Host Societies: A Scoping Review, *Journal of Gender Studies* 27, no. 4 at 438 (2016).
43. Madeleine Wattenbarger, *Protests against anti-Black violence and police spread to Mexico*, Toward Freedom (7 de junio de 2020), <https://towardfreedom.org/story/protests-against-anti-black-violence-and-police-spread-to-mexico>.
44. Ibid.

45. Anly Nuno & David Agren, 'We'll Disappear You': Mexican Protesters Recount Terror of Police Abduction, *The Guardian* (8 de junio de 2020), <https://www.theguardian.com/world/2020/jun/08/well-disappear-you-mexican-protesters-recount-terror-of-police-abduction>.
46. Ibid.
47. Paulina Olvera Cárnez, Ebony Bailey & Leslie Meyer, *Commentary: "No puedo respirar." The Black Lives Matter movement is growing in Tijuana*, *The San Diego Union-Tribune* (25 de junio de 2020), <https://www.sandiegouniontribune.com/opinion/commentary/story/2020-06-25/commentary-no-puedo-respirar-the-black-lives-matter-movement-is-growing-in-tijuana>.
48. Al Otro Lado (@AlOtroLado_org), Twitter (22 de junio de 2020, 2:02 PM), https://twitter.com/alotrolado_org/status/1275172387554840578?s=21.
49. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, CP, Artículo 1, Diario Oficial de la Federación [DOF] 05-02-1917, Última reforma publicada DOF 08-05-2020 (Mex.).
50. Ley Federal Para Prevenir Y Eliminar La Discriminación [LFPED], Artículo 1, Diario Oficial de La Federación [DOF] 06-11-2003, Última reforma publicada DOF 21-06-2018, (Mex.).
51. Ibid.
52. Id. Artículo 1(iii).
53. Ibid.
54. Id. Artículo 43.
55. CNDH Mexico, "Regulatory framework", <https://www.cndh.org.mx/cndh/marco-normativo> (consultado el 13 de agosto de 2020).
56. CNDH Mexico, "Frequent questions", <https://www.cndh.org.mx/cndh/preguntas-frecuentes> (consultado el 13 de agosto de 2020).
57. Naciones Unidas, Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial art. 2, *aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en la resolución 2106 (XX) del 21 de diciembre, 1965, 660 U.N.T.S. 195* (entrada en vigor el 4 de enero 1969); Organización de los Estados Americanos, Convención Americana sobre Derechos Humanos art. 1.1, 22 de noviembre de 1969, 1144 U.N.T.S. 123; Naciones Unidas, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos art. 26, *abierto a la firma en Nueva York el 19 de diciembre de 1966, 999 U.N.T.S. 171* (entrada en vigor el 23 de marzo de 1976; 28 de marzo de 1979); Naciones Unidas, Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales art. 2(2), *abierto a la firma en Nueva York el 19 de diciembre de 1966, 993 U.N.T.S. 3* (entrada en vigor el 3 de enero de 1976); Naciones Unidas, Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer art. 2, *abierto a la firma en la sede de las Naciones Unidas el 1 de marzo de 1980, 1249 U.N.T.S. 13* (entrada en vigor el 3 de septiembre de 1981); Naciones Unidas, Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares art. 7, *aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en la resolución A/RES/45/158 el 18 de diciembre de 1990, 2220 U.N.T.S. 3* (entrada en vigor el 1 de julio de 2003); Organización de los Estados Americanos, Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas Conexas de Intolerancia art. 2, *aprobada por la Asamblea General de la OEA en La Antigua el 5 de junio de 2013, anexo A, No. 54915* (entrada en vigor el 11 de noviembre de 2017).
58. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, CP, Artículo 133, Diario Oficial de la Federación [DOF] 05-02-1917, Última reforma publicada DOF 08-05-2020 (Mex.).
59. CP, Artículo 2(a).
60. Id. Artículo 2.
61. Id. Artículo 4.
62. Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, Observaciones finales sobre los informes periódicos conjuntos 18° a 21° de México § 14, Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (19 de septiembre de 2019).
63. Id. en § 16.
64. Id. en § 34.
65. Ibid.
66. Ibid.
67. Human Rights Council, Report of the Working Group on the Universal Periodic Review: Mexico § 132, United Nations General Assembly, Universal Periodic Review (27 de diciembre de 2018).
68. Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, Observaciones finales sobre el noveno informe periódico de México § 47 (20 de julio de 2018).
69. Id. en § 43(a).
70. Id. en §39(e).
71. Id. en § 48(c).
72. Comité para la Protección de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, Observaciones finales sobre el tercer informe

- periódico de México § 29, Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (27 de septiembre de 2017).
73. Ibid.
74. The United Nations High Commissioner for Refugees (UNHCR), Convention and Protocol Relating to The Status of Refugees art. 2, UNHCR, <https://www.unhcr.org/3b66c2aa10> (consultado el 17 de junio de 2020).
75. Aunque la definición de la Convención no incluye explícitamente el género, las Naciones Unidas han alentado a los Estados a incluir las solicitudes de asilo basadas en el género, como es el caso de México. Véase: Executive Committee of the High Commissioner's Programme, Refugee Women and International Protection No. 39 (XXXVI) § (k), UNHCR (18 de octubre de 1985), <https://www.unhcr.org/excom/exconc/3ae68c43a8/refugee-women-international-protection.html>. Véase también Jane Freedman, *Mainstreaming gender in refugee protection*, Cambridge Review of International Affairs, 589-607 (6 de enero de 2011), <https://doi.org/10.1080/09557571.2010.523820>.
76. United Nations Development Program, *Scaling Fences: Voices of Irregular African Migrants to Europe*, UNDP 2019, <https://www.undp.org/content/dam/rba/docs/Reports/UNDP-Scaling-Fences-EN-2019.pdf> (consultado el 8 de agosto de 2020).
77. Id. at pp 5-6, 31; Tendayi Achime, *Migration as Decolonization*, 71 Stan. L. Rev. 1509 (2019).
78. Heaven Crawley & Dimitris Skleparis, *Refugees, migrants, neither, both: categorical fetishism and the politics of bounding in Europe's "migration crisis"*, 44 Journal of Ethnic and Migration Studies 48, 59 (6 de julio de 2017), [tandfonline.com/doi/full/10.1080/1369183X.2017.1348224](https://doi.org/10.1080/1369183X.2017.1348224).
79. Jorgen Carling, *Refugee Advocacy and the Meaning of "Migrants"*, Peace Research Institute Oslo, PRIO Policy Brief, p. 3 (Feb. 2017), <https://www.prio.org/Publications/Publication/?x=10471>.
80. Crawley, *supra* nota 78.
81. April Gordon, *The New Diaspora - African Immigration to the United States*, 15 Journal of Third World Studies No. 1, pp. 79-103 (1998), <https://www.jstor.org/stable/45197785> (consultado el 23 de julio de 2020). Kevin J. A. Thomas, *What Explains the Increasing Trend in African Emigration to the U.S.?*, 45 International Migration Review No. 1, pp3-28 (2011) <https://www.jstor.org/stable/23016187> (consultado el 23 de julio de 2020).
82. Randy Capps, Kristen McCabe, & Michael Fix, *Diverse Streams: African Migration to the United States*, National Center on Immigration Policy, Migration Policy Institute, <https://www.migrationpolicy.org/pubs/CBI-AfricanMigration.pdf> (consultado el 8 de agosto de 2020).
83. Aunque la migración indocumentada de África a las Américas es un fenómeno relativamente reciente, existe una historia de migración de África a México. Después de que países africanos obtuvieran la independencia de las antiguas potencias coloniales, muchos establecieron formalmente vínculos diplomáticos entre las naciones africanas recién formadas y México a mediados del siglo XX. Esto llevó a que más africanos migraran a México por razones científicas, académicas o culturales. Por ejemplo, en virtud de acuerdos de cooperación cultural, estudiantes africanos de varios países, como Etiopía, Angola y Ghana, recibieron becas para estudiar en México y algunos optaron por permanecer permanentemente. Véase Maguemati Wabgou, *Aiming for Latin America: African Immigration to Mexico*, Migration in the Service of African Development 113, muse.jhu.edu/book/26143 (accessed on July 11, 2020); Massimango Cangabo Kagabo, *La presencia contemporánea de África en México*, 1 Asociación Latinoamericana de Estudios Afroasiáticos sec. 2, (2001).
84. Marc R. Rosenblum & Ariel G. Ruiz Soto, *An Analysis of Unauthorized Immigrants in the United States by Country and Region of Birth*, Migration Policy Institute (MPI) (Ago. 2015), <https://www.migrationpolicy.org/research/analysis-unauthorized-immigrants-united-states-country-and-region-birth> (consultado el 17 de agosto de 2020).
85. Gretchen Kuhner, *Problemas Que Enfrentan Los Migrantes En Las Fronteras Sur Y Norte De México, Y En Su Viaje Entre Las Dos*, BBC Mundo, <http://www.bbc.co.uk/spanish/especiales/humanrights/entrefront.shtml> (consultado el 9 de agosto de 2020).
86. Tricia Redeker Hepner, *Generation Nationalism and Generation Asylum: Eritrean Migrants, the Global Diaspora, and the Transnational Nation-State*, 18 Diaspora: A Journal of Transnational Studies no. 1, 184-207, Project Muse, <https://muse.jhu.edu/article/573619>.
87. Gustavo Solis, *Record Number of African Migrants at U.S.-Mexico Border*, The Los Angeles Times (8 de diciembre de 2019), <https://www.latimes.com/story/2019-12-08/record-number-of-african-migrants-at-u-s-mexico-border>.
88. Ibid.
89. Gobierno de Mexico, *Boletín Mensual de Estadísticas Migratorias 2014*, Secretaría de Gobernación, <http://portales.segob.gob.mx/es/PoliticaMigratoria/CuadrosBOLETIN?Anual=2014> (consultado el 9 de agosto de 2020).
90. Gobierno de Mexico, *Boletín Mensual de Estadísticas Migratorias 2019*, Secretaría de Gobernación, http://www.politicamigratoria.gob.mx/work/models/PoliticaMigratoria/CEM/Estadisticas/Boletines_Estadisticos/2019/Boletin_2019.pdf (consultado el 12 de agosto de 2020).
91. Gobierno de Mexico, *Boletín Mensual de Estadísticas Migratorias 2015-2020*, Secretaría de Gobernación, http://portales.segob.gob.mx/es/PoliticaMigratoria/Boletines_Estadisticos (consultado el 9 de agosto de 2020).

92. Luis Andres Henao, *African immigrants drift toward Latin America*, Reuters World News (15 de noviembre de 2009), <https://www.reuters.com/article/us-latinamerica-africans-idUSTRE5AF0AG20091116>. ACNUR, *Movimientos migratorios mixtos cambian el perfil del asilo en las Américas*, UNHCR (9 de noviembre de 2010), <https://www.acnur.org/noticias/noticia/2010/11/5b0c205512/movimientos-migratorios-mixtos-cambian-el-perfil-del-asilo-en-las-americas.html>.
93. Véase por ejemplo, Pew Research Center, *At Least a Million Sub-Saharan Africans Moved to Europe Since 2010*, Global Attitudes & Trends, Pew Research Center (22 de marzo de 2018), <https://www.pewresearch.org/global/2018/03/22/at-least-a-million-sub-saharan-africans-moved-to-europe-since-2010/>.
94. Sarah Salvadore, *U.S.-Mexico Border Sees Surge in African Migrants, Who Face Limited Options*, National Catholic Reporter (18 de noviembre de 2019), <https://www.ncronline.org/news/people/us-mexico-border-sees-surge-african-migrants-who-face-limited-options>.
95. Pew Research Center, *supra* nota 93.
96. Voces Meso Americanas, *supra* nota 6.
97. Giovanni Carbone, *Between a Rock and Hard Place: Why African's Migrate, in Out of Africa: Why People Migrate 13-30* (Giovanni Carbone ed., 2017).
98. Camerún, la República Democrática del Congo, Eritrea, Ghana y Somalia fueron elegidos como los países para el análisis, ya que eran los países de origen africanos con el mayor número total de migrantes detenidos en las estaciones migratorias por el INM al considerar el total de los últimos 6 años, según las estadísticas publicadas anualmente por el INM durante 2015-2020. Para obtener más información sobre las estadísticas, véase el *Apéndice 1 Estadísticas de migración africana en México*.
99. Jess Craig, *Briefing: Cameroon's Intensifying Conflict and What it Means for Civilians*, The New Humanitarian (6 de febrero de 2020), <https://www.thenewhumanitarian.org/news/2020/02/06/Cameroon-elections-anglophone-separatist-insurgency-Ambazonia>; Ngala Kililian Chimtom, *Cameroon's Conflict: Will The National Dialogue Make Any Difference?*, BBC News (5 de octubre de 2019), <https://www.bbc.com/news/world-africa-49931662>; UNHCR Reporting Cameroon, <https://reporting.unhcr.org/cameroon>.
100. Siobhan O'Grady, *Divided by Language: Cameroon's Crackdown on its English-Speaking Minority is Fueling a Support for a Secessionist Movement*, The Washington Post (5 de febrero de 2019), <https://www.washingtonpost.com/graphics/2019/world/cameroon-anglophone-crisis/>.
101. Ibid. Craig, *supra* note 99.
102. Craig, *supra* note 99.
103. O'Grady, *supra* note 100.
104. Ibid.
105. Thomson Reuters Foundation, *Separatist Conflict in Cameroon Traps Girls in Sex and Servitude*, Thomson Reuters Foundation News (3 de junio de 2019), <https://news.trust.org/item/20190602234353-9x3nh>.
106. Amindeh Blaise Atabong, *Women and children bear the brunt of Cameroon's conflict*, Equal Times (3 de octubre de 2018), <https://www.equaltimes.org/women-and-children-bear-the-brunt?lang=en#.XwYR3y2z3fZ>.
107. Ibid.
108. Katy Migiro, *Lesbian 'Witches' Chained and Raped by Families in Cameroon*, Reuters News (1 de octubre de 2018), <https://www.reuters.com/article/us-cameroon-lgbt-rape/lesbian-witches-chained-and-raped-by-families-in-cameroon-idUSKCN1MC001>.
109. Moki Edwin Kindzeka, *Study: Abortions From Rape on Rise in Cameroon's Conflicts Zones*, VOA News (20 de febrero de 2019), <https://www.voanews.com/africa/study-abortion-raises-rise-camerouns-conflict-zones>; Human Rights Watch, *Security Forces Kill Civilians, Rape Women*, Human Rights Watch (22 de julio de 2019, 3:00 AM), <https://www.hrw.org/news/2019/07/22/cameroon-security-forces-kill-civilians-rape-woman>.
110. International Rescue Committee, *IRC Cameroon Country Program Women's Protection and Empowerment*, International Rescue Committee (19 de enero de 2019), https://www.humanitarianresponse.info/sites/www.humanitarianresponse.info/files/documents/files/gbv_rapid_assesment_key_findings_-_south_west_cameoron_-_irc_-_january_2019_-_final_0.pdf.
111. UNHCR, *Cameroon MCO-Factsheet*, UNHCR The UN Refugee Agency (Mayo 2020), <https://data2.unhcr.org/en/documents/download/77406>.
112. Véase *Apéndice 1, Tabla 1*. Migrantes sometidos a las autoridades de migración y detenidos en las estaciones de migración del INM, por cinco países africanos seleccionados, 2007 - mayo de 2020. Véase el *Apéndice 1* para obtener más estadísticas de los migrantes cameruneses en México.
113. Véase el *Apéndice 1, Figura 3*.
114. USA for UNHCR, *Democratic Republic of the Congo Refugee Crisis Explained*, UNHCR (6 de febrero de 2020), <https://www.unrefugees.org/news/democratic-republic-of-the-congo-refugee-crisis-explained/#:~:text=In%20addition%20to%20the%20over,to%20conflict%20in%20the%20country.&text=Despite%20the%20end%20of%20a,to%20flee%20from%20their%20homes>.

115. Jason Burke Masisi, *'The Wars Will Never Stop'- Millions Flee Bloodshed as Congo Falls Apart*, The Guardian (3 de abril de 2020), <https://www.theguardian.com/world/2018/apr/03/millions-flee-bloodshed-as-congos-army-steps-up-fight-with-rebels-in-east>.
116. Kathryn Reid, *DRC Conflict: Facts, FAQs, and How to Help*, World Vision (23 de julio de 2019), <https://www.worldvision.org/disaster-relief-news-stories/drc-conflict-facts>.
117. Ibid.; Jason Burke Masisi, *'The Wars Will Never Stop'- Millions Flee Bloodshed as Congo Falls Apart*, The Guardian (3 de abril de 2020), <https://www.theguardian.com/world/2018/apr/03/millions-flee-bloodshed-as-congos-army-steps-up-fight-with-rebels-in-east>; Human Rights Watch, *Democratic Republic of Congo. Events of 2018*, World Report 2019, Human Rights Watch, <https://www.hrw.org/world-report/2019/country-chapters/democratic-republic-congo> (consultado el 19 de junio de 2020).
118. Reid, *supra* nota 116.
119. United Nations Office for the Coordination of Humanitarian Affairs, *About OCHA DRC*, OCHA, <https://www.unocha.org/democratic-republic-congo-drc/about-ocha-drc> (consultado el 3 de julio de 2020).
120. Doctors Without Borders, *Rape in Democratic Republic of Congo: MSF Reports Shocking Levels of Sexual Violence in Kasai Region*, Doctors Without Borders (2 de noviembre de 2018), <https://www.doctorswithoutborders.ca/article/rape-democratic-republic-congo-msf-reports-shocking-levels-sexual-violence-kasai-region>; See also Jason Burke, *They Killed my Children and Raped Me: Sexual Violence Remains Rife in Congo*, The Guardian (2 de noviembre de 2018, 11:04 AM), <https://www.theguardian.com/global-development/2018/nov/02/they-killed-my-children-and-raped-me-horrific-violence-remains-rife-in-democratic-republic-of-the-congo>.
121. Burke, *supra* nota 120.
122. Vittoria Elliot, *Briefing: Why Women and Children are at Greatest Risk as Ebola Continues to Spread in Congo*, The New Humanitarian (5 de septiembre de 2019), <https://www.thenewhumanitarian.org/news/2019/09/05/Congo-Ebola-epidemic-hits-women-children-hardest>.
123. World Health Organization, *10th Ebola Outbreak in the Democratic Republic of the Congo Declared Over; Vigilance against Flare-ups and Support for Survivors Must Continue*, World Health Organization Newsroom (25 de junio de 2020), <https://www.who.int/news-room/detail/25-06-2020-10th-ebola-outbreak-in-the-democratic-republic-of-the-congo-declared-over-vigilance-against-flare-ups-and-support-for-survivors-must-continue>.
124. Esther Nsapu, *Members of the LGBT Community in DRC Face Violence and Excommunication*, Global Press Journal (30 de marzo de 2018), <https://globalpressjournal.com/africa/democratic-republic-of-congo/members-lgbt-community-drc-face-violence-excommunication>.
125. Sarah Salvadore, *supra* note 94; Jason Burke, *'They killed my children and raped me': sexual violence remains rife in Congo*, The Guardian (2 de noviembre de 2018, 11:04 AM), <https://www.theguardian.com/global-development/2018/nov/02/they-killed-my-children-and-raped-me-horrific-violence-remains-rife-in-democratic-republic-of-the-congo>.
126. Véase *Apéndice 1, Tabla 1*. Migrantes sometidos a las autoridades de migración y detenidos en las estaciones de migración del INM, por cinco países africanos seleccionados, 2007 - mayo de 2020. Véase el *Apéndice 1* para obtener más estadísticas de los migrantes cameruneses en México.
127. Ver *Apéndice 1, Figura 3*. Solicitudes de condición de asilo/refugiado presentadas por ciudadanos de cinco países africanos seleccionados, 2013 - octubre 2019.
128. Ibid.
129. Ibid.
130. Alex Green, *Why Are So Many People Fleeing Eritrea?*, Help Refugees (27 de febrero de 2019), <https://helprefugees.org/news/why-are-so-many-people-fleeing-eritrea/>.
131. Human Rights Watch, *Eritrea: Events of 2019*, World Report 2020, 195 https://www.hrw.org/sites/default/files/world_report_download/hrw_world_report_2020_0.pdf (consultado el 8 de agosto de 2020).
132. Id. en 196.
133. Id. en 199. UN Human Rights Council, *Report of the Special Rapporteur on the Situation of Human Rights in Eritrea*, A/HRC/44/23 para. 70 (11 de mayo de 2020), <https://undocs.org/a/hrc/44/23>.
134. Id. at 197; UN Human Rights Council, *Report of the Special Rapporteur on the Situation of Human Rights in Eritrea*, A/HRC/44/23 para. 43 (11 de mayo de 2020), <https://undocs.org/a/hrc/44/23>.
135. Ewelina V. Ochab, *Is Eritrea Becoming the North Korea of Africa?*, Forbes Business (13 de junio de 2018), <https://www.forbes.com/sites/ewelinaochab/2018/06/13/is-eritrea-becoming-the-north-korea-of-africa/#21159c733248>; U.S. Department of State, *2018 Report on International Religious Freedom: Eritrea 3*, <https://www.state.gov/wp-content/uploads/2019/05/ERITREA-2018-INTERNATIONAL-RELIGIOUS-FREEDOM-REPORT.pdf> (consultado el 21 de julio de 2020).
136. Human Rights Watch, *supra* nota 131, en 199.

137. Human Rights Watch, *supra* nota 131, en 199. Para obtener más información sobre la situación en Eritrea, véase *Fleeing Repression: Inside Eritrea*, in *Out of Africa: Why People Migrate* 95-118 (Giovanni Carbone ed., 2017).
138. Véase *Apéndice 1, Tabla 1*. Migrantes sometidos a las autoridades de migración y detenidos en las estaciones de migración del INM, por cinco países africanos seleccionados, 2007 - mayo de 2020. Véase el *Apéndice 1* para obtener más estadísticas de los migrantes eritreos en México.
139. Véase *Apéndice 1, Tablas 3.1- 3.10*.
140. Brennan Weiss, *Ghana is Safe and Stable, but It's Young People Are Still Risking Their Lives to Cross to Europe*, Quartz Africa (13 de junio de 2017), <https://qz.com/africa/1003249/young-ghanaians-are-risking-their-lives-to-get-to-europe-illegally/>.
141. *Ibid.*
142. Cadman Atta Mills, *Politics, Policy, and Implementation: The 'Ghanaian Paradox'*, Brookings (18 de julio de 2018), <https://www.brookings.edu/blog/africa-in-focus/2018/07/18/politics-policy-and-implementation-the-ghanaian-paradox/>.
143. Human Rights Watch, *No Choice but to Deny Who I Am*, Human Rights Watch (8 de enero de 2018), <https://www.hrw.org/report/2018/01/08/no-choice-deny-who-i-am/violence-and-discrimination-against-lgbt-people-ghana>.
144. Para una explicación más detallada de la homosexualidad en la legislación de Ghana, véase Raymond Atuguba, *Homosexuality in Ghana: Morality, Law, Human Rights*, 12 *Journal of Politics and Law* No. 4, 113-126, <http://www.ccsenet.org/journal/index.php/jpl/article/download/0/0/41428/42916> (consultado el 8 de agosto de 2020).
145. Human Rights Watch, *supra* nota 143.
146. *Ibid.*
147. *Ibid.*
148. Véase *Apéndice 1, Tablas 4.1 - 4.10*
149. Véase el *Apéndice 1*.
150. Mohammed Haji Ingiriis, *State and Clan Violence in Somalia*, in 8 *African Conflict and Peacebuilding Review* No. 1, 80, <https://www.jstor.org/stable/10.2979/africanconfpeacrevi.8.1.04?seq=1> (consultado el 8 de agosto de 2020).
151. Human Rights Watch, *Somalia: Events of 2019*, Human Rights Watch, World Report 2020, <https://www.hrw.org/world-report/2020/country-chapters/somalia> (consultado el 8 de agosto de 2020).
152. United Nations Children's Fund (UNICEF), *Somalia: Humanitarian Situation Report No. 1*, UNICEF (1-31 de enero de 2020), https://www.unicef.org/appeals/files/UNICEF_Somalia_Humanitarian_Situation_Report_January_2020.pdf.
153. Human Rights Watch, *supra* nota 143.
154. *Ibid.*
155. USA for UNHCR, *Somalia Refugee Crisis Explained*, UNHCR (7 de enero de 2020) <https://www.unrefugees.org/news/somalia-refugee-crisis-explained/#is%20the%20number%20of%20people%20fleeing%20Somalia%20increasing%20or%20decreasing?>.
156. United Nations Office for the Coordination of Humanitarian Affairs, *Somalia: Humanitarian Dashboard-julio de 2019*, OCHA (25 de agosto de 2019), https://reliefweb.int/sites/reliefweb.int/files/resources/Somalia%20Humanitarian%20Dashboard_July%202019.pdf.
157. Human Rights Watch, *supra* nota 149.
158. Véase *Apéndice 1, Tabla 1*. Migrantes sometidos a las autoridades de migración y detenidos en las estaciones de migración del INM, por cinco países africanos seleccionados, 2007 - mayo de 2020. Véase el *Apéndice 1* para obtener más estadísticas de los migrantes somalíes en México.
159. Véase *Apéndice 1, Tabla 5.9*.
160. Nicole Narea, *More Migrants from Africa Are Trying to Reach the U.S. Through Mexico*, Vox (9 de diciembre de 2019, 1:20 PM), <https://www.vox.com/2019/12/9/21002715/africa-migrant-asylum-refugee-mexico-central-america-cameroon-sierra-leone-congo-eu-immigration>.
161. *Ibid.*
162. Gobierno de Mexico, *Boletín Mensual de Estadísticas Migratorias 2014*, Secretaría de Gobernación, <http://portales.segob.gob.mx/es/PoliticaMigratoria/CuadrosBOLETIN?Anual=2014> (consultado el 9 de agosto de 2020).
163. Gobierno de Mexico, *Boletín Mensual de Estadísticas Migratorias 2015*, Secretaría de Gobernación, <http://portales.segob.gob.mx/es/PoliticaMigratoria/CuadrosBOLETIN?Anual=2015&Secc=3> (consultado el 9 de agosto de 2020).
164. Nadia Petroni, *Why E.U States are Converging on Restrictive Migration Policies, Despite their Different Political Traditions*, European Politics and Policy, The London School of Economics and Political Science (17 de julio de 2019), <https://blogs.lse.ac.uk/euoppblog/2019/07/17/why-eu-states-are-converging-on-restrictive-migration-policies-despite-their-different-political-traditions/>.

165. Natasja Reslow, *Horizontal and Vertical Diversity: Unintended Consequences of EU External Migration Policy*, 54 *The International Spectator* (Special Issue) No. 1, 31-44, <https://doi.org/10.1080/03932729.2019.1548840>.
166. *Ibid.*
167. Council of Europe, *E.U.-Turkey Statement*, Council of the EU (18 de marzo de 2016), <https://www.consilium.europa.eu/en/press/press-releases/2016/03/18/eu-turkey-statement/pdf>; See also Elena Becatoros, *3 Years on, What's Become of the E.U.-Turkey Migration Deal?*, AP (Mar. 20, 2019), <https://apnews.com/2eb94ba9aee14272bd99909be2325e2b>.
168. Human Rights Watch, *No Escape from Hell: E.U. Policies Contribute to Abuse of Migrants in Libya*, Human Rights Council (21 de enero de 2019), <https://www.hrw.org/report/2019/01/21/no-escape-hell/eu-policies-contribute-abuse-migrants-libya>.
169. Human Rights Watch, *Time to Review and Remedy Cooperation Policies Facilitating Abuse of Refugees and Migrants in Libya*, Human Rights Watch (28 de abril de 2020, 5:56 AM), <https://www.hrw.org/news/2020/04/28/eu-time-review-and-remedy-cooperation-policies-facilitating-abuse-refugees-and>.
170. Nicole Narea, *supra* nota 161.
171. Tracey Shelton, *Moamar Gaddafi has been dead eight years yet Libya is still at war with itself. What went wrong?*, ABC News (19 de octubre de 2019, 12:46 PM), <https://www.abc.net.au/news/2019-10-20/libya-civil-war-gaddafi-eight-years-on/11210742>; Marwa Mohamed, *Locked up with no escape: Refugees and migrants in Libya face bombs, virus, and everything in between*, Open Democracy (18 de mayo de 2020), <https://www.opendemocracy.net/en/north-africa-west-asia/locked-no-escape-refugees-and-migrants-libya-face-bombsvirus-and-everything-between/>.
172. BBC News, *Why is Libya so Lawless?*, BBC News Africa (23 de enero de 2020), <https://www.bbc.com/news/world-africa-24472322>.
173. Marwa Mohamed, *supra* nota 172.
174. Charles Heller & Lorenzo Pezzani, *Mare Clausum: Italy and the EU's undeclared operation to stem migration across the Mediterranean*, *Forensic Oceanograph* 67-84 (May 2018), pg. 67-84, <https://content.forensic-architecture.org/wp-content/uploads/2019/05/2018-05-07-FO-Mare-Clausum-full-EN.pdf> (consultado el 9 de agosto de 2020).
175. Human Rights Watch, *No Escape From Hell: E.U Policies Contribute to abuse of Migrants in Libya*, Human Rights Watch (21 de enero de 2019), <https://www.hrw.org/report/2019/01/21/no-escape-hell/eu-policies-contribute-abuse-migrants-libya>.
176. Human Rights Watch, *Time to Review and Remedy Cooperation Policies Facilitating Abuse of Refugees and Migrants in Libya*, Human Rights Watch (28 de abril de 2020, 5:56 AM), <https://www.hrw.org/news/2020/04/28/eu-time-review-and-remedy-cooperation-policies-facilitating-abuse-refugees-and>.
177. Gustavo Solís, *supra* nota 87.
178. Caitlyn Yates, *As More Migrants from Africa and Asia Arrive in Latin America, Governments Seek Orderly and Controlled Pathways*, Migration Policy Institute (22 de octubre de 2019), <https://www.migrationpolicy.org/article/extracontinental-migrants-latin-america>.
179. Deborah Bonello, *From Africa to Mexico: How Far Would You Go for the American Dream?*, The Telegraph, <https://www.telegraph.co.uk/news/african-migrants-in-america/> (consultado el 22 de junio de 2020); Molly O'Toole, *As Trump Blocks Refugees, Africans Fleeing Violence Make the Treacherous Trip to the U.S. Through Mexico*, The Intercept (13 de diciembre de 2017), <https://theintercept.com/2017/12/13/africans-refugees-mexico-immigration-trump/>.
180. Entrevista telefónica con El Instituto para las Mujeres en la Migración, A.C., [IMUMI].
181. *Ibid.*
182. Bonello, *supra* nota 180; O'Toole, *supra* nota 180.
183. Ministerio de Relaciones Exteriores Y Movilidad Humana [Ministry of Foreign Relations and Human Mobility], *Ecuador Exige Visa a los Ciudadanos de 11 Países*, Cancillería (12 de agosto de 2019), <https://www.cancilleria.gob.ec/2019/08/12/ecuador-exige-visa-a-los-ciudadanos-de-11-paises/>.
184. Shola Lawal, *For African Migrants Trying, and Dying, to Reach North America and the Darien Gap is the 'New Mediterranean'*, Equal Times (9 de diciembre de 2019), <https://www.equaltimes.org/for-migrants-trying-and-dying-to?lang=en#.XvDXnGpKjFY>.
185. O'Toole, *supra* nota 180.
186. Yates, *supra* nota 179.
187. Jacqueline Charles, *New Migrations: Haitians Carve a Dangerous 7,000 Mile Path to the U.S.*, Miami Herald (24 de septiembre de 2016, 8:33 AM), <https://www.miamiherald.com/news/nation-world/world/americas/haiti/article103920086.html>.
188. Para una representación en video de este viaje en Darien Gap, véase PBS NewsHour, "What migrants face as they journey through the deadly Darien Gap," <https://www.youtube.com/watch?v=XMPX1547Pss> (consultado el 15 de agosto de 2020).
189. Jason Motlagh, *A Terrifying Journey Through the World's Most Dangerous Jungle*, Outside (19 de julio de 2016), <https://www.outside-online.com/2098801/skull-stake-darien-gap>; Yates, *supra* note 179.

190. Kirk Semple, *Haitians After Perilous Journey, Find Door to U.S. Abruptly Shut*, The New York Times (23 de septiembre de 2016), <https://www.nytimes.com/2016/09/24/world/americas/haitians-mexico-brazil-deport-united-states.html?>; Kate Linthicum, *Crossing the Darien Gap*, Los Angeles Times (22 de diciembre de 2016), <https://www.latimes.com/projects/la-fg-immigration-trek-america-colombia/>; Charles, *supra* note 188.
191. Semple, *supra* nota 191.
192. Linthicum, *supra* nota 191; Lawal, *supra* nota 185.
193. Washington Office on Latin America (WOLA), *Five Facts about Migration from Central America's Northern Triangle*, WOLA (15 de enero de 2016), <https://www.wola.org/analysis/five-facts-about-migration-from-central-americas-northern-triangle/>; Lisa Laventure, *Central American Corridor a Dangerous Route for Migrants Heading to Canada*, CBC News (22 de febrero de 2017), <https://www.cbc.ca/news/world/african-migrants-mexico-dreams-canada-1.3992471>.
194. Wendy A. Vogt, *Crossing Mexico: Structural violence and the commodification of undocumented Central American migrants*, 40 *American Ethnologist* No. , 764-780 (consultado el 9 de agosto de 2020); Daniel E. Martinez, Robin C. Reineke, Raquel Rubio-Goldsmith, Bruce O. Parks, *Structural Violence and Migrant Deaths in Southern Arizona: Data from the Pima County Office of the Medical Examiner, 1990-2013*, 2 *Journal on Migration and Human Security* No. 4, 257-286 <https://doi.org/10.1177/233150241400200401> (consultado el 9 de agosto de 2020); Cesar Infante, Alvaro J. Idrovo, Mario S. Sanchez-Dominguez, Stephanie Vinhas, Tonatiuh Gonzalez-Vazquez, *Violence Committed Against Migrants in Transit: Experiences on the Northern Mexican Border*, 14 *Journal of Immigrant and Minority Health* No. 3, 449-459, <https://doi.org/10.1007/s10903-011-9489-y> (consultado el 9 de agosto de 2020).
195. Médecins Sans Frontières ("Doctors Without Borders"), *No way out: The humanitarian crisis for migrants and asylum seekers trapped between the United States, Mexico and the Northern Triangle of Central America*, Doctors Without Borders (11 de febrero de 2020), <https://www.msf.org/report-no-way-out-central-american-migration>.
196. *Id.* en 17.
197. Anjali Fleury, *Women Migrating to Mexico for Safety: The Need for Improved Protections and Rights*, Policy Report No. 03/08. Barcelona: United Nations University Institute on Globalization, Culture and Mobility (UNU-GCM) 6 (2016); United Nations High Commissioner for Refugees (UNHCR), *Women on the Run: First-Hand Accounts of Refugees Fleeing El Salvador, Guatemala, Honduras, and Mexico*, UNHCR, <https://www.unhcr.org/publications/operations/5630f24c6/women-run.html> (consultado el 9 de agosto de 2020).
198. Rene Leyva-Flores, Cesar Infante, Juan Pablo Gutierrez, Frida Quintino-Perez, Maria Gomez-Saldivar, Christian Torres- Robles, *Migrants in transit through Mexico to the US: Experiences with violence and related factors, 2009-2015*, 14 *PLOS ONE* No. 8, 1, <https://doi.org/10.1371/journal> (consultado el 9 de agosto de 2020).
199. *Ibid.*
200. *Ibid.*
201. *Ibid.*
202. Gustavo Solís, *supra* nota 87.
203. Entrevista telefónica con El Instituto para las Mujeres en la Migración, A.C., [IMUMI].
204. *Ibid.*
205. *Ibid.*
206. *Ibid.*
207. Véase *Apéndice 1, Tablas 1-2 y 1.1 - 5.10*.
208. Mary Beth Sheridan, *Mexico's Homicide Count in 2019 Among its Highest*, The Washington Post (21 de enero de 2020), <https://www.washingtonpost.com>; Santiago Perez, *Violence Makes Mexico an Unwelcoming Refuge*, The Wall Street Journal (7 de junio de 2019), <https://www.wsj.com/articles/violence-makes-mexico-an-unwelcoming-refuge-11559899802>.
209. Shola Lawal, *Exporting the American Dream*, Boston Globe (6 de diciembre de 2019), <https://www.bostonglobe.com/2019/12/05/opinion/mexico-is-trumps-wall/>.
210. Voces Meso Americanas, *supra* nota 6.
211. Entrevista telefónica con Sin Fronteras IAP ("Sin Fronteras"). Véase también Delphine Schrank, *Migrants describe overcrowded Mexican Detention Centers as Trump Ratchets up Pressure*, Reuters (23 de junio de 2019), <https://www.reuters.com/article/us-mexico-immigration/migrants-describe-overcrowded-mexican-detention-centers-as-trump-ratchets-up-pressure-idUSKCN1TO0DF>; Associated Press, *Overcrowding, Abuse seen at Mexico Migrants Detention Center*, NBC News (17 de junio de 2019), <https://www.nbcnews.com/news/latino/overcrowding-abuse-seen-mexico-migrant-detention-center-n1018231>.
212. Entrevista telefónica con Sin Fronteras.
213. UNHCR, *Convention and Protocol Relating to the Status of Refugees Article 1*, <https://www.unhcr.org/3b66c2aa10> (consultado el 9

- de agosto de 2020). Ley Sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político art 13, sec. 1, Diario Oficial de la Federación [DOF] 27-01-2011, última reforma publicada DOF 30-10-2014 (Mex.).
214. Id. en el art 28, art 2 seg. VII. Véase también artículos 29-31.
215. UNHCR, *Cartagena Declaration on Refugees*, UNCHR, <https://www.unhcr.org/about-us/background/45dc19084/cartagena-declaration-refugees-adopted-colloquium-international-protection.html> (consultado el 9 de agosto de 2020).
- Ley Sobre Refugiados, Protección y Complementaria y Asilo Político art 13 sec. 2.
216. Asylum Access Mexico, *Asylum in Mexico by the Numbers*, Asylum Access, <https://asylumaccess.org/wp-content/uploads/2020/01/Asylum-in-Mexico-by-the-Numbers.pdf> (consultado el 9 de agosto de 2020).
217. Reglamento de la Ley Sobre Refugiados y Protección Complementaria, RLRPC, Diario Oficial de la Federación DOF 21-02-2012, nuevo reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación 21-02-2012 (Mex.).
218. Para más información sobre el sistema mexicano de asilo/refugiados, véase: Asylum Access, *Mexican Asylum System for U.S. Immigration Lawyers FAQ*, Asylum Access Mexico (Nov. 2019) <https://asylumaccess.org/wp-content/uploads/2019/11/Mexican-Asylum-FAQ-for-US-Immigration-Lawyers.pdf> (consultado el 9 de agosto de 2020); Ariel G. Ruiz Soto, *One Year after the U.S.-Mexico Agreement: Reshaping Mexico's Migration Policies*, Migration Policy Institute (Junio 2020), <https://www.migrationpolicy.org/research/one-year-us-mexico-agreement> (consultado el 9 de agosto de 2020); Helen Kerwin, *The Mexican Asylum System in Regional Context*, 33 Maryland Journal of International Law No. 1, 297, <https://digitalcommons.law.umaryland.edu/cgi/viewcontent.cgi?article=1680&context=mjil> (consultado el 9 de agosto de 2020);
219. Ley de Migración, LM, Diario Oficial de la Federación, DOF 25-5-2011.
220. Ley de Migración, art. 52 sec. V. Véase también Reglamento de la Ley de Migración art 137, Diario Oficial de la Federación, DOF 28-9-2012, Última Reforma DOF 23-05-2014.
- Nota: La Ley de Migración también prevé la regularización del estatus y la posterior residencia permanente. Esta vía está disponible cuando un migrante tiene estrechos vínculos familiares con un ciudadano mexicano o residente legal, en casos de extrema vulnerabilidad, o en otras circunstancias.
221. Kerwin, *supra* nota 219.
222. Ley de Migración, art. 52 sec. V. Véase también Reglamento de la Ley de Migración art 137, Diario Oficial de la Federación, DOF 28-9-2012, Última Reforma DOF 23-05-2014.
223. Gobierno de México, *Boletín Mensual de Estadísticas Migratorias 2014-2020*, Secretaría de Gobernación, http://portales.segob.gob.mx/es/PoliticaMigratoria/Boletines_Estadisticos (consultado el 9 de agosto de 2020).
224. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, CP, Artículo 123; Ley de Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, Art. 44, sección IV. y Ley de Migración, art. 52 sec. V (c).
225. Ley de Migración, LM art. 27, sec. 1, Diario Oficial de la Federación, DOF 25-5-2011. El derecho a la salud pública también se establece en la Ley Sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político art 44 sec II; Ley General de Salud, LGS art 77 sec 7, Diario Oficial de la Federación [DOF] 07-02-1984, última reforma publicada DOF 29-11-2019 (Mex.); Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud, RLGSMPS art 42, Diario Oficial de la Federación [DOF] 04-05-2004, última reforma publicada DOF 17-12-2014 (Mex.).
226. Gobierno de México, *Prioritaria e inmediata la atención médica a migrantes*, Secretaría de Relaciones Exteriores (28 de junio de 2019), <https://www.gob.mx/sre/prensa/prioritaria-e-inmediata-la-atencion-medica-a-migrantes-206873>.
227. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, CP, Artículo 3. Véase también la Ley de Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, Art.44, Ley General de Educación, LGE art. 4, Art. 33, sección XI, y el Convenio 286, Directrices del Ministerio de Educación Pública para la revalidación y equivalencia de estudios, acreditación de conocimientos y certificación de formación para el trabajo.
228. Gobierno de México, *Nueva Política Migratoria del Gobierno de México 2018-2024*, Secretaria de Gobernación 24, https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/530166/Nueva_Politica_Migratoria_2018-2024.pdf (consultado el 9 de agosto de 2020).
229. Entrevista telefónica con el Programa Casa Refugiados.
230. Ibid.
231. Entrevista telefónica con Servicio Jesuita de Migrantes [JRS] y El Instituto para las Mujeres en la Migración, A.C. [IMUMI]; Ley de Migración, LM art. 3, XVII: "Oficio de salida del país: a la resolución que expide la autoridad migratoria del lugar destinado al tránsito internacional de personas, que autoriza a la persona extranjera en situación migratoria irregular a abandonar territorio nacional dentro del plazo otorgado."
232. Jessica Bolter, *The Evolving and Diversifying Nature of Migration to the U.S.-Mexico Border*, Migration Information Source, Migration Policy Institute (16 de febrero de 2017), <https://www.migrationpolicy.org/article/evolving-and-diversifying-nature-migration-us-mexico-border>. Maureen Meyer and Adam Isacson, *The 'Wall' Before the Wall: Mexico's Crackdown on Migration at its Southern Border* 38,

Washington Office on Latin America (WOLA) (17 de diciembre de 2019), <https://www.wola.org/analysis/mexico-southern-border-report/>; Véase: Caitlin Katsiaficas & Areil G. Ruiz Soto, *Migrants and Smugglers Get Creative to Circumvent Immigration Enforcement*, Migration Information Source, Migration Policy Institute (8 de diciembre de 2016), <https://www.migrationpolicy.org/article/migrants-and-smugglers-get-creative-circumvent-immigration-enforcement>.

233. Sólo 8 países africanos tienen representaciones consulares en México. Véase Maguemati Wabgou. "Aiming for Latin America: African Immigration to Mexico", 2012. De los países abordados en el Capítulo 4, solo Ghana tiene una embajada en México, que está cerrada en el momento de redactar el presente informe: Secretaría de Relaciones Exteriores, *Comunicado Conjunto: Secretaría de Relaciones Exteriores de México y Ministerio de Asuntos Exteriores e Integración Regional de Ghana*, Gobierno de México (21 de agosto de 2019), <https://www.gob.mx/sre/prensa/comunicado-conjunto-secretaria-de-relaciones-exteriores-de-mexico-y-ministerio-de-asuntos-exteriores-e-integracion-regional-de-ghana>. INM 2013 Boletín and *Apéndice 1, Tablas 1 y 3*.

234. Joshua Partlow & Nick Miroff, *Mexico's Next President Could be on a Collision Course with Trump Over Immigration*, The Washington Post (21 de septiembre de 2018), https://www.washingtonpost.com/world/the_americas/mexicos-next-president-could-be-on-a-collision-course-with-trump-over-immigration/2018/09/21/f3d934ca-b5de-11e8-ae4f-2c1439c96d79_story.html; Lydia Arista, *México va a hacer su parte con los migrantes centroamericanos: Alejandro Encinas* [Migrant Exodus, Mexico is Going to do its Part with Central American Migrants: Alejandro Encinas], *El Economista* (3 de noviembre de 2018), <https://www.eleconomista.com.mx/politica/Mexico-va-a-hacer-su-parte-con-los-migrantes-centroamericanos-Alejandro-Encinas-20181103-0009.html>; Meyer & Isacson, *supra* nota 233, at 6; Rodrigo Domínguez-Villegas, *Protection and Reintegration: Mexico Reforms Migration agenda in an Increasingly Complex Era*, Migration Policy Institute (7 de marzo de 2019), <https://www.migrationpolicy.org/article/protection-and-reintegration-mexico-reforms-migration-agenda>.

235. Meyer & Isacson, *supra* nota 233, en 6.

236. Meyer & Isacson, *supra* nota 233, en 6.

237. Aunque la administración adoptó medidas adicionales en todo México, también en la frontera entre México y los Estados Unidos, en el presente informe se describe la situación en Tapachula en particular.

238. Donald Trump (@realDonaldTrump), Twitter (30 de mayo de 2019, 4:30PM), <https://twitter.com/realdonaldtrump/status/1134240653926232064> "El 10 de junio, Estados Unidos impondrá un arancel del 5% a todos los bienes que llegan a nuestro país desde México, hasta el momento en que los migrantes ilegales lleguen a través de México, y en nuestro país, PAREN. El arancel aumentará gradualmente hasta que se remedie el problema de la inmigración ilegal..."

239. Asylum Access, *Mexican Asylum System for U.S. Immigration Lawyers FAQ*, Asylum Access Mexico (Nov. 2019), <https://asylumaccess.org/wp-content/uploads/2019/11/Mexican-Asylum-FAQ-for-US-Immigration-Lawyers.pdf> (consultado el 9 de agosto de 2020); Joint Declaration; Carin Zisis, *LatAm in Focus: Explaining Mexico's National Guard*, AS/COA (17 de julio de 2019), <https://www.as-coa.org/articles/latam-focus-explaining-mexicos-national-guard>; Anthony Esposito, *Mexico's New National Guard was Created to Fight Crime, but now It's in a Face-off with Migrants*, Reuters (7 de julio de 2019), <https://www.reuters.com/article/us-usa-immigration-mexico-security/mexicos-new-national-guard-was-created-to-fight-crime-but-now-its-in-a-face-off-with-migrants-idUSKCN1U20HU>; Lorenza Hope, *El Sol de México* (21 de agosto de 2020), <https://www.elsoldemexico.com.mx/analisis/la-gn-como-policia-migratoria-de-trump-5653720.html>.

240. Andres Manuel Lopez Obrador, *Plan Nacional de Paz y Seguridad* [National Peace and Security Plan] 2018-2024, Lopez Obrador, https://lopezobrador.org.mx/wp-content/uploads/2018/11/Plan-Nacional-de-Paz-y-Seguridad_.pdf (consultado el 9 de agosto de 2020); Inigo Guevara Moyano, *Mexico's National Guard: When Police are Not Enough*, Wilson Center (enero de 2020), <https://www.wilsoncenter.org/sites/default/files/media/uploads/documents/Mexico%27s%20National%20Guard.pdf> (accessed on Aug. 9, 2020); Elizabeth Melimopoulos, *Mexico's National Guard: What, Who, and When*, Al Jazeera (30 de junio de 2019), <https://www.aljazeera.com/news/2019/06/mexico-national-guard-190630095444350.html>. La Guardia Nacional inició operaciones formales el 30 de junio de 2019.

241. *International Organizations Denounce that Proposed National Guard Model in Mexico Violates International Law*, WOLA (21 de febrero de 2019), <https://www.wola.org/2019/02/mexico-national-guard-violates-international-law/>; *Mexico: Rushed Approval of Public Security Laws is Putting Human Rights at Risk*, Amnesty International (22 de mayo de 2019), <https://www.amnesty.org/en/latest/news/2019/05/mexico-leyes-de-seguridad-publica-ponen-en-riesgo-derechos-humanos/>; Melimopoulos, *supra* nota 241.

242. WOLA, *supra* nota cclxii; Amnesty International, *Mexico: Rushed Approval of Public Security Laws is Putting Human Rights at Risk*, Amnesty News (22 de mayo de 2019), <https://www.amnesty.org/en/latest/news/2019/05/mexico-leyes-de-seguridad-publica-ponen-en-riesgo-derechos-humanos/>; Melimopoulos, *supra* nota 241.

243. Clínica Jurídica del Programa Universitario de Derechos Humanos de la UNAM, *Análisis sobre la inconstitucionalidad de la Ley de la Guardia Nacional en materia migratoria* (6 de junio de 2019) (memo inédito archivado con IMUMI).

244. Un total de 31,416 migrantes fueron detenidos en la frontera sur de México en julio de 2019. Maureen Meyer & Adan Isacson, *The "Wall" Before the Wall: Mexico's Crackdown on Migration at its Southern Border 9*, WOLA (17 de diciembre de 2019), <https://www.wola.org/analysis/mexico-southern-border-report/#introduction>; the July 2019 statement by IMUMI and others states 23,917. Véase la base de datos del gobierno mexicano sobre detenciones de migrantes: Registro e Identidad de Personas, *Boletín Mensual de Estadísticas Migratorias 2020*, Unidad de Política Migratoria (julio de 2020), http://portales.segob.gob.mx/es/PoliticaMigratoria/Boletines_Estadisticos (consultado en 17 de agosto de 2020).

245. Meyer & Isacson, *supra* nota 233, en 17. Con respecto al impacto del acuerdo entre Estados Unidos y México en junio de 2019: WOLA, *6 Points About the U.S.-Mexico Migration Agreement and the Latest Border Apprehension Numbers*, WOLA (10 de septiembre de 2019), <https://www.wola.org/analysis/migration-agreement-mexico-border-migrant-arrests/>.
246. Maria Verza, *Overcrowding, Abuse seen at Mexico Migrant Detention Center*, AP News (17 de junio de 2019), <https://apnews.com/cae4919e5d5d4d6eb280785618dfa865>.]
247. Carrie Khan, *African Migrants Stuck in Mexico Plan to March Toward U.S.*, NPR (7 de octubre de 2019), <https://www.npr.org/2019/10/07/768032924/african-migrants-stuck-in-mexico-plan-to-march-toward-u-s>.
248. Anna-Catherine Brigida, *Death of Ugandan Shows Risks for African Asylum Seekers in Mexico*, The New Humanitarian (3 de febrero de 2020), <https://www.thenewhumanitarian.org/news/2020/02/03/African-migrants-Mexico-metering>.
249. Al Jazeera, *Two Dead as Migrant Boat Sinks Off Mexico*, Al Jazeera (12 de octubre de 2019), <https://www.aljazeera.com/news/2019/10/dead-migrant-boat-sinks-mexico-191012054725447.html>.
250. Homeland Security Department & Executive Office for Immigration Review, *Asylum Eligibility and Procedural Modifications*, Federal Register (16 de julio de 2019), <https://www.federalregister.gov/documents/2019/07/16/2019-15246/asylum-eligibility-and-procedural-modifications>.
251. Human Rights First, *Asylum Denied, Families Divided: Trump Administration's Illegal Third-Country Transit Ban*, Human Rights First (Julio de 2020), <https://www.humanrightsfirst.org/sites/default/files/AsylumDeniedFamiliesDivided.pdf> (consultado el 9 de agosto de 2020).
252. CAIR Coalition v. Trump; Spencer S. Hsu, *Federal judge strikes down Trump asylum rule targeting Central Americans*, The Washington Post (1 de julio de 2020), https://www.washingtonpost.com/local/legal-issues/us-judge-strikes-down-trump-asylum-rule-targeting-central-americans/2020/07/01/96e57616-bb4a-11ea-bdaf-a129f921026f_story.html; Katie Shepherd, *Federal Court Strikes Down Trump's Asylum Transit Ban in Momentous Victory*, American Immigration Council (1 de julio de 2020), <https://immigrationimpact.com/2020/07/01/asylum-transit-ban-legal-litigation/>.
253. Brigida, *supra* nota 249. Para más información sobre las medidas, véase the Robert Strauss Center for International Security and Law's reports: <https://www.strausscenter.org/campi-publications/>.
254. Dara Lind, "Estados Unidos ha hecho que los migrantes en la frontera esperen meses para solicitar asilo. Es la gota que derramó el vaso." Vox, 18 de noviembre de 2018, <https://www.vox.com/2018/11/28/18089048/border-asylum-trump-metering-legally-ports>
255. Brigida, *supra* nota 249.
256. Brigida, *supra* note 249; Alfredo Corchado, *Her Hopes for America Ended in Death, but it Took Black Lives Matter to get her Buried*, The Dallas Morning News (12 de junio de 2020), <https://www.dallasnews.com/news/immigration/2020/06/12/her-hopes-for-america-ended-in-death-and-it-took-black-lives-matter-to-get-her-buried>.
257. Brigida, *supra* nota 249.
258. Stephanie Leutert et. al, *Metering Update*, Robert S. Strauss Center at The University of Texas at Austin and the Center for U.S.- Mexican Studies (USMEX) (1 de mayo de 2020), https://usmex.ucsd.edu/_files/metering-update_may-2020.pdf (consultado el 9 de agosto de 2020).
259. Leutert, *supra* note 259, en 5.
260. Meyer & Isacson, *supra* nota 233, en 38; Entrevista telefónica con el Servicio Jesuita de Migrantes. Los proveedores de servicios en Tapachula observaron que, desde finales de 2019, el INM ha dejado de emitir *oficios de salida del país* por completo.
261. Voces Meso Americanas, *supra* nota 6.
262. Entrevista telefónica con el Servicio Jesuita de Migrantes.
263. Carolina Jimenez, *An Invisible Crises: Thousands of African Migrants Are Stranded in Mexico Hoping to Head North*, Democracy Now (10 de septiembre de 2019), https://www.democracynow.org/2019/9/10/african_migrants_mexico_transit_policy; Fernanda Hernandez, *Racism Without Borders: Experts Share Struggles of Afro and Indigenous Migrants*, University Times (8 de enero de 2020), <https://csulauniversitytimes.com/racism-without-borders/>; Ann Deslades, *African Migrants are Trying to Cross North America to Make it to Canada. Trump is Keeping them in Mexico*, Insider (2 de octubre de 2019), <https://www.insider.com/african-migrants-us-mexico-border-canada-2019-10>; Sandra Cuff, *One Year into 'Remain in Mexico', The U.S. is Enlisting Central America in its Crackdown on Asylum*, The Intercept (29 de enero de 2020), <https://theintercept.com/2020/01/29/remain-in-mexico-year-anniversary-central-america/>; Telephone interview with Servicio Jesuita de Migrantes.
264. Entrevista telefónica con el Servicio Jesuita de Migrantes.
265. Deslades, *supra* nota 264; Voces Meso Americanas, *supra* nota 6.
266. Id.

267. Id.
268. Id.
269. Deslades, *supra* nota 264.
270. Chloe Lauvergner, *African Migrants Trapped in Mexico*, The Observers (27 de agosto de 2019), <https://observers.france24.com/en/20190826-mexico-african-migrants-trapped-protest-journey>; Mexico News Daily, *Migrants' Protest in Chiapas Triggers Confrontations with Security Forces*, Mexico News Daily (23 de agosto de 2019), <https://mexiconewsdaily.com/news/migrants-protest-in-chiapas-triggers-confrontations/>; Alianza Americas, *Africans and Haitians Under Siege Due to New Restrictions on Mobility in Mexico*, Alianza Americas (28 de agosto de 2019), <https://www.alianzaamericas.org/blog/africans-and-haitians-under-siege-due-to-new-restrictions-on-mobility-in-mexico/?lang=en>.
271. Entrevista telefónica con el Servicio Jesuita de Migrantes.
272. Ibid.
273. Ibid.
274. Voces Meso Americanas, *supra* nota 6.
275. Benjamin Alfaro & Amy Guthrie, *Hundreds of Migrants Corralled at Detention Center in Mexico*, AP News (13 de octubre de 2019), <https://apnews.com/bc196d02586e4978bc8f236f23d7c046>; Sandra Cuff, *Mexican National Guard Blocks U.S.-Bound Migrant Caravan*, Al Jazeera (13 de octubre de 2019), <https://www.aljazeera.com/news/2019/10/mexican-national-guard-blocks-bound-migrant-caravan-191013185355131.html>.
276. Alfaro, *supra* nota 276.
277. Entrevista telefónica con BAJI.
278. Entrevista telefónica con el Servicio Jesuita de Migrantes; Entrevista telefónica con BAJI.
279. Nota: Además de lo anterior, las autoridades mexicanas también pueden determinar que un migrante es apátrida cuando no tiene nacionalidad o resulta imposible verificar su nacionalidad (Reglamento de la Ley de Migración, arts. 149-151). El reglamento establece que, si un extranjero solicita una determinación de apatridia, el INM (que actúa en nombre de la Secretaría de Relaciones Exteriores) solicitará una opinión de la COMAR. Al emitir esta opinión, la COMAR llevará a cabo al menos una entrevista con el extranjero donde proporcionará interpretación o traducción, si es necesario, para garantizar que la o el migrante comprenda. El INM es responsable en última instancia de ejercer su criterio para determinar la apatridia. La ley de apatridia de México ha sido criticada por carecer de directrices que determinen claramente lo que se entiende por "apátrida" o qué criterios de procedimiento deben considerar las autoridades de inmigración (Universidad Iberoamericana, *Apátrida en México: El uso de la protección internacional como instrumento de la política migratoria*, Programa de Derechos Humanos, https://ibero.mx/files/2019/3-pdh2018_apatridia.pdf (consultado el 9 de agosto de 2020). A veces se declara apátrida a un migrante cuando su país de origen carece de representación consular en México y, por lo tanto, los funcionarios de inmigración no pueden verificar su pasaporte u otra documentación. Los migrantes que se determinen apátridas, junto con los refugiados, en condición de asilo o beneficiarios de protección complementaria, son elegibles para la residencia permanente en México al finalizar su proceso (Ley de Migración, LM art. 59).
280. Véanse los derechos de interpretación/traducción y representación legal a lo largo del proceso en: Ley de Refugiados, Reglamento de la Ley de Refugiados y Protección Complementaria, Ley de Migración; Reglamento de la Ley de Migración.
281. Entrevista telefónica con BAJI; entrevista telefónica con Servicio Jesuita de Migrantes [JRS]. Para obtener más información sobre el "reasentamiento firme" conforme a la legislación de Estados Unidos, véase "Mexican *Tarjetas de Visitante por Razones Humanitarias* and Firm Resettlement: A Practice Advisory for Advocate," <https://imumi.org/attachments/2019/Mexican%20Tarjetas%20de%20Visitante%20por%20Razones%20Humanitarias%20and%20Firm%20Resettlement%20-%20A%20Practice%20Advisory%20for%20Advocates.pdf> (consultado el 19 de agosto de 2020).
282. Entrevista telefónica con el Servicio Jesuita de Migrantes.
283. Nota: Tanto "Jean" como "Marie" son seudónimos.
284. Nota: Todos los nombres utilizados en esta sección son seudónimos.
285. Instituto para la Migración de la Mujer (IMUMI) ¿Qué es el Instituto para la Migración de la Mujer (IMUMI)? 9, 2018.
286. Division for the Advancement of Women, *Women and International Migration*, Department of Economic and Social Affairs, United Nations, https://www.un.org/en/development/desa/population/migration/events/coordination/3/docs/P01_DAW.pdf (consultado el 23 de julio de 2020).
287. Observatorio Genero Y COVID-19 En México, *Mujeres Migrantes* [Migrant Women], Observatorio Genero Y COVID-19 En México, <https://genero-covid19.gire.org.mx/tema/mujeres-migrantes/> (consultado el 24 de julio de 2020).
288. Entrevista telefónica con el Servicio Jesuita de Migrantes.
289. Ibid.

290. Ibid.
291. Ibid.
292. Ibid.
293. Alfredo Pena, *First COVID-19 Case Confirmed in Asylum Seeker Camp at U.S.-Mexico Border*, TIME (30 de junio de 2020), <https://time.com/5862084/asylum-seekers-u-s-mexico-border-covid-19/>; Alice Driver, *At the U.S.- Mexico Border, Asylum Chaos and Coronavirus Fear*, The New Humanitarian (22 de junio de 2020), <https://www.thenewhumanitarian.org/news/2020/06/22/US-Mexico-border-asylum-chaos-coronavirus-fear>.
294. Driver, *supra* nota 294.
295. Ibid.
296. Julia Ainsley, *As COVID-19 Looms, Conditions for Migrants Stalled at U.S. Border are a 'Disaster in the Making'*, NBC News (12 de mayo de 2020), <https://www.nbcnews.com/politics/immigration/covid-19-looms-conditions-migrants-stalled-u-s-border-are-n1204506>; Observatorio Género y COVID-19 en México, *Migrant Population*, <https://genero-covid19.gire.org.mx/tema/mujeres-migrantes/> (consultado el 24 de julio de 2020).
297. Andrea Jiménez, *No habrá recursos para migrantes: delegado*, Press Reader (26 de mayo de 2020), <https://www.pressreader.com/mexico/la-cronica/20200526/281578062869576>.
298. Leutert, *supra* nota 259, en 2.
299. Observatorio Género y COVID-19 en México, *Migrant Population*, <https://genero-covid19.gire.org.mx/tema/mujeres-migrantes/> (consultado el 24 de julio de 2020).; Carlos Mari, *Coronavirus jaque a migrantes en México*, Inter Press Service (6 de mayo de 2020), <http://www.ipsnoticias.net/2020/05/coronavirus-pone-jaque-migrantes-mexico/>.
300. Pierre-Marc Rene, *Death Threats Drive Refugees to Flee Coronavirus Lockdown*, UNHCR (28 de abril de 2020), <https://www.unhcr.org/news/stories/2020/4/5ea713024/death-threats-drive-refugees-flee-coronavirus-lockdown.html>.
301. Diego Carranza Jiménez, *México Exceeds 10,000 Deaths From COVID-19 and Reaches More Than 93,400 Infections*, AA (2 de junio de 2020), <https://www.aa.com.tr/es/mundo/m%C3%A9xico-supera-las-10-mil-muertes-por-covid-19-y-alcanza-m%C3%A1s-de-93400-contagios/1861500>.
302. COMAR, *Comunicado No. 61/2020* [Release No. 61/2020], Gobierno de México (May 27, 2020), <https://www.gob.mx/comar/articulos/comunicado-no-61-2020>.
303. Asylum Access, *Asylum Law in a Pandemic: Interview With an Asylum Access Mexico Lawyer in Tijuana*, Asylum Access (9 de abril de 2020), <https://asylumaccess.org/asylum-law-in-a-pandemic-interview-with-an-asylum-access-mexico-lawyer-in-tijuana/>.
304. Gustavo Palencia, *African, Haitian Migrants in Honduras Defy Border Closure in Attempt to Reach U.S.*, Reuters (2 de junio de 2020), <https://www.reuters.com/article/us-usa-immigration-honduras/afican-haitian-migrants-in-honduras-defy-border-closure-in-attempt-to-reach-us-idUSKBN2392U3>.
305. Ibid. Forbes Staff, *Honduras frena caravana de africanos, cubanos y haitianos rumbo a E.U.*, Forbes Centroamérica (3 de junio de 2020, 12:24 PM), <https://forbescentroamerica.com/2020/06/03/honduras-frena-caravana-de-africanos-cubanos-y-haitianos-rumbo-a-e-u/>.
306. Jason Pena, *Guatemala to Screen New U.S.-Bound Migrant Caravan from Honduras for Coronavirus*, Center for Immigration Studies (10 de marzo de 2020), <https://cis.org/Pena/Guatemala-Screen-New-USBound-Migrant-Caravan-Honduras-Coronavirus>; Jason Pena, *A Second Migrant Caravan from Honduras Heads North*, Center for Immigration Studies (13 de marzo de 2020), <https://cis.org/Pena/Second-Migrant-Caravan-Honduras-Heads-North>.
307. Juan Zamorano, *Panamá promueve mejorar condiciones de migrantes en Darién*, AP News (17 de abril de 2020), <https://apnews.com/40c3af252fa520b689f9508ed2cec6a8>.
308. Andrés Suárez Jaramillo, *Panamá obligó a cientos de migrantes a confinarse en la agreste selva del Darién*, France 24 (11 de junio de 2020, 10:09 PM), <https://www.france24.com/es/20200611-los-mas-vulnerables-panama-migrantes-confinados-darien>.
309. Ley de Migración [LM], Artículo 111, Diario oficial de la Federación [DOF] 12-07-2018, Última reforma publicada 12-07-2018, (Mex.).
310. Reglamento de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, Artículo 111, Diario Oficial de la Federación [DOF] 2-12-2015, Última reforma publicada DOF 2-12-2015, (Mex.).
311. Mario González, *López Obrador: Se tiene que combatir el racismo sin necesidad de más instituciones*, CNN Español (18 de junio de 2020, 8:54 PM), <https://cnnespanol.cnn.com/video/amlo-conapred-eliminacion-lopez-obrador-consejo-gobernacion-olga-cordero-perspectivas-mexico-cnne-vo-sot/>.
312. "Órgano Interno de Control", Gobierno de México,

<http://www.imss.gob.mx/transparencia/oic#:~:text=El%20%C3%93rgano%20Interno%20de%20Control,p%C3%BAblicos%2C%20mediante%20la%20realizaci%C3%B3n%20de> (consultado el 15 de agosto de 2020).

313. United Nations Human Rights Office of the High Commissioner, *Standing Invitations*, UNHR, <https://spinternet.ohchr.org/StandingInvitations.aspx?lang=en> (consultado el 8 de agosto de 2020).

314. United Nations Human Rights Office of the High Commissioner, *Special Rapporteur on contemporary forms of racism*, UNHR, <https://www.ohchr.org/en/issues/racism/srracism/pages/indexsrracism.aspx> (consultado el 9 de agosto de 2020); United Nations Human Rights Office of the High Commissioner, *Country Visits*, UNHR, <https://www.ohchr.org/EN/Issues/Racism/SRRacism/Pages/CountryVisits.aspx> (consultado el 9 de agosto de 2020).

315. United Nations Human Rights Office of the High Commissioner, *View Country visits of Special Procedures of the Human Rights Council since 1998*, UNHR, <https://spinternet.ohchr.org/ViewCountryVisits.aspx?visitType=all&country=MEX&Lang=en> (consultado el 9 de agosto de 2020).

